

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL PLENO Nº 2016000014, CELEBRADA EL DIA
27 DE SEPTIEMBRE DE 2016**

Asistentes:

Sr. Alcalde-Presidente:

D. Rafael GARCÍA GARCÍA

Sres./Sras. Concejales/as:

Dña. Olga CAMPS CONTRERAS

D. José RUIZ CERVERA

Dña. Estefanía BALLESTEROS MARTINEZ

D. Manuel PEREZ MENERO

Dña. Maria Carmen HORTELANO GOMEZ

D. Manuel LOZANO RELAÑO

Dña. Laura ESPINOSA PEREZ

Dña. Sonia CASAUS LARA

D. Antonio José MIR BALLESTER

Dña. María José BARTUAL MARTÍNEZ

D. Vicente VALERO HERNÁNDEZ

D. Emili ALTUR I MENA

Dña. Lluna ARIAS CORTINA

D. Roc Lluís SENENT SANCHEZ

Dña. Maria VIU RODRIGUEZ

Dña. Tatiana SANCHIS ROMEU

D. David SÁNCHEZ PÉREZ

D. José Alberto LÓPEZ CAMARILLAS

Dña. Alicia MORENO MARTINEZ

D. Adrián JUSTE AGULLÓ

Sr. Vicesecretario:

José Rafael ARREBOLA SANZ

Sra. Interventora:

D^a. M. Dolores MIRALLES RICÓS

No asisten:

Concejala Lluna Arias Cortina, excusa su asistencia

Comienzo: 20:00 horas

Finalización: 23:55 horas

Lugar: Salón de sesiones

DESARROLLO DE LA SESION

En la ciudad de Burjassot en la fecha y a la hora indicada, se reúnen en la Sala de reuniones de este Ayuntamiento los/as Concejales/as antes mencionados, bajo la presidencia del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, para celebrar la sesión ORDINARIA del Pleno, en primera convocatoria. Actúa como Secretario el que lo es de la Corporación.

Comprobada la asistencia de miembros suficientes para constituirse válidamente el Pleno, el Alcalde declara abierta la sesión y entra seguidamente a tratar los asuntos que componen el orden del día.

Antes de comenzar la sesión se procede a hacer un minuto de silencio por el fallecimiento de Marcelino Sevilla, que fue clavario mayor en el año 2014.

ASUNTOS TRATADOS

SECRETARIA

1. SECRETARIA- CORRESPONDENCIA Y PUBLICACIONES LEGALES. Expediente: 000002/2016-00

No hay correspondencia ni publicaciones legales para dar cuenta en esta sesión."

2. SECRETARIA- CONTROL Y FISCALIZACIÓN POR EL PLENO DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA Y DE LOS DELEGADOS DE ÁREA Y DE LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. Expediente: 000003/2016-00

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

" De acuerdo con lo dispuesto en el artículo. 42 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, se da cuenta de las resoluciones dictadas por la Alcaldía y por los Concejales Delegados de Áreas en materia de su competencia desde el número 1766 del 18/07/2016 al 2255 de fecha 16/09/2016 ambos inclusive y los acuerdos de la Junta de Gobierno Local nº 26 de 25 de julio de 2016, y las nº 27, 28 y 29 de 5, 12 y 19 de septiembre de 2016 respectivamente, a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno municipal por el Pleno, competencia atribuida por el art. 22.a) y 46.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 104 del ROF.

Abierto el turno de intervenciones se produjeron las siguientes:

Por el grupo C's, Doña Tatiana Sanchis manifiesta que han encontrado un error en el decreto número 2016001873 del día 3 de agosto sobre delegación de funciones de la Alcaldía, ya que nombra a tal efecto a José RUIZ CERVERA, primer teniente de Alcalde, cuando en realidad el primer teniente de Alcalde es Emili Altur Mena. Debería decir que José Ruiz Cervera, es segundo teniente de Alcalde.

Quedando los miembros del Pleno **enterados"**

GOBERNACION

3. GOBERNACION- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL PSPV-PSOE SOBRE ANIVERSARIO DEL NACIMIENTO DE VICENTE BLASCO IBAÑEZ. Expediente: 000023/2016-01

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

"

Manuel Lozano Relaño, portavoz del Grupo municipal del PSPV-PSOE de Burjassot, al amparo de lo dispuesto en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de acuerdo con el artículo 97.3 del mencionado texto reglamentario, presenta:

MOCIÓN

En enero de 1867 nació una de las figuras más relevantes del siglo XX, Vicente Blasco Ibáñez. Su vida y sus obras se han convertido en uno de los grandes referentes de la cultura y de las letras valencianas con obras tan conocidas como *La Barraca*, *Entre Naranjos o Arroz* y *Tartana*. Al mismo tiempo, su producción novelística se unió la del periodismo con la fundación del diario *El Pueblo* además de una intensa y activa vida política como referente del republicanismo valenciano.

Para nuestro pueblo, es motivo de orgullo que la figura de Vicente Blasco Ibáñez esté tan relacionada con nosotros, ya que vivió largas temporadas estivales y festivas en la casa que poseía su familia junto a Los Silos de Burjassot. Con el paso de los años, fue proyectando su producción literaria que había iniciado precisamente en Burjassot con su primera obra, *Carmen*. Además de seguir su carrera de periodística y como líder político, continuó muy vinculado con nuestra ciudad conservando su familia la casa que poseían y celebrando frecuentes conferencias y mítines republicanos en Burjassot.

Con motivo del 150 aniversario de su nacimiento, deseamos que desde el Ayuntamiento de Burjassot, junto con el tejido asociativo de nuestra, celebremos su aniversario homenajeando su largo y universal legado por medio de actividades centradas en su herencia cultural y en la promoción y divulgación del estudio de Blasco Ibáñez, especialmente entre los jóvenes.

La gran vinculación de Burjassot con la vida y obra de Vicente Blasco Ibáñez y nuestra apuesta por la promoción de nuestra historia y cultura nos ha inducido a presentar esta moción.

Ante la celebración el 29 de enero de 2017 del 150 aniversario de Blasco Ibáñez, proponemos al Pleno, mediante la presente moción, la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- A la vista de esta breve exposición y, pudiendo Burjassot aportar material de gran interés al respecto de la obra y vida de Vicente Blasco Ibáñez, suscribir plenamente la "Declaració Institucional de Les Corts per a la puesta en valor de la figura de Blasco Ibáñez" y ofrecer la colaboración de este Consistorio, en la medida de sus posibilidades, para la conmemoración del 150 aniversario del nacimiento del universal novelista

Segundo.- Organizar y planificar actos conmemorativos en torno a la figura del novelista junto con el tejido asociativo de Burjassot.

Tercero.- Dar traslado de la presente moción al tejido asociativo de Burjassot, Generalitat Valenciana Conselleria d' Educació, Investigació, Cultura i Esport"

Abierto el turno de intervenciones se produjeron las siguientes:

Por el grupo PSOE, D. Estefanía Ballesteros procede a explicar el contenido de la moción.

Por el grupo EUPV, D. José Alberto López manifiesta que su grupo apoyará esta moción porque, como ya es sabido, EU lleva años reivindicando la figura de este gran escritor y revolucionario con el que comparten parte de su ideología. Que se han realizado actividades y hace un año que están hablando con el movimiento asociativo del pueblo, concretamente con la Fundación Blasco Ibáñez, cuyo presidente, casualmente, es vecino de Burjassot y además funcionario de este Ayuntamiento. Que aprovecha para decir que van a publicar un libro que trata sobre la vinculación que tenía Blasco Ibáñez con nuestro pueblo y que tiene la esperanza que esta moción no caiga en el olvido como ha ocurrido con el tema de la "ruta de la seda".

Por el grupo Compromís, D. Emili Altur manifiesta que quiere recordar que en la comisión informativa se acordó que esta era una moción conjunta de todos los grupos políticos y no solo del Partido Socialista. Que

Primer.- Incloure al BIM, a la radio municipal, al web de l'ajuntament i en general, qualsevol mitjà de comunicació institucional municipal, espais de participació ciutadana per tal que puguem expressar-se lliurement les associacions, els veïns i veïnes a títol individual o partits polítics sense representació i en

ACORDS

de lliure expressió del que disposen els diferents col·lectius del poble.
Finalment, entenem que els acords enumerats a continuació, no suposen un gran cost extraordinari a les arquitectures municipals, al contrari s'hauria d'estalviar, ja que el BIM per exemple té un cost aproximast de 18.000 euros. I en cas de que hi haja un sobrecost, entenem que es fonamentat per al municipi maximitzar els espais

Tots aquests medis de comunicació es finançen en part amb els diners de tots els veïns i veïnes de Burjassot i és per tant que hi hauria d'haver un retorn en forma de serveis respecte a la sel·la lliure expressió que vulguen tenir.

referent per informar-se.

en general una visió de i per a tota la ciutadania convertint els mitjans de comunicació municipals en un dia a dia de totes les activitats no institucionals del seu municipi i al seu agenda, de les diferents opinions i Considerem des de Totes que d'aquesta manera, es podria tenir una ciutadania més activa i informada en el

ja que inclouren del diferents veus i opinions de per exemple associacions de veïns i veïnes, associacions culturals, partits polítics sense representació circumscrits dins del municipi, veïns i veïnes a títol individual...
Considerem que tots els mitjans de titularitat pública circumscrits dins del poble haurien d'incloure espais d'informació, lliure expressió i debat. D'aquesta manera es democratitzen i es pluralitzen més aquests mitjans

tràves de les xarxes municipals establides.
Des de Totes, considerem que una de les formes per tal d'implantar més a la ciutadania dins de l'associacionisme i la vida política del municipi és donar veu i promoció de les diferents veus del municipi a

EXPOSICIÓ DE MOTIUS

Vista la proposta del Delegado del Area que a continuació se transcribe:
" D. SONIA CASAS LARA, Portaveu del Grup Municipal de Ciudadanos; D. ADRIÁN JUSTE AGULLÓ, amb DNI 48595798H, Portaveu del Grup Municipal de Totes amb Burjassot a l'Ajuntament de Burjassot, a l'empara del que disposa l'art. 91.4 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, d'acord amb l'art. 97.3 de l'esmentat text reglamentari, presenten al Plenari per al seu debat i aprovació si s'escau, la següent moció:

4. GOBERNACION- MOCIÓN CONJUNTA QUE PRESENTAN LOS GRUPOS MUNICIPALES TOTES AMB BURJASSOT, CIUDADANOS Y PARTIDO POPULAR PARA LA MÁXIMO DEMOCRATIZACIÓN DE LOS MEDIOS DE TITULARIDAD PÚBLICA DE BURJASSOT. Expediente: 000025/2016-01

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno por veinte votos a favor (8 PSOE, 4 PP, 3 Compromís, 2 EUPV y 1 Totes), por lo que por unanimidad **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de 22 de septiembre de 2016.

El **Alcalde** manifiesta que aunque no se haya reflejado en el orden del día, esta es una moción conjunta, porque así se acordó en comisión, y por lo tanto el acuerdo era que solo intervendría la persona que hace la explicación de la misma.

Por el grupo PP, Doña Sonia Casas manifiesta que quiere recordar a todos los grupos que se acordó que cuando hubiese una moción conjunta no habría intervenciones.

esta moción supone un paso adelante para cubrir una injusticia que se ha hecho con un autor valenciano y que su grupo por supuesto votará a favor.

general, qualsevol col·lectiu amb voluntat d'expressar-se.

Segon.- Els espais habilitats esmentats a l'acord primer per al BIM, a la radio municipal i al web, tindran una bona visibilització i promoció.

Tercer.- Instar a l'equip de govern que estudeie una proposta per tal de disminuir la despesa del BIM, per exemple, amb un altre tipus de paper, que a més siga més ecològic, o disminuint el nombre de publicacions, que actualment és de 60.000 exemplars per una població d'unes 37.500 persones.

Quart.- Instar a l'equip de govern a complir amb l'acord de ple sobre incloure al BIM i a la radio municipal, les ofertes d'ocupació, d'ajudes i de formació, especialment les que es facen des del CEMEF, SLU.

Quint.- Augmentar al BIM la paritat en lo que respecta a la llengua utilitzada en els articles augmentant la quantitat d'articles escrits en valencià.

Sisè.- Instar a l'equip de govern a complir amb l'acord de ple d'octubre de 2015 per tal de convocar al Consell de Mitjans Municipal per tal d'articular i concretar totes aquestes propostes i de noves que puguen sortir per part de la ciutadania per tal de donar la màxima representativitat i pluralitat als mitjans de comunicació municipals abans que acabe l'any"

Abierto el turno de intervenciones se produjeron las siguientes:

Con carácter previo se debate la enmienda al dictamen de la comisión informativa sobre la moción sobre el asunto que constituye este punto del orden del día.

Por el grupo Totes, D. Adrian Juste procede a explicar el contenido de su enmienda.

No se produjeron más intervenciones. Sometida a votación la enmienda, el Pleno por siete votos a favor (1 Totes, 2 C's y 4 PP), once votos a favor (8 PSOE y 3 Compromís) y dos abstenciones (2 EUPV), **ACUERDA** rechazar la enmienda presentada por el grupo municipal de Totes.

Abierto el turno de intervenciones sobre fondo de la moción y el dictamen de la comisión informativa, se produjeron las siguientes:

Por el grupo Totes, D. Adrian Juste procede a explicar el contenido de la moción, agradece su apoyo a los grupos PP y Ciudadanos y espera que el resto de grupos políticos voten a favor a pesar de no haberse podido añadir la correcciones que se proponían en la enmienda.

Por el grupo C's, doña Tatiana Sanchis manifiesta que quería añadir a la explicación del compañero de Totes, que su grupo ha apoyado esta moción porque les ha parecido una propuesta muy democrática y transparente donde todo el mundo podía participar y así dar voz a todas la entidades que quisieran decir algo, pero a pesar del intento y de las correcciones, es una lástima que no haya querido participar en ella el equipo de gobierno.

Por el grupo PP, doña Sonia Casaus manifiesta que han estado participando de esta moción y por supuesto su grupo la apoyará. Que desde el año 2005, su grupo viene reivindicando los tres objetivos que se contemplan en esta moción: Interrumpiendo el control político que se tiene con estos medios de comunicación y para ello solicitaron en 2005 y 2008 la creación de un Consejo de Medios, pero lo único que se hizo fue sacar en 2011 una propuesta de Reglamento que jamás ha sido aprobada y en 2015, al pedir que se convocara, se contestó con un escrito solicitando que se designase una persona para dicho Consejo, pero no ha llegado aún la convocatoria. Rebajando los costes de la publicación, pues las facturas a las que se tiene acceso no reflejan lo que se está pagando. Y aprovechando que se pueda ayudar desde este medio de comunicación a las personas desempleadas de Burjassot publicando las ofertas de empleo que hayan en el pueblo.

Por el grupo Compromís, doña María Viu manifiesta que su grupo está a favor de la democratización y transparencia de los medios de comunicación, pero en este caso no se han informado bien a la hora de redactar la moción porque, por ejemplo, sobre el tema de la posibilidad de que cualquier colectivo pueda expresarse a través de los medios públicos, debe tenerse en cuenta que la mayor participación en la radio la tienen las asociaciones y personas del pueblo, y la información la tiene el departamento de prensa y comunicación. En el caso del boletín, se intenta reflejar lo más importante que ha ocurrido en el pueblo. Y en cuanto a la publicación de las oferta de empleo hay que tener en cuenta que se publica cuatro veces al año y no tendría mucho sentido porque las ofertas podrían estar caducadas a la fecha de la publicación. Su grupo está a favor de la paridad lingüística y han comprobado que se está haciendo bien. En cuanto a la convocatoria del Consejo de Medios, se presentó una moción hace un año para que se pusiese de nuevo en marcha pero por diversas cuestiones, por su propia enfermedad y la ausencia del director del Instituto, se ha producido un retraso en la convocatoria, pero espera que se haga pronto.

Por el grupo Totes, D. Adrian Juste manifiesta que es cierto que hay algunos errores en la moción pero al no aprobar la enmienda no se han podido corregir. En cuanto al tema de la radio, es cierto que las intervenciones son de asociaciones pero ¿quien es la persona que decide que asociaciones o en qué programas intervienen y cuales no? Sobre el boletín ocurre lo mismo, ¿quién decide? Su grupo considera que debe existir un órgano, en este caso el Consejo de Medios para decidir lo que se hace porque hasta ahora ha sido una decisión unilateral y no es lógico que las asociaciones del pueblo, que son las que pagan, no tengan un espacio para expresarse. Que está de acuerdo con las puntualizaciones de los grupos PP y Ciudadanos y espera que el resto de grupos apoyen la moción.

Por el grupo PP, Doña Sonia Casaus manifiesta a la portavoz de Compromís, que las palabras están muy bien pero la voluntad se refleja redactando ya el escrito de convocatoria del Consejo de Medios, pues esas cuestiones a las que alude, por las que se ha producido el retraso en la convocatoria, no han sido impedimento para que se realizasen otras actividades en el Instituto. Que en cuanto a la publicación de la oferta de empleo, el BIM es bimensual y es evidente que se controla el día en que sale y por lo tanto también se controla lo que se puede publicar, por ello le parece ridícula la afirmación de Compromís. Que estaría muy bien que el equipo de gobierno publicara los contratos temporales que se hacen todos los meses de verano para que todo el mundo tenga posibilidad de presentarse a esas ofertas.

Por el grupo PSOE, D. Manuel Lozano manifiesta que ha sido él quien ha facilitado al resto de grupos los datos erróneos de la moción para que vieran que estaba equivocada, aunque para darse solo hacía falta cuenta leer el BIM. Que quiere corroborar las palabras de la portavoz de Compromís, pues aunque se constituyó el Consejo de Medios, por los motivos que ha manifestado, no se ha podido convocar todavía pero espera que lo sea cuanto antes. Que le preocupan las sombras de sospecha que se vierten, en este caso por el PP, cuando hablan de control político de los medios de comunicación pues siempre han funcionado por consenso para que no se politizara. Así, los grupos políticos no participan en la radio y en el BIM se limitan a publicar un artículo de opinión. Que no cree que se tenga que dar cabida a más entidades en Burjassot Radio porque la totalidad de la parrilla está hecha por entidades y personas individuales del municipio. Un equipo de profesionales de la comunicación son los que deciden ese tipo de cuestiones y no el equipo de gobierno. Este equipo de profesionales refleja en el BIM la gestión del equipo de gobierno, las mociones de los grupos y la actividad de las entidades del municipio. Que las facturas varían a veces porque también varía el número de páginas del boletín, en función de si ha habido más o menos actividad en esos meses en el municipio. El BIM llega a todos los vecinos de Burjassot y para ello se hacen tiradas de 16.000 ejemplares, con papel 100% reciclado e incluso el coste de la unidad también se refleja, la mitad de las paginas están escritas en castellano y la otra mitad en valenciano y considera que el control es muy democrático porque es un control exclusivamente técnico y profesional y cuando esto se cuestiona, parece que se pone en duda su profesionalidad.

El Alcalde manifiesta que considera que ha quedado claro este asunto y que la voluntad del equipo de gobierno es convocar el Consejo de Medios antes del próximo pleno siempre y cuando las salvedades mencionadas puedan solucionarse.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno, por once votos a favor (8 PSOE y 3 Compromís), siete votos en contra (4 PP, 2 C's y 1 Totes) y dos abstenciones (2 EUPV), **ACUERDA** aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita que ha sido dictaminada desfavorablemente por la Comisión Informativa de Gobernación de 22 de septiembre de 2016, por lo tanto se rechaza la moción del grupo municipal Totes anteriormente transcrita.

5. GOBERNACION- MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN DE CONCEJALES CON DEDICACIÓN PARCIAL. Expediente: 000060/2016-01.02.02

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

" Con motivo de la nueva composición de la Corporación surgida tras las Elecciones Locales celebradas el pasado día 24 de mayo de 2015 y una vez constituido el Ayuntamiento el 13 de junio de 2015, corresponde al Alcalde realizar la propuesta sobre el número de miembros de la Corporación que desempeñarán sus cargos con dedicación parcial de conformidad con lo establecido en el artículo 75.2 y 5 y concordantes de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las bases de Régimen Local (LRBRL) y el artículo 13.4 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el ROF.

De conformidad con lo establecido en el artículo 75.2 de la LRBRL, los concejales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo la Corporación las cuotas empresariales que corresponda (...). Dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijen, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones.

Según el artículo 75.5 de la LRBRL, corresponde al Pleno, a propuesta del Alcalde, aprobar el número de concejales que desempeñarán su cargo con dedicación parcial y al Alcalde determinar los concejales que ostentarán esta dedicación.

El Pleno en sesión de 22 de junio de 2015 modificó la propuesta inicial del Alcalde, aprobando finalmente que el número de concejales que desempeñarán su cargo con dedicación parcial serán los siguientes:

Grupo Político	Concejales con Dedicación Parcial	Régimen de dedicación
PSOE	2	Al 50% cada una
Partido Popular	1	Al 50%
Compromís	1	Al 50%
Ciudadanos	2	Al 50% cada una
EUPV	1	Al 50%
Totes		
TOTAL concejales	7	-----

Con fecha 24-06-2015 núm. 20150011605, D. Emili Altur Mena, portavoz del grupo político municipal Compromís solicita, para su grupo, que se modifique este acuerdo sobre el número de concejales con dedicación exclusiva (que era de 1 para su grupo) y el adoptado también por el Pleno el 22-06-2015 sobre el número de concejales con dedicación parcial (que era de 0'5 para su grupo) para que a partir del 01 de julio de 2015 no haya ningún concejal de Compromís con dedicación exclusiva y en cambio, a partir de esa misma fecha, los concejales de su grupo con dedicación parcial pasen de 0'5 a 2 concejales, cada uno de ellos con una dedicación del 75%.

Esta propuesta fue aprobada por el Pleno en sesión de 30-06-2015 y quedó como a continuación se indica:

Grupo Político	Concejales con Dedicación Parcial	Régimen de dedicación
PSOE	2	Al 50% cada una
Partido Popular	1	Al 50%
Compromís	2	Al 75% cada uno
Ciudadanos	2	Al 50% cada una
EUPV	1	Al 50%
Totes		
TOTAL concejales	8	-----

Posteriormente, se han solicitado las siguientes modificaciones:

1ª.- Con fecha 09-09-2015 núm. 20150015735, D. Emili Altur Mena, portavoz del grupo político municipal Compromís solicita, para su grupo, que se modifique este acuerdo del Pleno de 30-06-2015 sobre el número de concejales con dedicación exclusiva (que era de 0 para su grupo) y el adoptado también por el Pleno el 30-06-2015 sobre el número de concejales con dedicación parcial (que era de 2, al 75% cada uno de ellos) para que desde el 01 de octubre de 2015 haya un concejal de Compromís con dedicación exclusiva y, desde esa misma fecha, los concejales de su grupo con dedicación parcial pasen de 2 a 1 concejal, con una dedicación del 50%.

2ª.- Con fecha 21-09-2015, núm. 2015016370, D. José Alberto López Camarillas, portavoz de EUPV, manifiesta que en la actualidad tiene una dedicación exclusiva (con efectos económicos desde el 13-06-2015) y solicita que se modifique la misma para que en lugar de tener una dedicación exclusiva del 100% pase a tener una dedicación parcial del 90% debido a que tiene previsto volver a realizar colaboraciones periodísticas y comunicaciones audiovisuales sin que ello afecte a su representación política.

Estas peticiones fueron aprobadas por el Pleno en sesión de 28-09-2015 y quedaron como a continuación se indica:

Grupo Político	Concejales con Dedicación Parcial	Régimen de dedicación
PSOE	2	Al 50% cada una
Partido Popular	1	Al 50%
Compromís	1 (*)	Al 50%
Ciudadanos	2	Al 50% cada una
EUPV	2 (**)	Al 90% y 50%
Totes		
TOTAL concejales	8	-----

(*) Hasta el 30 de septiembre de 2015 el número de concejales de Compromís con dedicación parcial era de dos (2) al 75% cada uno de ellos. Desde el 01 de octubre de 2015, pasará a tener uno (1) al 50%.

(**) Hasta el 30 de septiembre de 2015 el número de concejales de EUPV con dedicación parcial era de uno (1) al 50%. Desde el 01 de octubre de 2015 pasará a tener dos (2), uno al 90% y otro al 50%.

Con posterioridad, atendiendo las peticiones formuladas directamente a la Alcaldía por las portavoces de los grupos políticos municipales del Partido Popular y de Ciudadanos en las que solicitaban que, sin aumentar el número de concejales con dedicación parcial de sus respectivos grupos, se incrementara la dedicación un 25% a cada uno de ellos.

Este incremento fue aprobado por el Pleno de 15 de diciembre de 2015 en los siguientes términos:

Grupo Político	Concejales con Dedicación Parcial	Régimen de dedicación
PSOE	2	Al 50% cada una
Partido Popular	1	Al 75%
Compromís	1	Al 50%
Ciudadanos	2	Al 75% y 50%
EUPV	2	Al 90% y 50%
Totes	---	---
TOTAL concejales	8	-----

En escrito de 15-03-2016, núm. 2016004681 la concejala del grupo Compromís, con dedicación exclusiva (100%), Dña, Lluna ARIAS CORTINA, solicitó tener una reducción en esta dedicación pasando a ser del 95%.

Esta modificación en el número de concejales con dedicación parcial fue aprobada por el Pleno en sesión de 29 de marzo de 2016 quedando en los siguientes términos:

Grupo Político	Concejales con Dedicación Parcial	Régimen de dedicación
PSOE	2	Al 50% cada una
Partido Popular	1	Al 75%
Compromís	2	Al 95% y 50%
Ciudadanos	2	Al 75% y 50%
EUPV	2	Al 90% y 50%
Totes	---	---
TOTAL concejales	9	-----

Visto el escrito de 02-09-2016, núm. 2016014459/1 en el que el concejal del grupo PSOE, con dedicación exclusiva (100%), D. Manuel LOZANO RELAÑO, solicita tener una reducción en esta dedicación pasando a ser del 95%.

Visto que una vez que el Pleno apruebe esta modificación, corresponde al Alcalde, a través de una resolución, determinar los concejales a los que se les aumentará su dedicación parcial, para lo que previamente se tramitará un expediente de modificación de créditos.

Atendido que esta última modificación en el régimen de dedicación supone una reducción del gasto al pasar la dedicación de este concejal del 100 al 95%, en la actualidad no se ha aprobado el presupuesto general municipal del ejercicio 2016, prorrogándose los créditos iniciales del presupuesto de 2015 en el que tras las Elecciones Locales de 24 de mayo de 2015 se hicieron modificaciones presupuestarias para atender el gasto de la nueva organización política municipal.

Por todo ello, propongo al Pleno, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Incrementar al grupo político municipales de PSOE el número de concejales que desempeñaran su cargo con dedicación parcial según el siguiente detalle:

Grupo Político	Concejales con Dedicación Parcial	Régimen de dedicación
PSOE	3	Uno al 95% y dos al 50%
Partido Popular	1	Al 75%
Compromís	2	Al 95% y 50%
Ciudadanos	2	Al 75% y 50%

EUPV	2	Al 90% y 50%
Totes	---	----
TOTAL concejales	10	-----

Segundo.- Por resolución de la Alcaldía se determinará a los miembros del Ayuntamiento que realizarán sus funciones en régimen de dedicación parcial.

Tercero.- Dar de alta a estos concejales en el régimen general de la Seguridad Social, asumiendo el Ayuntamiento el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

Cuarto.- Publicar este acuerdo en el BOP, en el Tablón de anuncios de la Corporación y en el Portal de Transparencia.

Quinto.- Para la efectividad de este acuerdo se tramitará un expediente de modificación de créditos”

Sin intervenciones, el I Pleno por veinte votos a favor (8 PSOE, 4 PP, 3 Compromís, 2 C's, 2 EUPV y 1 Totes), es decir, por unanimidad **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Gobernación de 22 de septiembre de 2016.

6. GOBERNACION- MODIFICACIÓN DE LA RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO Y DE LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS Y PERSONAL LABORAL FIJO DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA 2016. Expediente: 000164/2016-01.02.24

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

” Vistas las modificaciones necesarias para actualizar la Plantilla de Puestos de Trabajo de Funcionarios y Laborales Fijos, así como la Relación de Puestos de Trabajo de los mismos para 2016.

Visto que esta propuesta fue tratada en la Mesa General de Negociaciones los días 1 y 4 de julio de 2016.

1. Modificación de funciones del puesto de Técnico Informático, puesto número 35 de la RPT: En 2008 se modificaron las funciones del puesto de Técnico Informático para asegurar que las funciones y tareas asignadas actualmente al puesto estuvieran actualizadas para reflejar la responsabilidad que tiene asignado al ser el responsable de gestionar, coordinar y llevar a cabo el proceso de modernización. En los años siguientes las funciones que desarrolla el puesto de Informática han variado motivado por la implantación de nuevos proyectos de modernización, más uso de la página web, la normalización de la imagen institucional y la responsabilidad sobre el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, lo que hace necesario adecuar la ficha de funciones para incluir estas nuevas tareas. No implica aumento en el Capítulo I

2. Modificación de clasificación del puesto numero 185 de Jefe/a de Negociado de Urbanismo: Con fecha 1 de junio de 2016, se intercambiaron los Jefes de Negociado de los áreas de Servicios Municipales y Urbanismo con el consiguiente cambio en sus funciones, por entender que los dos puestos tienen el mismo nivel de responsabilidad. No obstante, para mantener el mismo nivel de retribuciones de los dos puestos, es necesario reclasificar el puesto de Jefe de Negociado de Urbanismo, actualmente clasificado como A2/C1, nivel de destino 22, complemento específico 738,66€ igual que el puesto de Jefe de Negociado de Servicios Municipales, que está catalogado como grupo C1, nivel de destino 22, y complemento específico 979,70€. Esta modificación no cambia el total de retribuciones mensuales y no representa aumento en el Capítulo I.

3. Creación del puesto de Técnico Medio de Personal, número 239, en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, grupo A2, nivel de complemento destino 24, complemento específico mensual 830,44€. Esta creación es imprescindible debido a la complejidad técnica de las tareas asignadas al negociado de Gobernación, ya que en la mayoría de las tareas a desempeñar, existen plazos de obligatorio cumplimiento lo que deja poco margen de maniobra en reprogramar prioridades y fechas y posibles problemas como retrasos en nómina, seguros sociales y contratos que aparte de los problemas que crearían

internamente en el Ayuntamiento también podría provocar consideraciones legales y sanciones económicas al no cumplir con la normativa legal existente. La creación de este puesto representa un aumento en retribuciones de 32577€ y 9506€ euros en seguridad social.

4. Amortización de 12 puestos de trabajo de funcionarios

1 Peón Jardinería número 191, clasificado como Funcionario de Carrera, Subescala de Servicios Especiales, Personal de Oficio, Grupo E, Nivel de complemento destino 14

1 Peón Parques número 206 clasificado como Funcionario de Carrera, Subescala de Servicios Especiales, Personal de Oficio, Grupo E, Nivel de complemento destino 14

1 Peón de Instalaciones Deportivas número 197 clasificado como Funcionario de Carrera, Subescala de Servicios Especiales, Personal de Oficio, Grupo E, Nivel de complemento destino 14

7 Peones de Obra y Servicios Varios "B" números 212, 214-219, clasificados como Funcionarios de Carrera, Subescala de Servicios Especiales, Personal de Oficio, Grupo E, Nivel de complemento destino 14

1 Conductor, número 84 clasificado como Funcionario de Carrera, Subescala Servicios Especiales, Personal de Oficio, Grupo C2, Nivel de complemento destino 17

1 Encargado de la Brigada de Obras numero 67, clasificado como Funcionario de Carrera, Subescala de Servicios Especiales, Personal de Oficio, Grupo C2, Nivel de complemento destino 18

5. Amortizar el siguiente puesto de trabajo de laborales fijos:

1 Controlador de Actividades Deportivas, categoría graduado escolar, número 187

Y visto el informe de la Técnico de Recursos Humanos de fecha 16 de junio de 2016.

Este Concejal delegado eleva al Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa Municipal de Gobernación, la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar con carácter inicial la modificación de la Plantilla de Funcionarios y Personal Laboral Fijo y la Relación de Puestos de Trabajo del personal funcionario y laboral fijo del Ayuntamiento de Burjassot, como sigue:

1. Modificar la ficha de las funciones del puesto de Técnico Informático como sigue:

1. Realizar tareas de coordinación y dirección del Plan de Modernización Administrativa del Ayuntamiento.
2. Planificación, desarrollo y gestión de proyectos y programas de simplificación administrativa, orientados al acercamiento del Ayuntamiento de Burjassot al ciudadano y a la reducción de barreras burocráticas.
3. Racionalización de los procesos de gestión administrativa.
4. Normalización de la imagen institucional, el lenguaje y los documentos del Ayuntamiento de Burjassot.
5. Preparación y propuesta de las medidas necesarias para el cumplimiento de los principios del procedimiento administrativo.
6. Responsable del Portal de la Transparencia del Ayuntamiento.
7. Coordinar la Carta de Servicios del Ayuntamiento y representar a la organización en sus auditorias.
8. Elaborar propuestas de formación necesaria y seguimiento de las mismas.
9. Cooperar con los mandos directos para garantizar unas condiciones de trabajo seguras
10. Realizar cualquier otra tarea de su puesto de trabajo.

Esta modificación no supone ningún cambio en las retribuciones al puesto, sólo una clarificación de las responsabilidades.

2. Modificar el puesto de Jefe/a de Negociado del puesto de Urbanismo, de A2/C1, con nivel de destino 22 específico 738,66€ a C1, nivel de destino 22 y específico 979,70€.

Ninguna de estas modificaciones representa aumentos retributivos.

3. Crear un puesto de trabajo de Técnico Medio de Personal, número 239 en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, grupo A2, nivel de complemento destino 24, complemento específico mensual 830,44€ con las siguientes funciones:

- a) gestión y confección de la nóminas de todo el personal del Ayuntamiento
- b) gestión y elaboración de los seguros sociales
- c) tramitar, controlar altas, bajas y variaciones del personal del Ayuntamiento
- d) efectuar labores de administración de personal
- e) prestar soporte administrativo a las actividades de prevención de riesgos laborales
- f) colaborar en la elaboración y aporte de datos en informes, propuestas, expedientes cuando le sea requerido
- g) controlar el cumplimiento de las normas de trabajo según la legislación vigente
- h) responsabilizarse en la normalización y estandarización de rutinas diarias proponiendo mejoras en el proceso administrativo
- i) realizar cualquier otra tarea de su puesto de trabajo
- j) utilizar todos los medios de comunicación que la corporación implante para la mejor presentación del servicio durante su jornada
- k) informar sobre el estado de cumplimiento o avance de las acciones propuestas que afecten a su área de influencia
- l) responsabilizarse de que se cumplan las medidas de seguridad en el trabajo

4. Amortizar los siguientes puestos de trabajo de funcionarios:

- 1 Peón Jardinería, clasificado como Funcionario de Carrera, Subescala de Servicios Especiales, Personal de Oficio, Grupo E, Nivel de complemento destino 14
- 1 Peón Parques clasificado como Funcionario de Carrera, Subescala de Servicios Especiales, Personal de Oficio, Grupo E, Nivel de complemento destino 14
- 1 Peón de Instalaciones Deportivas clasificado como Funcionario de Carrera, Subescala de Servicios Especiales, Personal de Oficio, Grupo E, Nivel de complemento destino 14
- 7 Peones de Obra y Servicios Varios "B", clasificado como Funcionario de Carrera, Subescala de Servicios Especiales, Personal de Oficio, Grupo E, Nivel de complemento destino 14
- 1 Conductor, clasificado como Funcionario de Carrera, Subescala Servicios Especiales, Personal de Oficio, Grupo C2, Nivel de complemento destino 17
- 1 Encargado de la Brigada de Obras, clasificado como Funcionario de Carrera, Subescala de Servicios Especiales, Personal de Oficio, Grupo C2, Nivel de complemento destino 18

5. Amortizar el siguiente puesto de trabajo de laborales fijos:

- 1 Controlador de Actividades Deportivas, salario anual 31014 euros

Segundo.- Someter el expediente a un periodo de información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Tercero.- La modificación de la Relación de Puestos de trabajo se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Cuarto.- Una vez aprobada definitivamente la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, se publicará el contenido de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia”

Abierto el turno de intervenciones se produjeron las siguientes:

Por el grupo Totes, D. Adrian Juste manifiesta que su grupo va a votar en contra de esta modificación sobre todo por la amortización de 12 puestos de trabajo en la Brigada de Obras porque consideran que es en la brigada donde más personal se necesita. Consideran que esta amortización es totalmente contraproducente y más aún cuando parece ser que el equipo de gobierno va a contratar a una empresa para que se ocupe de parte del trabajo que hace la Brigada de Obras de este Ayuntamiento, lo cual supondría la externalización de los servicios públicos municipales por lo tanto solo cambiarán el sentido de su voto si se retira.

Por el grupo EUPV, D. José Alberto López manifiesta que su grupo también votarán en contra por coherencia porque ya llevan dos legislaturas pidiendo más personal para poder dar mejor servicio público a la gente de este municipio y la excusa ha sido que la ley no dejaba contratar a más personas. Pero si ahora se amortizan estos puestos de trabajo todavía será más difícil que la brigada pueda dar un servicio adecuado y como su grupo siempre estará defendiendo los puestos de trabajo públicos, no pueden aprobar esta iniciativa.

Por el grupo C's, doña Tatiana Sanchis manifiesta que siguiendo la línea de sus compañeros, su grupo va a votar en contra de la modificación de la RPT porque la amortización de estos puestos de trabajo, que están sin cubrir por la Ley de Racionalización, supone una disminución del capítulo de Personal para tapar, en parte, la subida económica que reflejará la entrada de Compromís en el equipo de gobierno. Que por todo ello y porque esperan que cambie el gobierno y se cambie esta Ley para que se pueda contratar el personal necesario en el Ayuntamiento, votarán en contra.

Por el grupo PP, doña Sonia Casaus manifiesta que este equipo de gobierno lo que quiere es recortar personal, aumentado así la precariedad laboral. Esto se traduce en que algunas personas van a dejar de trabajar y sin embargo todos los años de manera temporal se contratan peones. Por ello se pregunta ¿si hacen falta o no estos contratos? ¿porqué está apostando este equipo de gobierno, por el trabajo fijo o por pequeños contratos y a ver que pasa después? Que se pagan horas extras por trabajar en domingo y sin embargo ahora se quiere amortizar un peón de parques. Que también le preocupa mucho a su grupo como se están haciendo los contratos de personal pues según lo que dice el informe de fiscalización hay varios contratos donde la fórmula de selección no garantiza el artículo 55 de la Ley del Empleado Público, de acceso en igualdad de condiciones, mérito y capacidad. Se amortiza una plaza de peón de deportes y hay un peón de deportes contratado laboral temporal. Hay 5 profesores de la EPA y dos están vacantes pero contratan a cuatro temporales ¿Esto es dignificar los puestos de trabajo?, sube una persona a Inspector de la Policía Local pero se pierde la plaza de Oficial porque no se convoca este puesto. Hay 13 plazas vacantes de Agentes que se cubren con comisiones de servicios, cuyo plazo máximo es de dos años y luego se tienen que ir a la calle y no aparece en este documento nada de las funciones del Intendente Principal.

Por el grupo Compromís, D. Emili Altur manifiesta que una RPT no es un documento estático, es un instrumento más de organización de un Ayuntamiento. Hay muchos más puestos de trabajo para amortizar y el equipo de gobierno no ha considerado oportuno hacerlo porque dentro del ámbito de la organización no ha hecho falta. Que no le acepta a la portavoz de Ciudadanos su comentario sobre la inclusión de Compromís en el equipo de gobierno porque a lo mejor lo que no quiere oír es, que lo que se tiene que pagar son sueldos de partidos políticos que antes no estaban, más asesores e incluso que algún representante político esté sobrevalorado económicamente y cobre el 100% de un sueldo que a lo mejor no debería cobrar. Que no entiende que la portavoz del PP diga que duda sobre la igualdad en el acceso y la legalidad, cuando todos los portavoces han estado ya en tres comisiones para seleccionar una lista de candidatos a los puestos de trabajo. Que no tiene mayor importancia pues de la misma forma que se amortizan, también se crean puestos de trabajo, por lo tanto no comparten las críticas. No va a ir ningún trabajador al paro y considera que está es la fórmula menos dañina dentro de la organización de este Ayuntamiento para que todos los servicios sigan funcionando como hasta ahora.

Por el grupo Totes, D. Adrian Juste manifiesta que está claro que la RPT es un documento vivo pero no se ha respondido a la pregunta que se ha planteado, ¿a quién beneficia esta reorganización? ¿a que servicio mejora? Que si unos puestos de trabajo se amortizan y otros se crean ¿unos compensan a los otros? ¿cuáles se quitan y cuáles se crean? Que está claro que estos puestos desaparecen aunque esto no conlleve que la gente se vaya al paro. Que no comparten el argumento de que esta fórmula es la menos dañina pues como mínimo se habría de explicar el porque de esta reorganización y cuales son sus beneficios o por lo menos admitir que la misma va a suponer que los servicios públicos no van a mejorar y que obedece a una mala gestión del Ayuntamiento.

Por el grupo PP, Doña Sonia Casaus manifiesta que su grupo echa en falta que este documento vivo no se actualice, porque si ha habido un ajuste de funciones debe contemplarse en la RPT. Que siguiendo con lo manifestado anteriormente, al PP le preocupan una serie de cosas como por ejemplo el que no se convoque la plaza del coordinador deportivo, el que no saquen la plaza de ingeniero cuando hay dos contratos de servicios de ingeniería y en un Ayuntamiento como este debería haber personal laboral fijo o funcionario que desempeñe esas funciones, ¿por qué se va a crear una plaza de técnico medio de personal y no se crea la de ingeniero?, ¿se va a rescindir el contrato de servicios que tiene este Ayuntamiento con una empresa externa de asesoría si se crea esta plaza?, ¿por qué no se incluyen a los laborales temporales en esta RPT? Que se contrata a una media entre 10 y 12 personas trabajadoras con los mismos perfiles que van a amortizar, por lo tanto le recordará siempre que salga el tema, al portavoz de Compromís, su frase “no hacen falta esos puestos de trabajo”.

Por el grupo Compromís, D. Emili Altur manifiesta que la portavoz del PP tiene razón en cuanto al contrato del ingeniero y se está estudiando la posibilidad de que a lo largo de la legislatura algunos puestos de trabajo cubiertos con empresas externas se tenga la posibilidad de hacerlos funcionarios. Que con respecto a la creación de la nueva plaza de funcionario, si no hace falta la contratación de una empresa externa, evidentemente se dejará de contratar. Que en cuanto a la convocatoria del coordinador deportivo, se está a la espera de aclarar como vincula el informe de Secretaría, que da la razón a unas alegaciones realizadas por CCOO a la moción del 30 de diciembre de 2014, al recurso favorable de CCOO, y cuando se haga, saldrá la plaza. En cuanto a los contratos laborales, la idea es que no acabe el año sin que este tema pudiera estar solucionado. La voluntad del equipo de gobierno es regularizar esta situación pero según la normativa estatal, no será fácil.

Por el grupo PSOE, D. Manuel Lozano manifiesta que la RPT es un documento similar al Presupuesto pero hablando de personas, con la problemática añadida que no se hace cada año sino cuando se considera necesario. Que algunos puestos de trabajo han cambiado porque muchos trabajadores que están en puestos clave, por circunstancias han cambiado incrementado o asumiendo funciones que inicialmente no figuraban en la RPT y por lo tanto se ha de actualizar. Que en cuanto a las plazas que se amortizan no van a suponer que alguien se quede sin su puesto de trabajo, no se está destruyendo empleo sino todo lo contrario, lo que ocurre es que no todos los modelos de gestión de obras y servicios necesariamente tienen que pasar por funcionarios y esto es un planteamiento que tiene este equipo de gobierno porque hace ya cinco años está observando que otros ayuntamientos están haciendo otro sistema de gestión más beneficioso. Que las plazas que se pretende amortizar llevan mucho tiempo vacantes y lo que se pretende es sanear el Presupuesto para replantear las nuevas necesidades de los servicios. Que quiere invitar a la portavoz de Ciudadanos a que vaya a su despacho y plantear con números y sabiendo la nómina, trabajo y responsabilidad de cada cual si está bien o no el salario que se cobra.

El Alcalde manifiesta que ésta precariedad laboral, de este Ayuntamiento y de todos los de España, no la provoca el equipo de gobierno sino el gobierno del PP con el Sr. Rajoy al frente. Que toda la oposición tiene dedicación y a pesar de ello se está, tanto en salarios como en dedicaciones, por debajo de lo que dice la legislación y lo que es inadmisibles es que se ponga en cuestión, por parte de Ciudadanos, que a aquellos que forman parte del equipo de gobierno y que por tanto tienen la responsabilidad de gobernar por entrar en el mismo se les suba el salario, porque es falso. Que no se quiere destruir empleo sino todo lo contrario, generar puestos de empleo, y por ello se seguirán haciendo todos los planes de empleo que se pueda, solos y cofinanciados.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno, por once votos a favor (8 PSOE y 3 Compromís), y nueve votos en contra (4 PP, 2 C's, 2 EUPV y 1 Totes), **ACUERDA** aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Gobernación de 22 de septiembre de 2016.

7. GOBERNACION- DAR CUENTA DE LA TOMA DE POSESIÓN DEL CARGO DE INTERVENTORA INTERINA DEL CONSORCIO PACTEM NORD DE Mª DOLORES MIRALLES RICÓS CON FECHA 01/06/2016. Expediente: 000177/2016-01.02.02

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

" El artículo 15 de los Estatutos del Consorcio del Pacto Territorial para la Creación de Empleo Pactem-Nord, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 297 de 13 de diciembre de 2008 establece que:

La dirección económico-financiera de los recursos y fondos del Consorcio corresponderá a el/la Tesorero/a e Interventor/a de alguna de las corporaciones consorciadas o persona en quien delegue, según funciones atribuidos por la legislación vigente de aplicación, por un periodo no inferior a los tres años. Se encargará del manejo y custodio de los fondos, de llevar la contabilidad de ingresos y gastos, y de la preparación de los presupuestos anuales.

Tales figuras serán renumeradas con una compensación económica mensual con cargo al presupuesto del consorcio.

Vista la toma de posesión del cargo de Interventora Interina del CONSORCIO PACTEM NORD de Mª Dolores MIRALLES RICÓS, Interventora de este Ayuntamiento, de fecha 1 de junio de 2016.

Visto el escrito de fecha 8 de julio de 2016 del Ministerio de Empleo y Seguridad Social estimando la solicitud de distribución del tope de cotización por pluriempleo de la funcionaria mencionada.

Y Visto el informe de la Técnico de Recursos Humanos de fecha 15 de septiembre de 2016.

Quedando los miembros del Pleno enterados"

El Pleno queda enterado de la propuesta anteriormente transcrita que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Gobernación de 22 de septiembre de 2016.

8. GOBERNACION- SOLICITUD QUE FORMULA MANUEL LOZANO RELAÑO DE COMPATIBILIDAD PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES PROFESIONALES COMO PROFESOR ASOCIADO DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA. Expediente: 000192/2016-01.02.23

Antes de comenzar a tratar este punto del orden del día, abandona el salón de sesiones D. Manuel LOZANO RELAÑO, por ser parte interesada en este asunto y reincorporándose al mismo una vez terminado su debate y votación.

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

" Visto el escrito de Manuel LOZANO RELAÑO recibido en este Ayuntamiento el 2 de septiembre de 2016 y registrado con el número 14449, en el que solicita, por su próximo nombramiento como profesor asociado de la Universidad de Valencia, que le sea concedida la compatibilidad para desempeñar dicho puesto con dedicación de 6 + 6 horas.

Visto que Manuel LOZANO RELAÑO fue nombrado con efectos de 22 de junio de 2015 como cargo electo de Concejal de Área con una dedicación al 100% y ha solicitado una reducción del 5% de dedicación, estando pendiente de aprobación por el Pleno.

Visto que la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, señala, en su apartado c) que la presente Ley será de aplicación al personal al servicio de las Corporaciones Locales y de los Organismos de ellas dependientes. Señala, en su apartado 5. b), que el personal incluido en el ámbito de aplicación de esta Ley podrá compatibilizar sus actividades con el desempeño de los cargos electos de miembros de las Corporaciones Locales, salvo que desempeñen en las mismas cargos retribuidos y de dedicación exclusiva.

Visto que el artículo 4 de dicha Ley establece que podrá autorizarse la compatibilidad para el desempeño de un puesto de trabajo en la esfera docente como Profesor Universitario Asociado en régimen de dedicación no superior a 30 horas semanales y con duración determinada, y siempre que no coincida el horario a realizar en el desempeño de sus funciones en este Ayuntamiento.

Visto que el interesado en su escrito informa que el tipo de contrato es de una duración temporal y parcial 6+6 (6 horas de docencia y 6 de tutoría por semana) como Profesor asociado de la Universidad de Valencia durante el curso 2016-2017.

Y visto el informe de la Técnico de Recursos Humanos de fecha 6 de septiembre de 2016.

Este Concejal eleva al Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación, la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Una vez que el Pleno modifique su dedicación como Concejal con una dedicación parcial al 95%, **autorizar** la compatibilidad solicitada por **Manuel LOZANO RELAÑO** para el desempeño de un segundo puesto en el sector público y ocupar puesto de Profesor Asociado en la Universidad de Valencia, siempre que el total de horas en el nuevo puesto no supere las 30 horas semanales, y no coincida con el horario a realizar en el desempeño de sus funciones en el Ayuntamiento, debiendo presentar el interesado justificación de la Universidad sobre el número de horas, puesto y duración del contrato.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado, el cual tendrá efectos a partir de la autorización del Pleno modificando su dedicación de exclusiva a parcial"

Sin intervenciones, el Pleno, por dieciocho votos a favor (7 PSOE, 4 PP, 3 Compromis, 2 C's y 2 EUPV), y dos abstenciones una de Manuel LOZANO RELAÑO que se ausentó de la sesión y una de Totes (1 PSOE y 1 Totes), **ACUERDA** aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Gobernación de 22 de septiembre de 2016.

HACIENDA

9. RENTAS Y EXACCIONES- DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN Nº 267/2016 DE FISCALIZACION POSTERIOR CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2015. Expediente: 000003/2016-07

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

" INFORME DE INTERVENCIÓN Nº 267/2016

Mediante Decreto nº 2015001035 fueron aprobados los parámetros para la fiscalización posterior plena de los expedientes municipales correspondientes a los ejercicios 2014 y siguientes, siendo seleccionados una serie de expedientes de distintas áreas municipales a efectos de su completa fiscalización.

De esta forma, y de conformidad con la base 52.2 de ejecución del vigente presupuesto municipal, y arts. 215 a 218 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se ha procedido a la fiscalización plena de los siguientes expedientes:

NÚMERO ALEATORIO	Nº EXPEDIENTE	CONCEPTO
------------------	---------------	----------

	OBTENIDO		
1	497	000130/2015-02.03.01	02-Autorizaciones
2	50	000050/2015-00	00-Procedimiento genérico Secretaría
3	1922	000181/2015-05.03.09	05-VEHICULOS Recurso Reposición
4	2381	000011/2015-06.04.01	06-Beca de Comedor - Solicitud
5	2461	000010/2015-06.01.20	06-Derivación recurso accesibilidad Audio Visual
6	583	000018/2015-03.02.03	03-Cambio de titularidad actividades
7	--	000038/2015-00	00-Procedimiento genérico Secretaría
8	2611	000025/2015-06.01.10	05-Servicio de ayuda a domicilio
9	2494	000023/2015-06.07.10	06-Derivación Recursos Alimentación
10	3047	000195/2015-08	08-Procedimiento genérico Tesorería
11	1410	000002/2015-05.COMERCIO	05- Comercio
12	1286	000084/2015-04.01.02	04-Servicios Contratación-Menor
13	140	000101/2015-01.02.11	01-Abono de Gastos Renovación Permiso Conducir
14	829	000004/2015-03.07.01	03-Licencia ocupación vía pública
15	2750	000021/2015-07.01.01	07-Pagos a justificar
16	167	000092/2015-01.02.01	01-Anticipos reintegrables
17	1681	000058/2015-05.03.03	05-VEHICULOS Baja Recibos
18	3150	000298/2015-08	08-Procedimiento genérico Tesorería
19	107	000078/2015-01.02.27	01- Anticipo en MANO
20	1732	000148/2015-05.03.08	05-VEHICULOS Devolución Ingresos
21	2296	000152/2015-06.03.01	06-Ayuda individual no periódica (AINP)
22	2092	000130/2015-06.03.02	06-Ayuda familiar (AFAM)
23	624	000020/2015-03.03.02	03-Comunicación actividades INOCUAS

OTROS FISCALIZADOS:

24		000060/2015-01.02	CONTRATACIÓN DE PERSONAL
25		000003/2015-01.02.25	NOMINA

Una vez requeridos los expedientes, la documentación ha sido analizada y se han emitido informes individualizados de cada uno de los expedientes, formulándose las observaciones y/o reparos indicados en los mismos.

Se ha dado traslado a los interesados copia de los informes de fiscalización posterior, para que en el caso de disconformidad con las conclusiones de la Intervención Municipal, puedan plantearse las observaciones que el órgano gestor considere pertinentes en relación a la fiscalización del expediente.

El plazo fijado para realizar observaciones es de diez días; este plazo ha finalizado y se han realizado observaciones por los gestores que se enumeran a continuación:

- Departamento de Servicios Sociales
- Departamento de Comercio y Promoción Económica
- Departamento de Bienestar Social

A continuación se ha procedido al estudio de las alegaciones presentadas, se ha emitido informe de la Intervención Municipal de fecha en el que se desestiman las mismas,

Para finalizar vamos a realizar una recopilación por áreas de las principales deficiencias observadas:

00. Procedimiento Genérico de Secretaría

En los expedientes 000050/2015-00 y 000038/2015-00 relativos al Nombramiento de letrado en el procedimiento abreviado N° 49/2015 y Nombramiento de letrado en el procedimiento abreviado n° 557/2014, debería justificarse en el expediente de forma más detallada que se trata de acciones necesarias, es decir, adecuadas, suficientes, precisas y obligatorias para el fin perseguido; garantizando, que no sólo que con ello se van a defender bienes y derechos de titularidad público-local, sino que tal vía es la procedente y necesaria,

por lo que deben señalarse cualquier vía admitida en Derecho (incluidas las de carácter extrajudicial) para obtener los resultados apropiados.

01. Procedimientos de Personal

En los expedientes 000101/2015-01.02.11, 000092/2015-01.02.01, 000078/2015-01.02.27, relativos a los gastos derivados de la renovación del permiso de conducir, anticipos reintegrables y anticipos de nómina se debería justificar en el expediente que la tramitación de los mismos se ajusta a lo señalado en el Convenio del Ayuntamiento de Burjassot actualmente en vigor.

Respecto los expedientes 000060/2015-01.02 y 000003/2015-01.02.25 relativos a la contratación de personal y nómina podemos concluir que en la tramitación de los mismos, se debería justificar que los expedientes se adecuan a la legislación vigente.

Además no todos los expedientes de personal se encuentran en el programa informático de seguimiento de expedientes, algunos de ellos tal como figura informado en las fichas se han tramitado por fuera de la plataforma de gestión de expedientes implantada por el Ayuntamiento.

02. Autorizaciones

Respecto al expediente de autorización de corte de calle número 000130/2015-02.03.01, la observación más relevante es que no se adjunta en el mismo el pago de la tasa por ocupación de la vía pública. El motivo es que nos encontramos ante un supuesto de no sujeción, por lo tanto se debería justificar adecuadamente. Tampoco consta en el expediente la aprobación de la autorización del corte de calle

03. Urbanismo

Se han fiscalizado los expedientes 000018/2015-03.02.03, 000004/2015-03.07.01 y 000020/2015-03.03.02. En el expediente 000004/2015-03.07.01 nos remitimos a lo señalado en el apartado de autorizaciones. Respecto los otros dos expedientes destacar que faltan documentos que desde el punto de vista de esta Intervención se consideran fundamentales para la correcta tramitación de los mismos.

04. Servicios Municipales

Se ha fiscalizado el expediente 000084/2015-04.01.02. Esta materia, es objeto constante de fiscalización por parte de la Intervención Municipal. En esta área el Ayuntamiento está realizando un esfuerzo considerable por regularizar todos los procesos de contratación a la vista de las observaciones realizadas por la Intervención Municipal; de hecho el expediente fiscalizado, ha sido con posterioridad objeto de adjudicación por procedimiento abierto.

05. Servicios Económicos

Se ha procedido a la fiscalización de los expedientes 000181/2015-05.03.09, 000058/2015-05.03.03 y 000148/2015-05.03.08. En los expedientes 181 y 58 se realizan por parte de la Intervención Municipal observaciones de carácter formal; deberán aportarse los certificados de la Jefatura Provincial de Tráfico acreditándose su veracidad, así como los informes que se adjunten al expediente deberán estar firmados.

Del expediente 000002/2015, de Comercio, las observaciones realizadas por la Intervención Municipal son tenidas en cuenta en los sucesivos expedientes que se tramiten por el Departamento.

06. Servicios Sociales

De la fiscalización de los expedientes del citado departamento se extraen las siguientes conclusiones: En los expedientes 000011/2015-06.04.01, 000152/2015-06.03.01 y 000130/2015-06.03.02 se reitera por

parte de la Intervención Municipal que de la documentación aportada no consta que los derechos hayan sido aprobados por el órgano competente.

Los expedientes 000010/2015-06.01.20, 000025/2015-06.01.10 y 000023/2015-06.07.10 no han sido fiscalizados por no tener contenido económico.

07. Pagos a justificar

No se ha realizado ninguna observación.

08. Tesorería

En el expediente 000298/2015-08 destacar que por parte de la Intervención se observa que la resolución no está suficientemente motivada. Respecto el expediente 000195/2015-08 la observación que se realiza por parte de la Intervención Municipal es que no consta la aprobación de la tasa como paso previo a la compensación.

Lo que traslado, a los efectos de que se de cuenta del presente informe al Pleno según lo establecido en el artículo 219.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales”

El Pleno queda enterado del informe anteriormente transcrito que ha sido dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda de 22 de septiembre de 2016.

10. RENTAS Y EXACCIONES- PROPUESTA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR CREDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON BAJA POR ANULACIÓN. Expediente: 000011/2016-07.02.02

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

” Vistas las propuestas efectuadas por las Concejalías de Deportes y Educación y en virtud de las propuestas presentadas por la Oficina Presupuestaria de fechas 26 y 29 de julio de 2016 sobre la necesidad de otorgar diversas subvenciones en materia de Deportes y Educación.

Visto que en el presupuesto municipal del ejercicio 2016, actualmente prorrogado de 2015, no contempla las partidas con la consignación presupuestaria al efecto.

Vista de la memoria-propuesta de esta Alcaldía sobre modificación presupuestaria por crédito extraordinario nº 000011/2016-07.02.02 con destino a las aplicaciones presupuestarias siguientes:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
326 48900	SUBVENCIONES EDUCACIÓN	25.000,00 €
341 48900	SUBVENCIONES ENTIDADES DEPORTIVAS	20.000,00 €

Financiando esta modificación con la baja de la aplicación presupuestaria siguiente:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2310 48100	BECAS COMEDOR Y LIBROS	45.000,00 €

Visto el informe de la Intervención Municipal nº 316/2016 de fecha 18 de agosto de 2016, que figura en el expediente, sobre la posibilidad de financiar esta modificación presupuestaria con la baja de la aplicación presupuestaria siguiente:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2310 48100	BECAS COMEDOR Y LIBROS	45.000,00 €

Considerando lo dispuesto en los artículos 177 y 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en los que se regulan los trámites a seguir para aprobación de este expediente.

Propongo al Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria por crédito extraordinario nº 000011/2016-07.02.02 con destino a las aplicaciones presupuestarias siguientes:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
326 48900	SUBVENCIONES EDUCACIÓN	25.000,00 €
341 48900	SUBVENCIONES ENTIDADES DEPORTIVAS	20.000,00 €

Financiando esta modificación con la baja de la aplicación presupuestaria siguiente:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2310 48100	BECAS COMEDOR Y LIBROS	45.000,00 €

Segundo.- Someter a información pública el expediente, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincial, durante un plazo de quince días hábiles a fin de que puedan presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes por los interesados. Si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones se entenderá aprobada definitivamente.

Tercero.- Publicar la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, resumido a nivel de capítulos.

Cuarto.- Una vez haya entrado en vigor la modificación presupuestaria, proceder a contabilizarla en el Presupuesto del ejercicio 2016, actualmente prorrogado de 2015"

Abierto el turno de intervenciones se produjeron las siguientes:

Por el grupo Totes, D. Adrian Juste manifiesta que se trata de una modificación o creación de partidas presupuestarias con tal de adaptar el presupuesto de 2015 a las necesidades actuales, al no estar aprobado el de 2016, lo que denota un síntoma de mala gestión y de desacuerdo entre los dos partidos que componen el equipo de gobierno y supone a su entender, una falta de transparencia. Que pueden entender la necesidad de hacer frente a estos pagos pero no están de acuerdo que para ello se recorte sobre todo en becas de comedor ya que se acordó en el Consell Escolar que no se haría una reducción en este año con respecto al 2015 y que se aumentarían las ayudas sin reducir las becas de comedor. Por todo ello su grupo votará en contra.

Por el grupo EUPV, D. José Alberto López manifiesta que su grupo está muy preocupado por esta modificación presupuestaria por que supone un recorte en becas de comedor, ¿no hay demanda en el pueblo y por ello se quita de esta partida? ¿se han pagado ya las becas de este año?

Por el grupo C's, doña Tatiana Sanchis manifiesta que se sigue con modificaciones o suplementos de crédito por culpa de estar trabajando con un presupuesto prorrogado. Que hace un año que se firmó el acuerdo de gobierno y aún no han sido capaces de presentar el Presupuesto para su aprobación. Que es cierto que lo sucedido en el Instituto Municipal de Cultura y Juventud lo ha retrasado, pero es más cierto que ha habido tiempo más que suficiente para diseñar las cuentas y el equipo de gobierno no ha cumplido con sus obligaciones presupuestarias. Desde Ciudadanos se van a abstener porque consideran que estos pagos se deben realizar, en el punto siguiente votarán a favor porque aunque el proyecto se esté ejecutando de una forma bastante mejorable consideran que es una buena iniciativa para las familias de Burjassot. En el resto de modificaciones mantendrán la abstención y recalcan que si el equipo de gobierno lo hubiera hecho bien

estos cambios no serían necesarios y se estaría ahorrando mucho trabajo al personal técnico del Ayuntamiento.

Por el grupo PP, doña Sonia Casaus manifiesta que su grupo no entiende que se quite dinero para becas de comedor. Que hay gente que se queja por no poder acceder a ellas por ser muy restrictivas. Que para becas de comedor, según la Cuenta General, se han destinado 30.000 euros y esto les parece ridículo y es una estrategia para quedar bien de cara a la ciudadanía porque el equipo de gobierno había presupuestado 220.000 y solo se ha gastado 30.000, el resto lo destina a modificaciones presupuestarias. Por ello invita a los compañeros de Ciudadanos a que reconsideren su voto pues para educación se había presupuestado 35.000 euros, con lo que se cubría lo que se paga a las AMPAS, y ahora resulta que les hace falta 25.000 euros más. Con deportes tenían presupuestado 20.000 y ahora resulta que necesitan 20.000 euros más. Además el informe de reparo de intervención 79/2015 de 17 de diciembre dice que hay una ausencia de fiscalización en las subvenciones en materia de educación y deporte y lo más preocupante es el documento de la Sindicatura de Cuentas y todo lo que dice en materia de subvenciones.

Por el grupo PSOE, D. José Ruiz manifiesta que el Presupuesto volverá a presentarse para su aprobación en cuanto se pueda, de momento se funciona con el prorrogado de 2015 porque tuvo que retirarse a causa de lo ocurrido con el Instituto. Que es evidente que al ser un documento vivo surjan necesidades nuevas y tengan que hacerse modificaciones presupuestarias. Que respondiendo al portavoz de EU, probablemente la semana que viene se pagarán las becas y agradece a la portavoz de Ciudadanos su abstención.

Por el grupo EUPV, D. José Alberto López manifiesta que si la semana que vienen pueden pagarse las becas parece ser que es porque no hay muchas solicitudes y esto no parece adecuarse a la realidad y a las necesidades que se ven en la población, ¿qué problema hay? ¿por qué la gente de Burjassot no solicita estas becas? ¿puede ser que los requisitos sean muy altos? ¿se puede solucionar?

Por el grupo PP, doña Sonia Casaus manifiesta que no lo dice su grupo sino un informe de la Sindicatura de Cuentas y de manera reiterativa: no existe un plan estratégico de subvenciones, se ha incumplido la obligación de suministrar la información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, las convocatorias y bases reguladoras no se aprueban por Pleno y deberían, no se garantiza la adecuada justificación de las subvenciones en las convocatorias, en la justificación de las subvenciones no se comprueba que el importe concedido no supere el coste de la actividad, que no se subvencionen intereses; recargos ni sanciones ni la efectiva relación de la actividad, esta incidencia es considerada básica e implica una debilidad relevante de control interno, podrían existir importes pendientes de justificar de subvenciones en las que ha vencido el plazo para ello o no justificadas.... y esto a su grupo les preocupa mucho. Que la ley permite que haya modificaciones presupuestarias pero este Ayuntamiento las utiliza para hacer cambios que no se entienden, pues se presupuesta por ejemplo un elevado porcentaje en ayudas sociales como becas de comedor y luego es mentira porque modifican el presupuesto para destinarlo a otras partidas.

Por el grupo PSOE, D. José Ruiz manifiesta que es cierto lo que dice la Sindicatura de Cuentas y se impondrán los mecanismos oportunos para que eso no suceda. Que en cuanto a las modificaciones presupuestarias, es una fórmula que se utilizará cada vez que haga falta para cumplir con las necesidades que se tengan en cada momento y porque además la ley lo permite.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno, por once votos a favor (8 PSOE 3 Compromís), siete votos en contra (4 PP, 2 EUPV y 1 Totes) y dos abstenciones (2 C's), **ACUERDA** aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Hacienda de 22 de septiembre de 2016.

11. RENTAS Y EXACCIONES- PROPUESTA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR SUPLEMENTO DE CREDITO FINANCIADO CON BAJA POR ANULACIÓN (XARXA LLIBRES),. Expediente: 000012/2016-07.02.02

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

" Vista la Orden 17/2015, de 26 de octubre, de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se regulan las bases de las ayudas destinadas a los ayuntamientos o entidades locales menores para hacer efectivo el programa de gratuidad de los libros de texto y material curricular dirigido al alumnado que curse enseñanzas obligatorias y de formación profesional básica en los centros públicos y privados concertados de la Comunidad Valenciana, y se convocan las ayudas para el curso escolar 2015-2016.

Visto el informe emitido por el Coordinador del Área de Bienestar Social, la Coordinadora del Área de Educación Formal y el Coordinadora del Área de Inclusión Socioeducativa, en fecha 28 de octubre de 2015, al respecto de la citada orden de ayudas.

Visto que este Ayuntamiento participa en el programa denominado Xarxa de Llibres de Text de la Comunitat Valenciana, regulado por la Orden arriba mencionada, con el objetivo de alcanzar la gratuidad en los libros de texto para los menores empadronados en este municipio en edad escolar obligatoria.

Teniendo en cuenta que la participación del Ayuntamiento queda establecida en un tercio del total del gasto y considerando que la cantidad pagada a los beneficiarios hasta el momento es de 275.054,91€ en la primera fase y 139.400,25€ en la segunda fase. Además dado que la plataforma oficial de la GVA permanece abierta para nuevas solicitudes, y suponiendo un máximo de solicitudes nuevas de 721, el gasto total quedaría establecido en 486.555,16€ correspondiendo al Ayuntamiento aproximadamente 163.000,00€.

Con el fin de atender al gasto detallado, vista la propuesta no vinculante de la Oficina Presupuestaria y considerando que se trata de un gasto que no puede ser demorados hasta el próximo ejercicio.

Vista la memoria-propuesta de esta Alcaldía sobre aprobación de un Suplemento de crédito N° 000012/2016-07.02.02 a la aplicación presupuestaria siguiente:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
920 62600	XARXA LLIBRES	163.000,00 €

financiando esta modificación con la baja por anulación de las siguientes aplicaciones presupuestarias:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
2310 48100	BECAS COMEDOR	135.000,00 €
011 35900	GASTOS COMISIONES E INTERESES CUENTAS	28.000,00 €

Visto el informe de la Intervención Municipal n° 343/2016 de fecha 19 de septiembre de 2016, que figura en el expediente, favorable al suplemento de crédito de la aplicación presupuestaria arriba relacionada por un importe de CIENTO SESENTA Y TRES MIL EUROS (163.000,00 €), financiando esta modificación con la baja por anulación de las siguientes aplicaciones presupuestarias:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
2310 48100	BECAS COMEDOR	135.000,00 €
011 35900	GASTOS COMISIONES E INTERESES CUENTAS	28.000,00 €

Considerando lo dispuesto en los artículos 177 y 169 del RDL2/2004, 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en los que se regulan los trámites a seguir para la aprobación de este expediente y en la Base 7 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de 2016.

Propongo al Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria por suplemento de crédito n° 000012/2016-07.02.02 a la aplicación presupuestaria siguiente:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
920 62600	XARXA LLIBRES	163.000,00 €

financiando esta modificación con la baja por anulación de las siguientes aplicaciones presupuestarias:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
2310 48100	BECAS COMEDOR	135.000,00 €
011 35900	GASTOS COMISIONES E INTERESES CUENTAS	28.000,00 €

Segundo.- Someter a información pública el expediente, mediante anuncio publicado en el BOP, durante un plazo de quince días hábiles a fin de que puedan presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes por los interesados. Si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones se entenderá aprobada definitivamente.

Tercero.- Publicar la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, resumido a nivel de capítulos.

Cuarto.- Proceder a incorporar la modificación en el Presupuesto del ejercicio 2016”

Abierto el turno de intervenciones se produjeron las siguientes:

Por el grupo Totes, D. Adrian Juste manifiesta que en este punto coincide con el anterior. Que entiende que parte de las ayudas de libros que daba el Ayuntamiento ahora se darán con el programa de “xarxa llibres” pero en el Consejo Escolar se acordó que pagar este programa no interferiría con el pago de otras ayudas educativas. Por lo tanto, si se quita dinero de esta partida nos encontramos con el mismo conflicto que en el punto anterior y por ello su grupo lo votará también en contra.

Por el grupo EUPV, D. José Alberto López vuelve a plantear las mismas preguntas efectuadas en el punto anterior sobre todo para plantear soluciones y que se puedan beneficiar más familias de Burjassot.

Por el grupo PP, doña Sonia Casaus manifiesta que en los listados de subvenciones de becas de comedor hay muchas que están denegadas, por lo tanto, no es que no se soliciten y durante años se sabe lo que se está dando.

Por el grupo PSOE, D. José Ruiz manifiesta que si se deniegan becas de comedor será porque no cumplen los requisitos que legalmente están establecidos. Que, por supuesto, recoge la idea del portavoz de EU para estudiarlo.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno, por trece votos a favor (8 PSOE 3 Compromís y 2 C's) y siete votos en contra (4 PP y 2 EUPV y 1 Totes), **ACUERDA** aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Hacienda de 22 de septiembre de 2016.

12. RENTAS Y EXACCIONES- PROPUESTA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR CREDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON BAJA POR ANULACIÓN (RECOGIDA DE ENSERES Y TRASTOS VIEJOS). Expediente: 000013/2016-07.02.02

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

” Vista la necesidad de mejorar el servicio de recogida de enseres y trastos viejos que actualmente se está prestando por la Brigada de Obras, ante la demanda creciente del servicio se propone externalizar el servicio debiendo iniciar un expediente de contratación mediante un procedimiento abierto.

Vista la propuesta no vinculante de la Oficina Presupuestaria, de fecha 16 de septiembre de 2016.

Vista la memoria-propuesta de esta Alcaldía sobre la modificación presupuestaria por crédito extraordinario con destino a la aplicación presupuestaria 1621 22703 Recogida de enseres y trastos viejos, por un importe de veinte mil euros (20.000,00 €) financiando esta modificación presupuestaria con la baja por anulación de la siguiente aplicación presupuestaria:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
011 35900	GASTOS, COMISIONES E INTERESES BANCARIOS	20.000,00 €

Visto el informe de la Intervención Municipal nº 345/2016 de fecha 19 de septiembre de 2016, que figura en el expediente, favorable a esta modificación presupuestaria con la baja por anulación de la siguiente aplicación presupuestaria:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
011 35900	GASTOS, COMISIONES E INTERESES BANCARIOS	20.000,00 €

Considerando lo dispuesto en los artículos 177 y 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en los que se regulan los trámites a seguir para aprobación de este expediente.

Propongo al Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria por crédito extraordinario nº 000013/2016-07.02.02 en la siguiente aplicación presupuestaria:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1621 22703	RECOGIDA DE ENSERES Y TRASTOS VIEJOS	20.000,00 €

financiando esta modificación presupuestaria con la baja por anulación de la siguiente aplicación presupuestaria:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
011 35900	GASTOS, COMISIONES E INTERESES BANCARIOS	20.000,00 €

Segundo.- Someter a información pública el expediente, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincial, durante un plazo de quince días hábiles a fin de que puedan presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes por los interesados. Si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones se entenderá aprobada definitivamente.

Tercero.- Publicar la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, resumido a nivel de capítulos.

Cuarto.- Una vez haya entrado en vigor la modificación presupuestaria, proceder a contabilizarla en el Presupuesto del ejercicio 2016"

Abierto el turno de intervenciones se produjeron las siguientes:

Por el grupo Totes, D. Adrian Juste manifiesta que está bien claro el problema que existe en Burjassot con la basura de este tipo que se acumula en la vía pública y que su grupo piensa que se debería contratar a más personal en la Brigada con tal que la recogida de trastos se haga más días. Que el equipo de gobierno quiere iniciar una licitación para contratar a una empresa que haga este servicio en lugar que la haga la propia Brigada y eso es externalización de los servicios públicos. Que le gustaría que el equipo de gobierno diese una explicación sobre esto y que de momento a su grupo no le queda más remedio que votar en contra.

Por el grupo PP, doña Sonia Casaus manifiesta que es evidente el problema de la suciedad que existe en el pueblo, entiende que este servicio debería existir y por ello su grupo estuvo en contra cuando se recortó el presupuesto y se eliminó este servicio externo de recogida. Que es evidente que con un solo peón de la Brigada no es suficiente para realizar este servicio. Que ahora se pretende financiar este contrato con una baja por anulación de créditos por 20.000 euros y entiende que no se va a acabar con este problema porque lo consideran insuficiente.

Por el grupo PSOE, D. Manuel Lozano manifiesta que después de cancelarse el contrato de recogida de enseres, este servicio lo siguió realizando la Brigada de Obras con un pequeño camión y un peón y no es suficiente. Que este tipo de servicio necesita un horario especial dado el volumen de enseres que se dejan en la vía pública y por ello se propone contratar un servicio de recogida de lunes a sábado, mañanas y tardes con un camión y un peón y de lunes a viernes por las tardes con un peón de refuerzo. Que esto está estudiado y económicamente no es asumible por la Brigada, aunque se aumentara el personal, porque pagar a personal funcionario es muy caro y además la infraestructura asociada a ese servicio sería también inasumible por el Ayuntamiento, por ello se ha considerado retomar el servicio a través de una empresa privada. Que se licitará por el período que queda del ejercicio, por ello son 20.000 euros correspondiente al último trimestre del año. Para el año que viene habrá que poner 100.000 euros o la cantidad que quede después de la licitación.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno, por once votos a favor (8 PSOE y 3 Compromís), siete votos en contra (4 PP, 2 EUPV y 1 Totes) y dos abstenciones (2 C's), **ACUERDA** aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Hacienda de 22 de septiembre de 2016.

13. RENTAS Y EXACCIONES- PROPUESTA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR CREDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON BAJA POR ANULACIÓN (CONVENIOS).. Expediente: 000014/2016-07.02.02

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

”

Vista la necesidad de atender actividades a realizar por diversas asociaciones y con el objeto de dotar presupuestariamente determinados convenios nominativos que no se encuentran previstos en el presupuesto 2016 al ser presupuesto prorrogado de 2015.

Vista la propuesta no vinculante de la Oficina Presupuestaria, de fecha 16 de septiembre de 2016.

Vista la memoria-propuesta de esta Alcaldía sobre la modificación presupuestaria por crédito extraordinario con destino a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
920 48002	Convenio delegación pueblo saharai	2.500,00 €
920 48003	Convenio grupo SCOUT IMPESA 243	2.000,00 €
341 48905	Convenio club baloncesto ANDROS	4.500,00 €
338 48906	Convenio CC Insula Barataria	3.000,00 €
2310 48907	Convenio A. Gitana de Burjassot	9.600,00 €
920 48003	Convenio Amanecer Solidario	400,00 €

Financiando esta modificación con la baja por anulación de la siguiente aplicación presupuestaria:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
011 91303	AMORTIZACIÓN PRESTAMO BANCO SANTANDER	22.000,00 €

Visto el informe de la Intervención Municipal nº 346/2016 de fecha 19 de septiembre de 2016, que figura en el expediente, favorable a esta modificación presupuestaria financiada con la baja por anulación de la siguiente aplicación presupuestaria:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
011 91303	AMORTIZACIÓN PRESTAMO BANCO SANTANDER	22.000,00 €

Considerando lo dispuesto en los artículos 177 y 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en los que se regulan los trámites a seguir para aprobación de este expediente y en la Base de ejecución 7 del presupuesto 2016.

Propongo al PLENO, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria por crédito extraordinario nº 000014/2016-07.02.02 con destino a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
920 48002	Convenio delegación pueblo saharai	2.500,00 €
920 48003	Convenio grupo SCOUT IMPESA 243	2.000,00 €
341 48905	Convenio club baloncesto ANDROS	4.500,00 €
338 48906	Convenio CC Insula Barataria	3.000,00 €
2310 48907	Convenio A. Gitana de Burjassot	9.600,00 €
920 48003	Convenio Amanecer Solidario	400,00 €

Financiando esta modificación con la baja por anulación de la siguiente aplicación presupuestaria:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
011 91303	AMORTIZACIÓN PRESTAMO BANCO SANTANDER	22.000,00 €

Segundo.- Someter a información pública el expediente, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincial, durante un plazo de quince días hábiles a fin de que puedan presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes por los interesados. Si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones se entenderá aprobada definitivamente.

Tercero.- Publicar la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, resumido a nivel de capítulos.

Cuarto.- Una vez haya entrado en vigor la modificación presupuestaria, proceder a contabilizarla en el Presupuesto del ejercicio 2016"

Abierto el turno de intervenciones se produjeron las siguientes:

Por el grupo Totes, D. Adrian Juste manifiesta que ahora se prevé la creación de determinadas partidas presupuestarias, no previstas, para hacer frente al pago a varias asociaciones que tienen convenios con el Ayuntamiento. Que su grupo no tiene nada en contra de estas asociaciones pero hay que destacar las deficiencias al dar subvenciones que señala la Sindicatura de Cuentas y además su grupo mantiene la postura de que los convenios deben financiar proyectos sociales más concretos, más estipulados y con unos criterios claros y objetivos y a ser posible utilizar órganos de participación ciudadana como el Consell Municipal de Transparencia que aún no se ha convocado, por todo ello votarán en contra.

Por el grupo PP, doña Sonia Casaus manifiesta que su grupo también votará en contra porque lo que se va a hacer no tiene ninguna justificación. Se va a pagar un dinero a seis asociaciones con las que se va a firmar unos convenios y para ello se va a dar de baja una partida para amortizar un préstamo y la Cuenta General dice que esto no es recomendable porque perjudica para que luego se tenga déficit presupuestario. Que en Burjassot hay muchas asociaciones ¿por qué a unas sí y a otras no? Que según la Sindicatura de Cuentas el 93% de las subvenciones que concede este Ayuntamiento son directas y solo un 3% son en concurrencia competitiva. Su grupo no está de acuerdo con esta discrecionalidad. Que además hay casos en los que teniendo suscrito un convenio se pagan facturas y se conceden otras subvenciones por parte del Instituto.

Por el grupo EUPV, D. José Alberto López manifiesta que entiende la preocupación de las compañeras y compañeros de la oposición y quiere volver a plantear lo que se ha propuesto otras veces en Junta de Portavoces y es convocar una mesa en la que solo se trate el tema de subvenciones, para que todas y todos puedan decidir las bases de forma que el Sindic de Comptes no pueda poner trabas.

Por el grupo PP, doña Sonia Casaus manifiesta que quiere ratificarse en lo dicho anteriormente, no entiende porque no se conceden subvenciones por concurrencia competitiva cuando la Sindicatura de Cuentas está diciendo que se está haciendo mal. Que hay asociaciones que ni siquiera presentan la Memoria que justifica la subvención y además se aumentan las cantidades de los convenios directamente, por ello su grupo pide concurrencia competitiva y no discrecionalidad.

Por el grupo PSOE, D. José Ruiz manifiesta que los convenios están firmados y queda claro que se ha estado trabajando con el tema de las subvenciones desde siempre y los expedientes se han trasladado a las comisiones informativas correspondientes. Que al hilo de lo que ha manifestado el portavoz de EU, después del informe del Sindic de Comptes, se está trabajando en la ordenanza que regule las subvenciones.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno, por once votos a favor (8 PSOE y 3 Compromís), siete votos en contra (4 PP, 2 EUPV y 1 Totes) y dos abstenciones (2 C's), **ACUERDA** aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Hacienda de 22 de septiembre de 2016.

14. RENTAS Y EXACCIONES- PROPUESTA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR SUPLEMENTO DE CREDITO FINANCIADO CON LA BAJA POR ANULACIÓN (CONSORCI PAS A PAS). Expediente: 000015/2016-07.02.02

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

" Vistos los compromisos adquiridos en ejercicios anteriores con el Consorcio Comarcal de Servicios Sociales de l'Horta Nord, dada la necesidad de hacer frente a la reclamación de dichos atrasos por importe de 17.441,13€.

Teniendo en cuenta que no está aprobado el presupuesto definitivo para el ejercicio 2016 y que estando con el presupuesto prorrogado no existe consignación suficiente en el capítulo 4.

Vista de la memoria-propuesta de esta Alcaldía sobre aprobación de un Suplemento de crédito Nº 000015/2016-07.02.02 a la aplicación presupuestaria siguiente:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
2310 46703	CONSORCIO PAS A PAS	17.441,13 €

financiando esta modificación con la baja por anulación de las siguientes aplicaciones presupuestarias:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
011 91305	AMORTIZACIÓN PRESTAMO BANCO SANTANDER	17.441,13 €

Visto el informe de la Intervención Municipal nº 348/2016 de fecha 19 de septiembre de 2016, que figura en el expediente, favorable al suplemento de crédito de la aplicación presupuestaria arriba relacionada por un importe de DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON TRECE CENTS (17.441,13 €), financiando esta modificación con la baja por anulación de la siguiente aplicación presupuestaria:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
011 91305	AMORTIZACIÓN PRESTAMO BANCO SANTANDER	17.441,13 €

Considerando lo dispuesto en los artículos 177 y 169 del RDL2/2004, 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en los que se regulan los trámites a seguir para la aprobación de este expediente y en las Bases 7 y 8 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de 2016.

Propongo al Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria por suplemento de crédito nº 000015/2016-07.02.02 a la aplicación presupuestaria siguiente:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
2310 46703	CONSORCIO PAS A PAS	17.441,13 €

financiando esta modificación con la baja por anulación de la siguiente aplicación presupuestaria:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
---------------------------	-------------	---------

011 91305	AMORTIZACIÓN PRESTAMO BANCO SANTANDER	17.441,13 €
-----------	---------------------------------------	-------------

Segundo.- Someter a información pública el expediente, mediante anuncio publicado en el BOP, durante un plazo de quince días hábiles a fin de que puedan presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes por los interesados. Si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones se entenderá aprobada definitivamente.

Tercero.- Publicar la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, resumido a nivel de capítulos.

Cuarto.- Proceder a incorporar la modificación en el Presupuesto del ejercicio 2016”

Abierto el turno de intervenciones se produjeron las siguientes:

Por el grupo Totes, D. Adrián Juste manifiesta que lo que se pretende, con esta modificación, es hacer frente al pago de unas facturas pendientes. Su grupo se abstendrá porque considera que este pago debe efectuarse pero pide al equipo de gobierno que explique porque ha ocurrido esto, como puede evitarse en un futuro y que se haga frente a todas las obligaciones fiscales.

Por el grupo PP, doña Sonia Casaus manifiesta que se deben cuotas desde el año 2011 por un importe de unos 14.000 euros. En el borrador del presupuesto de 2016 había una partida por el importe que se va a hacer ahora la modificación, 17.400 euros, por ello entienden que es la cuota de 2016 más los atrasos. Por ello pregunta ¿qué ha pasado con ese dinero si resulta que en los años anteriores estaba presupuestado?

Por el grupo PSOE, D. José Ruiz manifiesta que en el año 2011 son 3.996 euros, del 2012 son 3.892, el 2013 está pagado, del 2014 son 5.400 y del 2015 son 4.080. Esto hace un total de 17.441 euros y en cuanto al 2016 se pagará en cuanto lo comuniquen. Que han venido dos liquidaciones una es la normalizada, la del año, y después las que pueden venir tipo “derramas” que quizá es donde pueda existir algún desfase. Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno, por trece votos a favor (8 PSOE, 3 Compromís y 2 EUPV), cuatro votos en contra (4 PP) y tres abstenciones (2 C's y 1 Totes), **ACUERDA** aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Hacienda de 22 de septiembre de 2016.

15. RENTAS Y EXACCIONES- APROBACIÓN CUENTA GENERAL PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2015. Expediente: 000021/2016-07

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

“ A la vista del expediente administrativo de la Cuenta General Presupuestaria del Ayuntamiento de Burjassot, ejercicio 2015, integrada por la Cuenta General del Ayuntamiento, la del Organismo Autónomo: Instituto Municipal de Cultura y Juventud y las cuentas anuales de la entidad mercantil Centro de Empleo, Estudios y Formación S.L.U.

Visto el análisis de la memoria de la Cuenta General ejercicio 2015 realizado por la Intervención Municipal de fecha 28 de junio de 2016.

Visto el informe de auditoría realizado por una empresa externa y dirigido por la Intervención municipal, de la entidad mercantil Centro de Empleo, Estudios y Formación S.L.U. y las cuentas anuales del ejercicio 2015.

Visto el informe de Intervención nº 262/2016, que figura en el expediente, de la Cuenta General Presupuestaria correspondiente al ejercicio 2015 de fecha 28 de junio de 2016.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Economía y Especial de Cuentas nº 2016000008, en sesión celebrada el 25 de julio de 2016.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas del Consorcio del Pacto Territorial para la Creación de Empleo Pactem Nord, en sesión celebrada el 7 de julio de 2016.

Visto que no se han formulado reclamaciones durante el trámite de información pública y audiencia a los interesados a que fue sometido el expediente de referencia: el edicto aparece publicado y expuesto en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento desde el día 26 de julio de 2016 hasta el 15 de septiembre de 2016 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 157 de fecha 16 de agosto de 2016.

Considerando lo dispuesto en los artículos 208 a 223 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Considerando lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 119 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat Valenciana, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, que dispone, a propósito de las sesiones de la Comisión Especial de Cuentas que las cuentas generales, así como sus justificantes y la documentación complementaria estarán a disposición de los miembros de la comisión, para que la puedan examinar y consultar, como mínimo, quince días antes de la primera reunión.

Propongo al Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar la Cuenta General Presupuestaria del Ayuntamiento de Burjassot, ejercicio 2015, integrada por la Cuenta General del Ayuntamiento, la del Organismo Autónomo: Instituto Municipal de Cultura y Juventud y las cuentas anuales de la entidad mercantil Centro de Empleo, Estudios y Formación S.L.U y del Consorcio del Pacto Territorial para la Creación de Empleo Pactem Nord.

Segundo.- Aprobada la Cuenta General Presupuestaria del ejercicio 2015 por el Pleno, se rendirá al Tribunal de Cuentas”

Abierto el turno de intervenciones se produjeron las siguientes:

Por el grupo C's, doña Tatiana Sanchis manifiesta que su grupo no va a apoyar la aprobación de esta cuenta general presupuestaria como ya expresaron en la comisión informativa. Que desde que entraron en este Ayuntamiento, una de las quejas reiteradas de Ciudadanos ha ido dirigida a la parte económica y presupuestaria. Que han reclamado por activa y por pasiva que diseñen un presupuesto para 2016 y no se ha hecho caso. Han pedido una y otra vez que controlen los gastos porque se estaban disparando, que paguen a los proveedores a tiempo, que sean eficientes, y no se les ha hecho caso. Que ahora presentan al pleno la cuenta general con un informe de intervención que es demoledor. Por destacar algunos aspectos del mismo, el estado de tesorería ha disminuido en un año en casi 1 millón y medio de euros. En consecuencia, no se puede pagar a los proveedores a tiempo, incumpliendo la ley que fija el máximo en 30 días. En el ayuntamiento de Burjassot el plazo medio ya supera los 100 días según el último informe del primer semestre de 2016. El propio informe de la cuenta general les acusa de ser insolventes a corto plazo, de generar graves tensiones de liquidez en la tesorería municipal. Presentan unas cuentas con un déficit de 936.175 euros, lo que es un 5% del presupuesto municipal. Esto es un disparate para un municipio responsable como este y se presentan con ese déficit como si aquí no pasara nada. Que el equipo de gobierno no está cumpliendo sus objetivos, está siendo un despropósito económico, y ya lo habrán oído decir alguna vez, pero Ciudadanos no se va a cansar de repetirlo. Con estos datos, la ley ha obligado a realizar un plan de ajuste que ya se aprobó en el pleno pasado, pero ustedes siguen en la misma línea del gasto descontrolado. De hecho, en los primeros 6 meses de 2016, el Ayuntamiento ya acumula una necesidad de financiación, es decir, un déficit de casi 250.000 euros. Desde C's se les ha ofrecido diagnóstico y ayuda, pero no se ha hecho caso. Les hemos propuesto iniciativas como unificar servicios para reducir gastos: la moción se aprobó, pero nunca más se supo. Les pedimos que reflexionen, que se sienten, que miren las cuentas y vean si vamos en la buena línea, porque consideran que no es así. Este Ayuntamiento ya ha pasado por momentos muy malos económicamente hablando y parece que con ustedes en el equipo de gobierno, nos estamos dirigiendo al mismo lugar.

Por el grupo PP, doña Sonia Casaus manifiesta que la cuenta general se va a aprobar porque el equipo de gobierno tiene mayoría, aunque imagina que el resto de grupos políticos votarán en contra porque los informes son la evidencia de una mala gestión. Que este Ayuntamiento no es solvente a corto plazo, en 2015 hay cinco millones en deudas y cuatro con acreedores y eso es una barbaridad, el Ayuntamiento es moroso al tener tensiones de tesorería y no poder pagar a corto plazo, incumpliendo la ley. Que el PP siempre pide que se trabaje con el comercio local y ahora se plantea si será conveniente porque dada la situación, podrían arruinar a las empresas de Burjassot. Que ya en la cuenta general del pasado año, ante este mismo problema, el equipo de gobierno dijo que se iban a tomar medidas pero hasta ahora no ha sido así, se están dando soluciones desde Intervención y la Sindicatura de Cuentas, como hacer un plan de tesorería ya que hay un déficit de financiación y no se tiene estabilidad presupuestaria y sería conveniente hacer un plan económico financiero para reajustar las cuentas, pero la solución que han dado ha sido subir los impuestos recaudando más dinero. Otra recomendación ha sido que no se hagan modificaciones presupuestarias ni en el Ayuntamiento ni en el Instituto y sin embargo se acaban de aprobar varias modificaciones en puntos anteriores. Que hay pendiente un pago por el tema de la expropiación de l'Eixereta y se ha recomendado que no se utilice el remanente de tesorería para hacer frente a ese gasto. También hay una financiación afectada a través de préstamos para inversiones de años anteriores y no se han ejecutado, pero el crédito se tiene que devolver y se recomienda que este exceso de deuda se destine a amortizar carga financiera.

Por el grupo PP, doña Sonia Casaus continúa en el segundo turno con su intervención anterior y manifiesta que es cierto que el presupuesto se mueve, pero que año tras año se hagan estas modificaciones presupuestarias, sabiendo lo que no se va a gastar, y se presupueste por encima para que haya un remanente y luego gastarlo en lo que se quiera de forma discrecional, da como resultado que se deba un millón de euros. El PP siempre está en contra de estas estrategias que emplea el equipo de gobierno para engañar a la población, por ello no puede aprobar esta Cuenta General. Que en cuanto al Instituto, lleva desde el año 2013 incumpliendo el principio de estabilidad presupuestaria, la liquidación del presupuesto de 2015 también lo incumple, se ha gastado una cantidad sobreelevada de la presupuestada, se han tenido que hacer modificaciones presupuestarias por más de 300.000 euros y en definitiva, el Instituto no puede hacer un presupuesto irreal basándose incluso en el capítulo de Personal.

Por el grupo PSOE, D. José Ruiz manifiesta que efectivamente lo que se pretende ahora es aprobar la cuenta general y hasta ahora no se había dicho nada en contra. No se entiende que se critique diciendo lo mal que se ha hecho cuando no se han presentado alegaciones durante el período de exposición pública.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno, por once votos a favor (8 PSOE y 3 Compromís), siete votos en contra (4 PP, 2 C's y 1 Totes) y dos abstenciones (2 EUPV), **ACUERDA** aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Hacienda de 23 de julio de 2016.

16. RENTAS Y EXACCIONES- DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN Nº 321/2016 EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO CORRESPONDIENTE AL AYUNTAMIENTO DE BURJASSOT SEGUNDO TRIMESTRE 2016. Expediente: 000027/2016-07

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

„

INFORME DE INTERVENCIÓN Nº321/2016

ASUNTO: Informe trimestral a emitir en cumplimiento de la Ley 15/2010, de 5 de julio.
PERÍODO DE REFERENCIA: SEGUNDO TRIMESTRE DE 2016: 30/06/2016.

I. Normativa aplicable.

- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. (modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio).
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.(TRLCSP).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Contratación.
- Real Decreto-Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
- Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- Reglamento CEE nº. 1182/71, del Consejo.
- Directiva 2011/7/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de febrero de 2011.

II. Antecedentes y Fundamentos de Derecho.

La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (LLCM), determina en su artículo cuarto la obligatoriedad de las Corporaciones locales de elaboración y remisión al Ministerio de Economía y Hacienda de un informe trimestral sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local.

Los plazos de pago que resultan de aplicación son los siguientes: Para todos los contratos el plazo de pago será treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad (Reconocimiento de la Obligación) con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados. En caso de no reconocer las obligaciones dentro del plazo de 30 días se deberá abonar al contratista a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad.

Con la entrada en vigor del Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, se modifica la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificando el apartado 4 del artículo 216 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, quedando redactado como sigue: *"4. La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 222.4, y si se demorase, deberá abonar al contratista a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad."*

El artículo 33 del Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, modifica la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, estableciendo en el apartado Cuatro la nueva redacción del apartado 1 del artículo 8 de la siguiente forma: *"Cuando el deudor incurra en mora, el acreedor tendrá derecho a cobrar del deudor una cantidad fija de 40 euros, que se añadirá en todo caso y sin necesidad de petición expresa a la deuda principal. Además, el acreedor tendrá derecho a*

reclamar al deudor una indemnización por todos los costes de cobro debidamente acreditados que haya sufrido a causa de la mora de éste y que superen la cantidad indicada en el párrafo anterior.” Dicha compensación por los costes de cobro, a su vez, también está establecida en el artículo 6 de la Directiva 2011/7/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de febrero de 2011.

III. Modificaciones relevantes en la Ley Orgánica 2/2012, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, operadas por la Ley Orgánica 9/2013, de control de la deuda comercial en el sector público. El período medio de pago.

1. El art. 4.2 de la LO 2/ 2012 queda redactado de la siguiente forma: “...Se entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el período medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad”.

2. El art. 18.5 de la LO 2/2012, establece: “ El órgano interventor de la Corporación Local realizará el seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores...”.

3.El art. 27.6 señala: “Las Administraciones Públicas y todas sus entidades y organismos vinculados o dependientes harán público su período medio de pago a los proveedores en los términos que se establezcan por Orden del Ministro de hacienda y Administraciones Públicas”.

4. La DA 5ª establece: “Plazo de pago a proveedores. Las referencias en esta Ley al plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad para el pago a proveedores se entenderán hechas al plazo que en cada momento establezca la mencionada normativa vigente y que, en el momento de entrada en vigor de esta Ley, es de 30 días”.

5.La DA 1ª (y art. 13.6) de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, señala: “Transcurrido 1 mes desde la entrada en vigor de esta ley todas las Administraciones Públicas y sus entidades y organismos vinculados o dependientes publicarán en su portal web su período medio de pago a proveedores e incluirán en su plan de tesorería inmediatamente posterior a dicha publicación las medidas de reducción de su período medio de pago a proveedores para cumplir con el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad”.

IV. Consideraciones técnicas.

1. La Intervención, procederá al registro de todas las facturas y demás documentos emitidos por los contratistas a efectos de justificar las prestaciones realizadas por los mismos a través del registro informático de la aplicación contable.
2. Respecto a la fecha de inicio de cómputo del plazo de inicio del expediente de reconocimiento de la obligación se ha utilizado la fecha de entrada de la factura o la certificación en el registro del Ayuntamiento. Así debe entenderse dada la derogación del art. 5 de la Ley 15/2010 por la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, que establecía el Registro de facturas en todas las Administraciones Locales, y dada la incorporación de una DA 33 al TRLCSP, introducida por la Ley 11/2013, de medidas de apoyo al emprendedor, que señala que el contratista tendrá la obligación de presentar la factura que haya expedido ante el correspondiente registro administrativo, a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma. Cobra toda su vigencia, por tanto, el art. 38 de la Ley 30/1992, como determinante del *dies a quo* de estas obligaciones; esto es, la fecha de entrada en el Registro General del Ayuntamiento será la que establezca el momento a partir del cual la factura obra en poder de la Administración, sin perjuicio de los registros contables que deban llevarse en la Intervención Municipal.

3. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de los intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de 30 días desde la fecha de la entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio (Reglamento de obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto nº. 1619/2012).

A efectos de conformidad de la factura, se tendrá en cuenta lo establecido en el art. 72. 1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que señala que las facturas deberán contener la firma del funcionario que acredite la recepción, y lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal. Una vez conformada la factura, la Administración procederá a su aprobación en el plazo de 30 días, mediante la resolución o acuerdo del órgano que tenga atribuida la competencia para el reconocimiento de la obligación, según lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto. La administración deberá pagar la factura en el plazo de 30 días desde su aprobación.

4. En el presente informe se incluyen las facturas registradas de entrada y anotadas en el registro informático del departamento de Intervención que no hayan sido objeto de reconocimiento de la obligación el último día del período de referencia que corresponda durante los tres meses anteriores.

Dada la obligatoriedad de realizar informes trimestrales, este informe se emite para el periodo comprendido entre el **01/04/2016** al **30/06/2016**, a los efectos de adaptar el período trimestral del informe con el trimestre natural.

5. En cuanto al informe a emitir de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 15/2010, se recogen los incumplimientos del plazo de pago sobre las obligaciones pendientes de pago. Únicamente se incluyen las obligaciones aplicadas en los capítulos 2 y 6 (gastos corrientes en bienes y servicios e inversiones) así como los gastos de formación recogidos en capítulo 1, pues la Ley 15/2010 se refiere a las operaciones comerciales, y éstas se aplican casi exclusivamente a estos capítulos. Por tanto, no se incluirán en el presente informe ni gastos de personal, ni subvenciones corrientes ni de capital, ni gastos financieros.

Este apartado del informe debe incluir las obligaciones reconocidas pendientes de pago en el último día del período de referencia que corresponda, relativas a facturas en las que se incumpla el plazo de pago.

6. Los informes trimestrales, referidos al último día de cada trimestre natural, se remitirán obligatoriamente por cada Corporación Local y por cada una de las entidades dependientes de las mismas, que tengan la consideración de Administración Pública según la normativa de estabilidad presupuestaria, y figuren como tal en el Inventario de Entidades del Sector Público Estatal.
7. Los informes se han elaborado, considerando la totalidad de los pagos realizados en cada trimestre natural, y la totalidad de las facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo.
8. El Informe contempla la siguiente información:
 - a) Pagos realizados en el trimestre
 - b) Intereses de demora pagados en el trimestre
 - c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre

9. Determinación del período legal de pago y de la fecha de inicio.

Con la entrada en vigor del Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo (a partir del 24 de febrero de 2013) para todos los contratos el plazo de pago será treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad, esto desde el Reconocimiento de la Obligación. En caso de no reconocer la obligación dentro del plazo de 30 días, el

Ayuntamiento de Burjassot deberá abonar al acreedor a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora, la cantidad fija de 40 euros y aquellos costes de cobro debidamente acreditados por el acreedor que superen los citados 40 euros.

10. Asimismo, con el fin de luchar contra la morosidad en las operaciones comerciales, la Ley 14/2013, de apoyo a los emprendedores introduce un nuevo art. 228 bis en el TRLCSP, permitiendo un mayor control por parte de las Administraciones Públicas de los pagos que los contratistas adjudicatarios deben hacer a los subcontratistas.

V. Informe sobre el cumplimiento de los plazos de pago legalmente previstos.

a) Pagos realizados en el trimestre:

Fecha de referencia: 30/06/2016	Dentro periodo legal de pago		Fuera periodo legal de pago	
	Numero de pagos	Importe total	Numero de pagos	Importe Total
Capítulo 2	875	1.276.630,31	301	408.259,14
Capítulo 6	36	518.191,12	11	178.756,88
Otros pagos por operaciones comerciales	2	2.372,08	0	0
Pendientes de aplicar a presupuesto	0	0	0	0
TOTAL	913	1.797.193,51	312	587.016,02

b) Intereses de demora pagados en el periodo:

Fecha de referencia: 30/06/2016	Intereses de demora pagados en el periodo	
	Numero de pagos	Importe total intereses
Capítulo 2	0	0
Capítulo 6	0	0
TOTAL	0	0

c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre:

Fecha de referencia: 30/06/2016	Dentro periodo legal de pago		Fuera periodo legal de pago	
	Nº de facturas dentro del periodo legal de pago	Importe total	Nº de facturas fuera del periodo legal de pago:	Importe Total
Capítulo 2	233	217.904,59	0	0
Capítulo 6	6	64.203,26	0	0
Otros pagos por operaciones comerciales				
Pendientes de	208	419.775,13	357	2.072.768,18

aplicar a presupuesto				
TOTAL	447	701.882,98	357	2.072.768,18

NOTA: Se adjunta al presente informe un Anexo con un listado resumen y un listado detallado de las facturas y obligaciones especificadas en cada uno de los cuadros anteriores que soportan la información suministrada. La documentación anexa se adapta a la estructura establecida por el Ministerio de Economía y Hacienda.

VI. Consecuencias del incumplimiento.

En virtud de lo establecido en el TRLCSP, artículo 216: (apartado 4 modificado por el Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero) *“4. La administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 222.4, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre...”*

5. Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en esta Ley.

6. Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen (plazo modificado por la Ley 14/2013, de apoyo a los emprendedores).

7. Sin perjuicio de lo establecido en las normas tributarias y de la Seguridad Social, los abonos a cuenta que procedan por la ejecución del contrato, sólo podrán ser embargados en los siguientes supuestos:

a) Para el pago de los salarios devengados por el personal del contratista en la ejecución del contrato y de las cuotas sociales derivadas de los mismos.

b) Para el pago de las obligaciones contraídas por el contratista con los subcontratistas y suministradores referidas a la ejecución del contrato.”

Según lo establecido en el Artículo 217 del TRLCSP: *“Transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 216.4 de esta Ley, los contratistas podrán reclamar por escrito a la Administración contratante el cumplimiento de la obligación de pago y, en su caso, de los intereses de demora. Si, transcurrido el plazo de un mes, la Administración no hubiera contestado, se entenderá reconocido el vencimiento del plazo de pago y los interesados podrán formular recurso contencioso-administrativo contra la inactividad de la Administración, pudiendo solicitar como medida cautelar el pago inmediato de la deuda. El órgano judicial adoptará la medida cautelar, salvo que la Administración acredite que no concurren las circunstancias que justifican el pago o que la cuantía reclamada no corresponde a la que es exigible, en cuyo caso la medida cautelar se limitará a esta última. La sentencia condenará en costas a la Administración demandada en el caso de estimación total de la pretensión de cobro.”*

Asimismo, el artículo 8, apartado 1 de la Ley 3/2004, sobre *“Indemnización por costes de cobro”*, modificado por el Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, establece que: *“1. Cuando el deudor incurra en mora, el acreedor tendrá derecho a cobrar del deudor una cantidad fija de 40 euros, que se añadirá en todo caso y sin necesidad de petición expresa a la deuda principal. Además el acreedor tendrá derecho a reclamar al deudor una indemnización por todos los costes de cobro debidamente acreditados que haya sufrido a causa de la mora de éste y que superen la cantidad indicada en el párrafo anterior”*

Como se puede ver, las consecuencias del incumplimiento de los plazos legales de pago son muy gravosas para el Ayuntamiento, y conllevan tanto el abono de intereses de demora como la posible indemnización por

costes de cobro, además de entenderse reconocido el vencimiento del plazo de pago si ante una reclamación por escrito de los contratistas no se contesta en un mes, pudiendo formular recurso contencioso-administrativo contra la inactividad de la Administración y solicitar como medida cautelar el pago inmediato de la deuda, medida que se adoptará salvo que la Administración acredite que no concurren las circunstancias que justifican el pago o que la cuantía reclamada no corresponde a la que es exigible, en cuyo caso la medida cautelar se limitará a esta última. Adicionalmente, la sentencia condenará en costas a la Administración demandada en el caso de estimación total de la pretensión de cobro.

La ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, tipifica en su art. 28.k) como infracciones muy graves en materia de gestión económico-presupuestaria: *“el incumplimiento de las obligaciones de publicación o de suministro de información previstas en la normativa presupuestaria y económico-financiera, siempre que en este último caso se hubiere formulado requerimiento”*.

Finalmente, cabe añadir que el hecho de realizar sistemáticamente gastos sin consignación presupuestaria, sin perjuicio de su consideración como gastos nulo de pleno derecho, de las responsabilidades que puede acarrear, y de la obligación de tramitar un reconocimiento extrajudicial de créditos para imputar al ejercicio de cada año los gastos del ejercicio anterior, implica demorar de forma extraordinaria el pago de estas facturas, incrementando el riesgo de exigencia de las indemnizaciones ya comentadas, que se traducen en un gran aumento del coste de los servicios o suministros contratados.

En evitación de lo anterior, se recuerda la obligación de cumplir con lo previsto en los siguientes preceptos:

- Artículo 184 del TRLRHL: *“1. La gestión del presupuesto de gastos se realizará en las siguientes fases cuyo contenido se establecerá reglamentariamente: a) Autorización de gasto; b) Disposición o compromiso de gasto; c) Reconocimiento o liquidación de la obligación; d) Ordenación de pago.”*
- Artículo 185 del TRLRHL: *“1. Dentro del importe de los créditos autorizados en los presupuestos corresponderá la autorización y disposición de los gastos al presidente o al Pleno de la entidad de acuerdo con la atribución de competencias que establezca la normativa vigente. 2. Corresponderá al presidente de la corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.”*
- Artículo 173 del TRLRHL: *“5. No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.”*

VII. Elevación del informe al Pleno y remisión a los órganos competentes.

Sin perjuicio de su presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, el presente informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y al órgano que, con arreglo al Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, tenga atribuida la tutela financiera de las Entidades Locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.

La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, recoge en su art. 16.7 estos informes de morosidad, entre las obligaciones trimestrales de suministro de información, que deben remitirse antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año. A tales efectos esta Interventora ha remitido en plazo los informes trimestrales de Morosidad del IMCJB, CEMEF, S.L.U, Consorcio Pactem Nord y Ayuntamiento de Burjassot, en fecha **22 de julio de 2016**.

Todo lo cual se informa a los efectos oportunos, en cumplimiento de la legislación vigente”

El Pleno queda enterado del informe anteriormente transcrito que ha sido dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda de 22 de septiembre de 2016.

17. RENTAS Y EXACCIONES- DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN Nº 320/2016 SOBRE CALCULO DEL PERIODO MEDIO DE PAGO GLOBAL A PROVEEDORES CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2016. Expediente: 000027/2016-07

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

" INFORME DE INTERVENCIÓN Nº 320/2016

ASUNTO: Cálculo del Período Medio de Pago a proveedores (PMP). 2º TRIMESTRE DE 2016.

Dña. M^a Dolores Miralles Ricós, Interventora del Ayuntamiento de Burjassot, en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, emite el siguiente **INFORME** en relación con el Cálculo del Período Medio de Pago a proveedores (PMP).

PRIMERO.- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPYSF-, en su redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, después de disponer que las actuaciones de las Administraciones Públicas están sujetas al principio de sostenibilidad financiera (art. 4 LOEPYSF), define ésta como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea. Se entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.

El artículo 13 LOEPYSF establece la Instrumentación del principio de sostenibilidad financiera, que, por lo que respecta al periodo medio de pago, dispone -en el apartado 6º- que las Administraciones Públicas deberán publicar su periodo medio de pago a proveedores y disponer de un plan de tesorería que incluirá, al menos, información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad. Las Administraciones Públicas velarán por la adecuación de su ritmo de asunción de compromisos de gasto a la ejecución del plan de tesorería.

Cuando el periodo medio de pago de una Administración Pública, de acuerdo con los datos publicados, supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad, la Administración deberá incluir, en la actualización de su plan de tesorería inmediatamente posterior a la mencionada publicación, como parte de dicho plan lo siguiente:

- a) El importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para poder reducir su periodo medio de pago hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.
- b) El compromiso de adoptar las medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

El artículo 18.5 LOEPYSF dispone que el órgano interventor de la Corporación Local realizará el seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores.

SEGUNDO.- Mediante el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, siendo de aplicación a todas las entidades Locales (entidades del art.2.1 LOEPYSF).

Respecto a las entidades del artículo 2.2 LOEPYSF, aparece regulado en la Disposición adicional

tercera (Cálculo del período medio de pago a proveedores de las entidades a las que se refiere el artículo 2.2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril), de tal manera que este tipo de entidades distintas de las sociedades mercantiles, calcularán trimestralmente, en el caso de entidades vinculadas o dependientes a una Corporación Local, su período medio de pago a proveedores de acuerdo con la metodología establecida en este real decreto.

Esta información deberá ser comunicada por las entidades, el día siguiente a su publicación y de acuerdo con los modelos tipo de publicación facilitados por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a la Administración a la que estén vinculadas o de la que sean dependientes, quien también publicará esta información con la periodicidad indicada en el apartado anterior.

TERCERO.- Para el cálculo del período medio de pago, el Real Decreto 635/2014, establece las siguientes condiciones:

OPERACIONES SELECCIONADAS:

- Todas las facturas expedidas desde el 1/01/2014, que estén registradas en el registro de facturas de la Entidad Local.
- Las certificaciones de obras aprobadas a partir del 1/01/2014.

OPERACIONES EXCLUIDAS:

- Las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administración Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional
- Las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la Financiación de los pagos a proveedores.
- Las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.

CUARTO.- CÁLCULO DEL PMP. La norma distingue entre un PMP global y un PMP de cada Entidad.

1º. Hay que entender que el **PMP global**, se trata de un PMP consolidado de todas las entidades que forman el perímetro de consolidación de la Entidad Local correspondiente en términos de contabilidad nacional que estén clasificados como Administraciones Públicas

2º. PMP de cada entidad:

a. PMP de cada Entidad

Período medio de pago	=	$\frac{(\text{ratio operaciones pagadas} \times \text{importe total de pagos realizados}) + (\text{ratio operaciones pendientes de pago} \times \text{importe total pagos pendientes})}{\text{importe total pagos realizados} + \text{importe total pagos pendientes}}$
------------------------------	---	---

b. Pagos realizados en el mes

Ratio de las operaciones pagadas	=	$\frac{\sum (\text{número de días de pago} \times \text{importe de la operación pagada})}{\text{importe total de pagos realizados}}$
---	---	--

Se entenderá por número de días de pago, los días naturales transcurridos desde:

Los treinta posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste

Por su parte, la Disposición Transitoria única (Publicación del periodo medio de pago a proveedores en comunidades autónomas y corporaciones locales) dispone que mientras no se produzca la modificación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, las comunidades autónomas y las corporaciones locales incluidas

La información se publicará en sus portales web siguiendo criterios homogéneos que permitan garantizar la accesibilidad y transparencia de la misma, para lo que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas facilitará a las comunidades autónomas y corporaciones locales modelos tipo de publicación

- a) El periodo medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.
- b) El periodo medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.
- c) La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.
- d) La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 del Real Decreto 635/2014, las Corporaciones Locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y publicarán periódicamente, de acuerdo con lo que se prevea en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, la siguiente información relativa a su periodo medio de pago a proveedores referido, según corresponda, al mes o al trimestre anterior:

Para el caso de las Corporaciones Locales no incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la referencia al mes prevista en este artículo se entenderá hecha al trimestre del año natural.

Se entenderá por número de días pendientes de pago, los días naturales transcurridos desde los treinta posteriores a la fecha de anotación de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, o desde la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra, según corresponda, hasta el último día del periodo al que se refieren los datos publicados. En los supuestos en que no haya obligación de disponer de registro administrativo, se tomará la fecha de recepción de la factura.

Ratio de las operaciones pendientes de pago	=	importe total de pagos pendientes
las \sum (número de días pendientes de pago x importe de la operación pendiente de pago)		

c. Operaciones pendientes de pago al final del mes

En el caso de las facturas que se paguen con cargo al Fondo de Liquidez Autonómico o con cargo a la retención de importes a satisfacer por los recursos de los regímenes de financiación para pagar directamente a los proveedores, se considerará como fecha de pago material la fecha de la propuesta de pago definitiva formulada por la Comunidad Autónoma o la Corporación Local, según corresponda

En los supuestos en los que no haya obligación de disponer de registro administrativo, se tomará la fecha de recepción de la factura.

en el registro contable de facturas o sistema equivalente, o desde la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra, según corresponda, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración. En los supuestos en los que no haya obligación de disponer de registro administrativo, se tomará la fecha de recepción de la factura.

en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, para su publicación y seguimiento, y publicarán antes del día treinta de cada mes en su portal web, la información a la que se refiere el artículo 6 referida al mes anterior. El resto de corporaciones locales publicarán y comunicarán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas esta información referida a cada trimestre del año antes del día treinta del mes siguiente a la finalización de dicho trimestre.

SEXTO.- Efectuados los cálculos citados en cada una de las entidades, los ratios obtenidos del programa de contabilidad son los siguientes (se adjunta al presente informe listados contables):

ENTIDAD	RATIO OPERACIONES PAGADAS	IMPORTE PAGOS REALIZADOS	RATIO OPERACIONES PENDIENTES	IMPORTE PAGOS PENDIENTES	PMP
BURJASSOT	26,53	2.384.228,98	199,83	2.773.199,16	119,72
CEMEF, S.L.U.	25,63	75.414,81	54,00	30.072,69	33,72
CONSORCIO PACTEM NORD	0,56	12.847,20	0,00	0,00	0,56
IMCJB	44,24	103.825,59	176,73	142.101,18	120,80
PMP GLOBAL		2.576.316,58		2.945.373,03	117,85

SÉPTIMO.- Conclusión

1º. La información obtenida se ha remitido en plazo al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la plataforma de la OVEL en fecha **22/07/2016**.

2º. La información obtenida debe publicarse en el portal web de la Entidad Local.

3º. A tenor de lo expuesto y con los datos obtenidos de la contabilidad el periodo medio de pago global excede del plazo previsto en la Ley.

Es lo que se informa a los efectos oportunos,"

El Pleno queda enterado del informe anteriormente transcrito que ha sido dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda de 22 de septiembre de 2016.

18. RENTAS Y EXACCIONES- DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN Nº 34/2016 EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO CORRESPONDIENTE AL IMCJB SEGUNDO TRIMESTRE 2016. Expediente: 000028/2016-07

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

" INFORME DE INTERVENCIÓN Nº 34/2016

ASUNTO: Informe trimestral a 06/07/2016 a emitir en cumplimiento de la Ley 15/2010, de 5 de julio.- 2º trimestre 2016.

I. Normativa aplicable.

- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en

- las operaciones comerciales. (modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio)
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
 - Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.(TRLCSP)
 - Real Decreto-Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
 - Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.
 - Directiva 2011/7/UE del parlamento europeo y del consejo de 16 de febrero de 2011.

II. Antecedentes de hecho.

La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (LLCM), determina en su artículo cuarto la obligatoriedad de las Corporaciones locales de elaboración y remisión al Ministerio de Economía y Hacienda de un informe trimestral sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local.

El artículo tercero de la ley 15/2010, de 5 de Julio, modifica el artículo 200.4 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, estableciendo que la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización parcial o total del contrato. No obstante la ley 15/2010, también modifica la Disposición Transitoria Octava de la Ley 30/2007, donde determina que dicho plazo se aplicará de forma progresiva estableciendo el plazo de 50 días para 2011, 40 días para el 2012, y finalmente en 2013, los 30 días.

Con la entrada en vigor de Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) se establece en la Disposición transitoria sexta del TRLCSP que: *"El plazo de treinta días a que se refiere el apartado 4 del artículo 216 de esta Ley, se aplicará a partir del 1 de enero de 2013. Desde la entrada en vigor de esta Ley y el 31 de diciembre de 2011, el plazo en el que las Administraciones tienen la obligación de abonar el precio de las obligaciones a las que se refiere el apartado 4 del artículo 216 será dentro de los cincuenta días siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obra o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato. Entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2012, el plazo en el que las Administraciones tienen la obligación de abonar el precio de las obligaciones a las que se refiere el apartado 4 del artículo 216 será dentro de los cuarenta días siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obra o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato."*

Con la entrada en vigor del Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, se Modifica la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificando el apartado 4 del artículo 216 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, quedando redactado como sigue:

4. La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 222.4, y si se demorase, deberá abonar al contratista a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad."

Asimismo, en atención al ámbito de aplicación de los contratos, el Real Decreto-ley 4/2013, regula en la disposición final sexta Disposición transitoria tercera los contratos preexistentes:

"Quedarán sujetos a las disposiciones de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, con las modificaciones introducidas en esta ley, la ejecución de todos los contratos a partir de un año a contar desde su entrada en vigor, aunque los mismos se hubieran celebrado con anterioridad."

III. Fundamentos de Derecho.

2. El artículo 4 de la Ley 15/2010 establece que: *"3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales, elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.*

4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes."

3. El artículo 5 de la citada norma dispone que: *"3. Transcurrido un mes desde la anotación en el registro de la factura o documento justificativo sin que el órgano gestor haya procedido a tramitar el oportuno expediente de reconocimiento de la obligación, derivado de la aprobación de la respectiva certificación de obra o acto administrativo de conformidad con la prestación realizada, la Intervención o el órgano de la Entidad local -que tenga atribuida la función de contabilidad requerirá a dicho órgano gestor para que justifique por escrito la falta de tramitación de dicho expediente.*

4. La Intervención u órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad incorporará al informe trimestral al Pleno regulado en el artículo anterior, una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el citado registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos. El Pleno, en el plazo de 15 días contados desde el día de la reunión en la que tenga conocimiento de dicha información, publicará un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le hayan presentado agrupándolos según su estado de tramitación."

4. Los plazos de pago que resultan de aplicación son los siguientes:

Para todos los contratos el plazo de pago será treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad (Reconocimiento de la Obligación) con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados. En caso de no Reconocer la obligación dentro del plazo de 30 días deberá abonar al contratista a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad.

5. El artículo 33 del Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, modifica la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, estableciendo en el apartado Cuatro la nueva redacción del apartado 1 del artículo 8 de la siguiente forma:

"Cuando el deudor incurra en mora, el acreedor tendrá derecho a cobrar del deudor una cantidad fija de 40 euros, que se añadirá en todo caso y sin necesidad de petición expresa a la deuda principal.

Además, el acreedor tendrá derecho a reclamar al deudor una indemnización por todos los costes de cobro debidamente acreditados que haya sufrido a causa de la mora de éste y que superen la cantidad indicada en el párrafo anterior.”

Dicha compensación por los costes de cobro, a su vez, también está establecida en el artículo 6 de la Directiva 2011/7/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de febrero de 2011.

IV. Consideraciones técnicas.

9. La Intervención, como órgano responsable de emitir el informe previsto en el artículo 5 de la Ley 15/2010, procederá al registro de todas las facturas y demás documentos emitidos por los contratistas a efectos de justificar las prestaciones realizadas por los mismos a través del registro informático de la aplicación contable.

10. Respecto a la fecha de inicio de cómputo del plazo de inicio del expediente de reconocimiento de la obligación se ha utilizado la fecha de entrada de la factura o la certificación en el registro del Organismo Autónomo.

11. En el presente informe se incluyen las facturas registradas de entrada y anotadas en el registro informático del departamento de Intervención que no hayan sido objeto de reconocimiento de la obligación el último día del período de referencia que corresponda durante los tres meses anteriores. A los efectos de facilitar la información a publicar por el Pleno, según lo previsto en el artículo 5.4 de la Ley 15/2010, se adjuntarán al informe los listados agregados con el detalle de facturas.

Dada la obligatoriedad de realizar informes trimestrales, este informe se emite para el periodo comprendido entre el **1/04/2016** y el **30/06/2016**, a los efectos de adaptar el periodo trimestral del informe con el trimestre natural.

12. En cuanto al informe a emitir de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 15/2010, se recogen los incumplimientos del plazo de pago sobre las obligaciones pendientes de pago. Únicamente se incluyen las obligaciones aplicadas en los capítulos 2 y 6 (gastos corrientes en bienes y servicios e inversiones) así como los gastos de formación recogidos en capítulo 1, pues la Ley 15/2010 se refiere a las operaciones comerciales, y éstas se aplican casi exclusivamente a estos capítulos. Por tanto, no se incluirán en el presente informe ni gastos de personal, ni subvenciones corrientes ni de capital, ni gastos financieros.

Este apartado del informe debe incluir las obligaciones reconocidas pendientes de pago en el último día del período de referencia que corresponda, relativas a facturas en las que se incumpla el plazo de pago.

13. Los informes trimestrales, referidos al último día de cada trimestre natural, se remitirán obligatoriamente por cada Corporación Local y por cada una de las entidades dependientes de las mismas, que tengan la consideración de Administración Pública según la normativa de estabilidad presupuestaria, y figuren como tal en el Inventario de Entidades del Sector Público Estatal.
14. Los informes se han elaborado, considerando la totalidad de los pagos realizados en cada trimestre natural, y la totalidad de las facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo.
15. El Informe contempla la siguiente información:
 - a) Pagos realizados en el trimestre
 - b) Intereses de demora pagados en el trimestre
 - c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.
16. Determinación del período legal de pago y de la fecha de inicio.

Con la entrada en vigor del Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo (a partir del 24 de febrero de 2013) para todos los contratos el plazo de pago será treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad, esto desde el Reconocimiento de la Obligación. En caso de no reconocer la obligación dentro del plazo de 30 días, el Instituto Municipal de Cultura y Juventud de Burjassot deberá abonar al acreedor a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora, la cantidad fija de 40 euros y aquellos costes de cobro debidamente acreditados por el acreedor que superen los citados 40 euros.

V. Informe sobre el cumplimiento de los plazos de pago legalmente previstos.

**Informe TRIMESTRAL de cumplimiento de plazos Ley 15/2010
Detalle de Pagos Realizados y Pendientes de Pago de la Entidad¹**

Entidad: Instituto Municipal de Cultura y Juventud de Burjassot
Informe correspondiente al ejercicio: 2016
Trimestre: 2º trimestre

Pagos realizados en el trimestre	Período medio pago (PMP) ² (días)	Pagos realizados en el trimestre			
		Dentro periodo legal pago		Fuera periodo legal pago	
		Número pagos	Importe total	Número pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	74,24	69	28.963,68	90	74.861,91
Inversiones Reales	0,00	0	0	0	0,00
Otros pagos realizados por operaciones comerciales	0	0	0	0	0
Sin desagregar	0	0	0,00	0	0,00
Total	74,24	69	28.963,68	90	74.861,91

¹ Estructura y contenido de los informes a cumplimentar por el resto de entidades que no tengan presupuesto limitativo. Para ver la estructura de las entidades con presupuesto limitativo ver la Guía para la elaboración de los Informes Trimestrales que las Entidades Locales han de remitir al Ministerio de Economía y Hacienda publicado el 25 de marzo de 2015.

² Para el cálculo del periodo medio de pago (PMP), deberá acudir a la Guía para la elaboración de los Informes Trimestrales que las Entidades Locales han de remitir al Ministerio de Economía y Hacienda publicado el 25 de marzo de 2015.

Intereses de demora	Intereses de demora pagados en el período	
	Número pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	0	0,00
Inversiones Reales	0	0,00
Otros pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
Sin desagregar	0	0,00
Total	0	0,00

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Período medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Pendientes pagos realizados en el trimestre			
		Dentro período legal pago al final del trimestre		Fuera período legal pago al final del trimestre	
		Número de operaciones	Importe total	Número de operaciones	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	25,87	40	35.415,95	3	3.896,57
Inversiones Reales	0	0	0	0	0
Otros pagos realizados por operaciones comerciales	0	0	0	0	0
Pendientes de aplicar a presupuesto	275,90	1	396,28	129	102.392,38
Total	206,73	41	35.812,23	132	106.288,95

NOTA: Se adjunta al presente informe un Anexo con un listado resumen y un listado detallado de las facturas y obligaciones especificadas en cada uno de los cuadros anteriores que soportan la información suministrada. La documentación anexa se adapta a la estructura establecida por el Ministerio de Economía y Hacienda.

VI. Consecuencias del incumplimiento.

En virtud de lo establecido en el TRLCSP, artículo 216: (apartado 4 modificado por el Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero)

"4. La administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 222.4, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre..."

5. Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en esta Ley.

6. Si la demora de la Administración fuese superior a ocho meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

7. Sin perjuicio de lo establecido en las normas tributarias y de la Seguridad Social, los abonos a cuenta que procedan por la ejecución del contrato, sólo podrán ser embargados en los siguientes supuestos:

a) Para el pago de los salarios devengados por el personal del contratista en la ejecución del contrato y de las cuotas sociales derivadas de los mismos.

b) Para el pago de las obligaciones contraídas por el contratista con los subcontratistas y suministradores referidas a la ejecución del contrato."

Según lo establecido en el Artículo 217 del TRLCSP:

"Transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 216.4 de esta Ley, los contratistas podrán reclamar por escrito a la Administración contratante el cumplimiento de la obligación de pago y, en su caso, de los intereses de demora. Si, transcurrido el plazo de un mes, la Administración no hubiera contestado, se entenderá reconocido el vencimiento del plazo de pago y los interesados podrán formular recurso contencioso-administrativo contra la inactividad de la Administración, pudiendo solicitar como medida cautelar el pago inmediato de la deuda. El órgano judicial adoptará la medida cautelar, salvo que la Administración acredite que no concurren las circunstancias que justifican el pago o que la cuantía reclamada no corresponde a la que es exigible, en cuyo caso la medida cautelar se limitará a esta última. La sentencia condenará en costas a la Administración demandada en el caso de estimación total de la pretensión de cobro."

Asimismo, el artículo 8, apartado 1 de la Ley 3/2004, sobre "Indemnización por costes de cobro", modificado por el Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, establece que:

"1. Cuando el deudor incurra en mora, el acreedor tendrá derecho a cobrar del deudor una cantidad fija de 40 euros, que se añadirá en todo caso y sin necesidad de petición expresa a la deuda principal.

Además el acreedor tendrá derecho a reclamar al deudor una indemnización por todos los costes de cobro debidamente acreditados que haya sufrido a causa de la mora de éste y que superen la cantidad indicada en el párrafo anterior"

Como se puede ver, las consecuencias del incumplimiento de los plazos legales de pago son muy gravosas para el IMCJB, y conllevan tanto el abono de intereses de demora como la posible indemnización por costes de cobro, además de entenderse reconocido el vencimiento del plazo de pago si ante una reclamación por escrito de los contratistas no se contesta en un mes, pudiendo formular recurso contencioso-administrativo contra la inactividad de la Administración y solicitar como medida cautelar el pago inmediato de la deuda, medida que se adoptará salvo que la Administración acredite que no concurren las circunstancias que justifican el pago o que la cuantía reclamada no corresponde a la que es exigible, en cuyo caso la medida cautelar se limitará a esta última. Adicionalmente, la sentencia condenará en costas a la Administración demandada en el caso de estimación total de la pretensión de cobro.

Finalmente, cabe añadir que el hecho de realizar sistemáticamente gastos sin consignación presupuestaria, sin perjuicio de su consideración como gastos nulos de pleno derecho, de las responsabilidades que puede acarrear, y de la obligación de tramitar un reconocimiento extrajudicial de créditos para imputar al ejercicio de cada año los gastos del ejercicio anterior, implica demorar de forma

extraordinaria el pago de estas facturas, incrementando el riesgo de exigencia de las indemnizaciones ya comentadas, que se traducen en un gran aumento del coste de los servicios o suministros contratados.

En evitación de lo anterior, se recuerda la obligación de cumplir con lo previsto en los siguientes preceptos:

- Artículo 184 del TRLRHL: *"1. La gestión del presupuesto de gastos se realizará en las siguientes fases cuyo contenido se establecerá reglamentariamente: a) Autorización de gasto; b) Disposición o compromiso de gasto; c) Reconocimiento o liquidación de la obligación; d) Ordenación de pago."*
- Artículo 185 del TRLRHL: *"1. Dentro del importe de los créditos autorizados en los presupuestos corresponderá la autorización y disposición de los gastos al presidente o al Pleno de la entidad de acuerdo con la atribución de competencias que establezca la normativa vigente. 2. Corresponderá al presidente de la corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos."*
- Artículo 173 del TRLRHL: *"5. No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar."*
- Base 15 de las de Ejecución del Presupuesto: *Todo gasto a ejecutar por el Ayuntamiento o por los Organismos Autónomos de él dependientes, requerirá de previa propuesta de gasto del Alcalde – Presidente, Presidente del Organismo Autónomo o Concejal responsable del Área gestora. Dicha propuesta de gasto deberá ser remitida a Intervención con carácter previo a cualquier otra actuación. Recibida la Propuesta de gasto en Intervención, se verificará la suficiencia de saldo al nivel en que esté establecida la vinculación jurídica del crédito, procediéndose a efectuar la retención de crédito correspondiente."*

VII. Elevación del informe al Pleno y remisión a los órganos competentes.

Sin perjuicio de su presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, el presente informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y al órgano que, con arreglo al Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, tenga atribuida la tutela financiera de las Entidades Locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.

Asimismo el Pleno, en el plazo de 15 días contados desde el día de la reunión en la que tenga conocimiento de dicha información, publicará un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le hayan presentado agrupándolos según su estado de tramitación.

Todo lo cual se informa a los efectos oportunos, en cumplimiento de la legislación vigente"

El Pleno queda enterado del informe anteriormente transcrito que ha sido dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda de 22 de septiembre de 2016.

19. RENTAS Y EXACCIONES- DAR CUENTA DEL INFORME EMITIDO EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO CORRESPONDIENTE A LA ENTIDAD CEMEF SLU SEGUNDO TRIMESTRE 2016. Expediente: 000029/2016-07

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

" INFORME TRIMESTRAL A EMITIR EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO DE LA ENTIDAD CENTRO DE EMPLEO, ESTUDIOS Y FORMACIÓN, S.L.U. (CEMEF)

Periodo: segundo trimestre de 2016

La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (LLCM), determina en su artículo 4.3 la obligatoriedad de las Corporaciones locales de elaboración y remisión al Ministerio de Economía y Hacienda de un informe trimestral sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local.

El ámbito de aplicación de la citada Ley viene en su artículo 3 y engloba a todas las Administraciones Públicas consideradas como tal a tenor de lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

La empresa Centro de Empleo, Estudios y Formación, S.L.U. (CEMEF) se considera como Administración Pública según la normativa de estabilidad presupuestaria al haber sido clasificada como tal por la IGAE en informe de 30 de julio de 2012 y por lo tanto se encuentra obligada a la realización de dichos informes trimestrales.

El ámbito de aplicación son las operaciones comerciales, incluidas las facturas litigiosas. En concreto para las sociedades mercantiles públicas se incluyen en el informe las facturas correspondientes a los gastos por aprovisionamientos (grupo contable 60) y otros gastos de explotación (grupo contable 62).

Los informes habrán de elaborarse, para cada entidad, considerando la totalidad de los pagos realizados en cada trimestre natural, y la totalidad de las facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo. El Tesorero, o en su defecto, el Interventor de la Corporación Local y el Tesorero u órgano equivalente de cada entidad dependiente, serán los encargados de elaborar y cumplir la obligación de remisión de la información trimestral a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades locales.

El informe trimestral contemplará la siguiente información:

- a) Pagos realizados en el trimestre
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de Pago al final del trimestre.
- d) Facturas o documentos justificativos con respecto a las cuales, al final de cada trimestre natural, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.

Para la determinación de los periodos medios de pago se ha tenido en cuenta lo dispuesto para la fecha de inicio del periodo de pago según lo dispuesto en la LCSP y las fórmulas de la "Guía para la elaboración de los Informes trimestrales que las entidades locales han de remitir al Ministerio de Economía y Hacienda, en cumplimiento del artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales" confeccionada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de 23 de marzo de 2011.

Se ha considerado un periodo legal de pago de 30 días en 2013 según lo dispuesto en el artículo 200.4 de LCSP y disposición transitoria 8ª de Ley 15/2010.

A continuación se incluyen la información solicitada:

Pagos realizados en el trimestre	Periodo medio pago (PMP) (días)	Periodo medio pago excedido (PMPE) (días)	Pagos realizados en el trimestre			
			Dentro periodo legal pago		Fuera periodo legal pago	
			Número de pagos	Importe total	Número de pagos	Importe total
Aprovisionamientos y otros gastos de explotación	55,63	38,41	134	39.699,36	64	35.715,45
Adquisiciones de inmovilizado material e intangible						
Sin desagregar						
Total	55,63	38,41	134	39.699,36	64	35.715,45

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagados en el periodo	
	Número de pagos	Importe total intereses
Aprovisionamientos y otros gastos de explotación		
Adquisiciones de inmovilizado material e intangible		
Sin desagregar		
Total	0	- €

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Periodo medio del pendiente pago (PMPP) (días)	Periodo medio del pendiente pago excedido (PMPPE) (días)	Pendientes pago al final del trimestre			
			Dentro periodo legal pago al final del trimestre		Fuera periodo legal pago al final del trimestre	
			Número de operaciones	Importe total	Número de operaciones	Importe total
Aprovisionamientos y otros gastos de explotación	84	61,82	23	17.491,25	11	12.581,44
Adquisiciones de inmovilizado material e intangible						
Sin desagregar						
Total	84	61,82	23	17.491,25	11	12581,44

Para que así conste a los efectos oportunos, firma el presente documento"

El Pleno queda enterado del informe anteriormente transcrito que ha sido dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda de 22 de septiembre de 2016.

20. RENTAS Y EXACCIONES- DAR CUENTA DE LA INFORMACIÓN TRIMESTRAL DEL CONSORCIO PACTEM NORD (MOROSIDAD Y PMP) CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE 2016. Expediente: 000030/2016-07

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

" Se da cuenta al Pleno de la información trimestral remitida por el Consorcio Pactem Nord que figuran en el expediente correspondiente al segundo trimestre ejercicio 2016"

El Pleno queda enterado del informe anteriormente transcrito que ha sido dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda de 22 de septiembre de 2016.

21. RENTAS Y EXACCIONES- DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN N° 322/2016 SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIMESTRALES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE LA LEY 2/2012 LOEPSF, DESARROLLADA POR LA ORDEN HAP/2105/2012 CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE 2016.. Expediente: 000031/2016-07

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

" INFORME DE INTERVENCIÓN N°322/2016

EXPEDIENTE: 000031/2016-07

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIMESTRALES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE LA LEY 2/2012 LOEPSF, DESARROLLADA POR LA ORDEN HAP/2105/2012.

DATOS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO Y ESTADOS FINANCIEROS.

2º TRIMESTRE 2016. (30/06/2016)

I. NORMATIVA APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante RDL 2/2004).
- RDL 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo 1º del título VI de la Ley 39/1988.
- Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

II. ANTECEDENTES DE HECHO

Resultando que la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en adelante LOEPSF, regula el principio de transparencia como base del funcionamiento de las Administraciones Públicas, y para ello resulta clave la rendición de cuentas y el control de la gestión pública para contribuir a generar confianza en correcto funcionamiento del sector público.

La importancia de este principio ha llevado al legislador a establecer en el artículo 6 de la LOEPSF, la obligación de las Administraciones Públicas de suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de la citada Ley, y de las normas y acuerdos que se adopten en su desarrollo, y garantizar la coherencia de las normas y procedimientos contables, así como la integridad de los sistemas de recopilación y tratamiento de los datos.

Considerando que el desarrollo reglamentario a que se refiere el antedicho artículo de LOEPSF, lo ha realizado el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, y en concreto, sobre las obligaciones trimestrales de suministro de información, se ha recogido en su artículo 16.

Los artículos 14 y 16 de la Orden, sobre obligaciones mensuales y trimestrales de suministro de información de las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales, entraron en vigor el 1 de enero de 2013, de conformidad con la disposición transitoria única de la Orden.

Resultando que el artículo 4 de la Orden HAP 2105/2012, impone la centralización del cumplimiento de la obligación de remisión y recepción de información *"En las Corporaciones Locales, la intervención o unidad que ejerza sus funciones."*

Por todos los hechos y fundamentos de derecho descrito se emite el siguiente:

III. INFORME:

PRIMERO.- Cumplimiento de la obligación de remisión de información

De conformidad con lo regulado en el artículo 4 de la Ley 2/2012, LOEPSF, y el desarrollo del mismo realizado por la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, y en concreto con el contenido de los artículos 4 y 16 de la misma, esta Interventora ha cumplido con su obligación de remisión de suministro de la información trimestral correspondiente al **segundo trimestre** de 2016, en tiempo y forma, antes del **31 de Julio de 2016**. Habiéndose volcado la totalidad de la información requerida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la plataforma telemática habilitada en la "Oficina Virtual de las Entidades Locales", <https://serviciostelematicos.minhap.gob.es/Trimestrales/>, enviando la documentación pertinente en fecha **26/07/2016** (se adjunta justificante de la remisión en el expediente).

A estos efectos se remite la información de la Entidad Local en términos consolidados, esto es Ayuntamiento, IMCJB, Consorcio Pactem-Nord y CEMEF. Siendo la información del Consorcio Pactem-Nord debidamente suministrada por la Interventora del mismo y en el caso del CEMEF, S.L.U. por el Gerente de la sociedad.

En el art. 28 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno se tipifican como infracciones muy graves determinadas conductas culpables que suponen infracción en materia de gestión económico-presupuestaria, siendo relevante a efectos de este informe la señalada en su letra k): "el incumplimiento de las obligaciones de publicación o de suministro de información previstas en la normativa presupuestaria y económico-financiera, siempre que en este último caso se hubiere formulado requerimiento".

SEGUNDO.- Justificación del informe y de su conocimiento por el Pleno.

Para suministrar la información requerida, correspondiente al **segundo trimestre** de 2016, y a pesar de que la normativa, no exige de manera específica la elaboración de un informe ni su posterior tratamiento, esta Intervención considera necesario la elaboración del presente informe, que resume la

información volcada, los principales criterios de estimación seguidos, y que recoge las conclusiones respecto a las previsiones de cumplimiento o de incumplimiento al cierre del ejercicio presupuestario de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o de la regla de gasto.

Hay que destacar que la propia plataforma telemática habilitada para el volcado de la información, recoge en el apartado 4 "*Cierre del informe de evaluación y firma*", la necesidad de dar traslado al pleno de la Corporación del resultado del informe de evaluación. El capítulo IV de la LOEPSF regula las medidas preventivas, correctivas y coercitivas que el Gobierno, a propuesta del Ministerio podría, imponer a las entidades locales, cuando se apreciase un riesgo de incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o de la regla de gasto al cierre del ejercicio, y las limitaciones presupuestarias futuras que ello generaría.

Por otro lado, abundando en la necesidad de dar cuenta al Pleno, el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, que desarrollaba la Ley 18/2001, de Estabilidad Presupuestaria, establecía en su artículo 16.2 la obligatoriedad de emitir informe de intervención de cumplimiento del objetivo de estabilidad y dar cuenta al Pleno en los supuestos de expedientes de modificación de créditos. En la actualidad tras la entrada en vigor de la LOEPSF y la Orden Ministerial de desarrollo sobre las obligaciones de suministro de información, según contestación emitida por la Subdirección General de Estudios y Financiación de las Entidades Locales a pregunta de Cosital Network, la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no es requisito previo necesario para la aprobación de los expedientes de modificación, sino que procede la actualización trimestral del informe de intervención de cumplimiento de los objetivos a que se refiere la Orden HAP2105/2012. Cálculo del que puede derivarse de manera preceptiva la elaboración de un Plan Económico Financiero por incumplimiento de objetivos.

Por todo ello, del presente informe se considera necesario **dar traslado a la Alcaldía, para que se proceda a su elevación al pleno de la Corporación** para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Contenido de la información

La información a suministrar para dar cumplimiento a la obligación de remisión, es parte de la que se recoge en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, y se ha materializado en los formularios que ha diseñado la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales, cumplimentados a través de la Oficina Virtual antes citada, que recogiendo la información detallada en el artículo.

IV. CONCLUSIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN:

El cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en la administración local se evalúa a partir de la consolidación de los presupuestos de la propia administración y de sus entidades dependientes incluidas en el art. 2.1 LOEPSF. Esta evaluación corresponde al órgano interventor de la entidad local, el cual se encuentra con la dificultad de determinar la capacidad/necesidad de financiación de aquellas entidades clasificadas, según los criterios del SEC 95, en el sector de las administraciones públicas.

El artículo 4 de la Ley 2/2012, LOEPSF modificado recientemente por la L.O. 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, define el concepto de sostenibilidad financiera en los siguientes términos: *Artículo 4 Principio de sostenibilidad financiera.* " 1. Las actuaciones de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera. 2. Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea. Se entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad. " (Este precepto deriva del contemplado en el art. 32 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible

Con los datos de ejecución presupuestaria existentes a **30 de junio de 2016**, y con las estimaciones y cálculos realizados en base a los mismos, la ejecución del Presupuesto consolidado de la entidad local, sus organismos autónomos y los entes dependientes que prestan servicios o producen bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, que se incluyen en el Presupuesto General del ejercicio 2016 (actualmente prorrogado de 2015) dan los siguientes resultados:

Se cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria, estimándose una capacidad de financiación en términos consolidados en la liquidación del presupuesto de 2016 en la cantidad de:

49.302,06€, desglosándose por entidades en los siguientes términos:

AYUNTAMIENTO	-241.344,19€ (Necesidad de financiación)
CEMEF, S.L.U.	162.462,24€ (Capacidad de financiación)
IMCJB	121.670,48€ (Capacidad de financiación)
C. PACTEM-NORD	6.513,53€ (Capacidad de financiación)

El nivel de deuda viva es de 18.643.597,27€.

La necesidad/capacidad de financiación deberá verificarse con los datos que arroje la liquidación del ejercicio 2016”

El Pleno queda enterado del informe anteriormente transcrito que ha sido dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda de 22 de septiembre de 2016.

22. RENTAS Y EXACCIONES- DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN Nº 323/2016 RELATIVO A LA INFORMACIÓN DE EJECUCIÓN DE LOS PRESUPUESTOS Y DEL MOVIMIENTO Y LA SITUACIÓN DE LA TESORERÍA. Expediente: 000032/2016-07

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

” INFORME DE INTERVENCIÓN Nº323/2016

Según lo dispuesto en el artículo 207 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como las reglas 52 y 53 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local donde dice:

“Regla 52. Elaboración.

1. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 207 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Intervención u órgano de la entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad elaborará la información de la ejecución de los presupuestos y del movimiento y la situación de la tesorería, que debe remitir al Pleno de la Corporación, por conducto de la Presidencia, en los plazos y con la periodicidad que el Pleno haya establecido.

2. La Intervención u órgano de la entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad determinará la estructura de los estados que habrán de reflejar la información a que se refiere el apartado anterior, de acuerdo con lo establecido por el Pleno de la Corporación.

Regla 53. Contenido.

1. La información a que se refiere la regla anterior contendrá datos relativos a:

-
- a) La ejecución del presupuesto de gastos corriente.
-
- b) La ejecución del presupuesto de ingresos corriente.
-
- c) Los movimientos y la situación de la tesorería.

2. La información sobre la ejecución del presupuesto de gastos corriente pondrá de manifiesto para cada aplicación presupuestaria, al menos el importe correspondiente a:

-
- a) Los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos.
-
- b) Los gastos comprometidos.
-
- c) Las obligaciones reconocidas netas.
-
- d) Los pagos realizados.

Asimismo, se hará constar el porcentaje que representan: los gastos comprometidos respecto a los créditos definitivos, las obligaciones reconocidas netas respecto a los créditos definitivos y los pagos realizados respecto a las obligaciones reconocidas netas.

3. La información sobre la ejecución del presupuesto de ingresos corriente pondrá de manifiesto para cada aplicación presupuestaria, al menos el importe correspondiente a:

- a) Las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas.
- b) Los derechos reconocidos netos.
- c) La recaudación neta.

Asimismo, se hará constar el porcentaje que representan: los derechos reconocidos netos respecto a las previsiones definitivas y la recaudación neta respecto a los derechos reconocidos netos.

4. La información sobre los movimientos y la situación de la tesorería pondrá de manifiesto, al menos, los cobros y pagos realizados durante el período a que se refiere la información, así como las existencias en la tesorería al principio y al final de dicho período.”

En virtud de la Base de Ejecución nº 53 actualmente en vigor, el contenido de la información periódica a suministrar al Pleno se ajusta a lo establecido en las Reglas 52 y 53 de la IC, y la periodicidad se establece en una vez al año, con motivo de la cuenta general.

Por esta intervención se cumple la obligación señalada con el presente informe y la documentación adjunta, y se da traslado a la **Alcaldía**, para que se proceda a su elevación al pleno de la Corporación para su conocimiento y efectos oportunos”

El Pleno queda enterado del informe anteriormente transcrito que ha sido dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda de 22 de septiembre de 2016.

23. RENTAS Y EXACCIONES- DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN Nº 340/2016 ANUAL DE REPAROS 2015 ex art. 218 TRLHL. Expediente: 000033/2016-07

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

" INFORME DE INTERVENCIÓN 340/2016

Asunto: Informe anual reparos 2015 ex art. 218 TRLHL.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 218 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se emite el presente Informe de acuerdo con los siguientes ANTECEDENTES para su elaboración:

PRIMERO: El art. 218 TRLHL, en su nueva redacción dada por el art. 2.3 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local establece que el órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos.

Se incluyen en el presente Informe como Anexo I la relación de reparos correspondientes al ejercicio 2015 comprensivo de la actividad del Ayuntamiento. Asimismo, y como Anexo II, consta la relación de reparos del IMCJB.

SEGUNDO: Esta información fue remitida a los órganos de fiscalización externa, para su conocimiento, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 10 de julio de 2015 del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el acuerdo de pleno de 30 de junio de 2015, por la cual se aprueba la tramitación telemática de información sobre los acuerdos y las resoluciones de las entidades locales contrarias a los reparos formulados por los interventores locales y las anomalías detectadas en materia de ingresos, así como los acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa (BOE 17 julio 2015).

TERCERO: No se han detectado anomalías significativas en materia de ingresos.

CUARTO: El presente informe atiende únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin que se incluyan cuestiones de oportunidad y conveniencia de las actuaciones fiscalizadas.

QUINTO: El contenido del presente informe debe constituir un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

Es cuanto procede informar"

El Pleno queda enterado del informe anteriormente transcrito que ha sido dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda de 22 de septiembre de 2016.

24. RENTAS Y EXACCIONES- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA, TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVES DE LAS ACERAS Y DEL SISTEMA DE PAGOS FRACCIONADOS. Expediente: 000049/2016-05

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

" Vista la propuesta de inicio de expediente del Concejal Delegado del Área de Hacienda de fecha 16 de septiembre de 2016.

Visto el Plan Económico Financiero 2016/2017 aprobado por el Pleno Municipal en fecha 28 de julio de 2016.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal nº 339/2016 de fecha 16 de septiembre de 2016.

Considerando lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 7 de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 310 de fecha 30 de diciembre de 2004 y sus posteriores modificaciones donde se regula el derecho a una bonificación del tres por ciento de la cuota a favor de los sujetos pasivos que domicilien su deuda en una entidad financiera.

Considerando lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 7 de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 310 de fecha 30 de diciembre de 2004 y sus posteriores modificaciones que establece el derecho a una bonificación del tres por ciento de la cuota a favor de los sujetos pasivos que domicilien su deuda en una entidad financiera.

Considerando lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 6 de la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 310 de fecha 30 de diciembre de 2004 y sus posteriores modificaciones que establece el derecho a una bonificación del tres por ciento de la cuota a favor de los sujetos pasivos que domicilien su deuda en una entidad financiera.

Considerando lo dispuesto en el apartado quinto del artículo 6 de la ordenanza fiscal reguladora del sistema de pagos fraccionados de recibos de vencimiento periódico publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 310 de fecha 30 de diciembre de 2004 y sus posteriores modificaciones donde se regula que el pago de todas las cuotas bimestrales correspondientes al SEPP determinará la aplicación de una bonificación del 2% de la deuda tributaria correspondiente a todos los tributos acogidos a dicho sistema, sin que la bonificación máxima calculada de ese modo pueda superar la cantidad de 30 euros.

Considerando que se trata de una bonificación de establecimiento potestativo tal y como recoge el apartado primero del artículo 9 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales "...podrán reconocerse los beneficios fiscales que las entidades locales establezcan en sus ordenanzas fiscales en los supuestos expresamente previstos por la ley. En particular, y en las condiciones que puedan prever dichas ordenanzas, éstas podrán establecer una bonificación de hasta el cinco por ciento de la cuota a favor de los sujetos pasivos que domicilien sus deudas de vencimiento periódico en una entidad financiera, anticipen pagos o realicen actuaciones que impliquen colaboración en la recaudación de ingresos".

Considerando lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, regula que el acuerdo de aprobación de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto es competencia del Pleno y requerirá mayoría simple de los miembros presentes

Considerando lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, regulan el procedimiento para la modificación de las Ordenanzas fiscales:

Propongo al Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Derogar el apartado segundo del artículo cuarto de la la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Segundo.- Derogar apartado segundo del artículo 7 de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica

Tercero.- Derogar el apartado tercero del artículo sexto de la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

Cuarto.- Derogar el apartado quinto del artículo sexto de la ordenanza fiscal reguladora del sistema de pagos fraccionados de recibos de vencimiento periódico.

Quinto.- Someter a información pública el presente acuerdo durante un plazo de treinta días a fin de que puedan presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes por los interesados, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento y en un diario de los de mayor difusión de la provincia. Finalizado el periodo de exposición pública se resolverán las reclamaciones que se hubieran presentado y se aprobará las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En caso que no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Sexto.- Publicar la aprobación definitiva y el texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia"

Abierto el turno de intervenciones se produjeron las siguientes:

Por el grupo Totes, D. Adrian Juste manifiesta que lo que ahora se pretende es aprobar la modificación de unas ordenanzas fiscales con respecto al pago de impuestos, anulando la bonificación del 3% por domiciliación bancaria, lo que suponía un respiro para la población y a su vez beneficiaba al Ayuntamiento porque motivaba a la gente a pagar antes y de forma automática. Que su grupo no entiende cual es la intención del equipo de gobierno al quitar esta bonificación. En comisión informativa se dijo que esta era una forma de justificar los ingresos para el plan de estabilidad económica y poder reducir el déficit presupuestario, pero en la práctica se sabe que hacer pagar más a la gente y mas en época de crisis, no va a hacer que aumenten los ingresos. Que lo que ocurrirá será que la gente no pagará o lo hará más tarde, creando así más dificultades a la población con esta medida. Además se quita la bonificación en los fraccionamientos de pago, cuando justamente las personas que solicitan esta forma de pago son las más necesitadas. Por ello su grupo votará en contra y además piden al concejal de Hacienda y al equipo de gobierno que retiren esta propuesta porque no van a permitir que se aumente la carga fiscal a las personas que más están padeciendo.

Por el grupo C's, doña Tatiana Sanchis manifiesta que su grupo considera que si se suprime la bonificación del 3% para las personas de Burjassot que tengan domiciliados los pagos del IBI, vados e impuesto de circulación se producirá un riesgo de impago de los impuestos, con lo que eso conlleva. Además en definitiva se trata de una subida de impuestos para tratar de luchar contra el déficit que han producido ustedes con su mala gestión y que al final, como siempre, tiene que pagar el vecindario. Por esos motivos votarán en contra de la propuesta.

Por el grupo PP, doña Sonia Casaus manifiesta que no es lógico que el equipo de gobierno presente a final del mes de julio la cuenta general para su exposición al público y pretenda quedarse tranquilo porque no haya habido alegaciones cuando hay un millón de euros de déficit presupuestario. Este es el motivo para tomar medidas como esta, porque aunque no nos guste no se puede retirar ya que hay un compromiso con el Plan Económico Financiero. En definitiva el resultado es que se va a perder esta bonificación para poder recaudar más

Por el grupo PSOE, D. José Ruiz manifiesta que es cierto que en el pleno del 28 de julio se aprobó el Plan Económico Financiero donde se incluía esta medida aunque no nos gustaba tener que adoptarla. Que no se incrementa el gasto a la ciudadanía, solo se suprime una bonificación que no supone mucho dinero, además esta es una medida que ya ha adoptado la mayoría de municipios y que por supuesto no se va a retirar.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno, por once votos a favor (8 PSOE y 3 Compromís,) y nueve votos en contra (4 PP, 2 C's, 2 EUPV y 1 Totes), **ACUERDA** aprobar en sus propios términos la propuesta

anteriormente transcrita que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Hacienda de 22 de septiembre de 2016.

IGUALDAD Y DESARROLLO LOCAL

25. PROMOCIÓ ECONÓMICA- MOCIÓ UTILITZACIÓ DEL LLENGUATGE INCLUSIU EN TOTES LES COMUNICACIONS INSTITUCIONALS EN L'AJUNTAMENT. Expediente: 000004/2016-05.70.01

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

" Emili Altur Mena, portaveu del Grup Municipal Coalició Compromís a l'Ajuntament de Burjassot, a l'empar del que disposa l'art. 91.4 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, d'acord amb l'art. 97.3 de l'esmentat text reglamentari, presenta al Plenari per al seu debat i aprovació si s'escau, la següent

MOCIÓ PER A LA UTILITZACIÓ DEL LLENGUATGE INCLUSIU EN TOTES LES COMUNICACIONS INSTITUCIONALS DE L'AJUNTAMENT DE BURJASSOT EXPOSICIÓ DE MOTIUS

El llenguatge és l'instrument mitjançant el qual les persones expressem les idees, els sentiments, els pensaments i les percepcions que ens produïx el món que ens envolta; és, per tant, el reflex de la cultura d'una societat en un moment determinat. Per això, inevitablement, els canvis en la societat s'han de reflectir en els usos del llenguatge. Aquest fet fa que un aspecte important en la lluita per la igualtat real entre dones i homes passe per eliminar l'ús sexista del llenguatge; ús que no reflectix només la desigualtat entre homes i dones, sinó que contribueix a reforçar eixa situació. Com es deia al fullet de NOMBRA (Comissió Assessora sobre Llenguatge del *Instituto de la Mujer*), «un ús del llenguatge en el qual les dones i els homes tenen existència és un llenguatge que no amaga, que no subordina, que no exclou i que no lleva la paraula a ningú».

En aquest sentit, el Comitè de Ministres del *Consell d'Europa* va aprovar en 21 de febrer de 1990, la *Recomanació sobre l'eliminació del sexisme en el llenguatge*. En primer lloc, reconeix l'existència d'obstacles a la igualtat real entre homes i dones; i en segon lloc, considera que el llenguatge és un instrument essencial en la formació de la identitat social de cada persona.

En esta recomanació es proposen, als governs dels estats membres, tres mesures bàsiques: 1.- Incorporar iniciatives per a promoure un llenguatge no sexista; 2.- Promoure l'ús d'una terminologia harmònica amb el principi d'igualtat entre sexes en els textos jurídics, educatius i de l'Administració pública i 3.- Fomentar la utilització d'un llenguatge lliure de sexisme en els mitjans de comunicació.

Seguint aquesta recomanació, les *Corts Valencianes* l'any 2003 van aprovar la *Llei per a la Igualtat entre Dones i Homes de la Generalitat* [*Llei 9/2003*, de 2 d'abril, de la *Generalitat*, (DOCV núm. 4474 de 04.04.2003)], que a l'article 48 diu: ' *El llenguatge no sexista en els escrits administratius*. Les administracions públiques valencianes posaran en marxa els mitjans necessaris perquè tota norma o escrit administratiu respecten en la seua redacció les normes relatives a la utilització d'un llenguatge no sexista. ' L'any 2009, la *Generalitat Valenciana* va publicar la guia "*Igualtat, Llenguatge i Administració: propostes per a un ús no sexista del llenguatge*".

Des de *Compromís* considerem que l'*Ajuntament*, com a institució ha de seguir aquesta recomanació del Consell de Ministres del *Consell d'Europa* i comprometre's a partir d'ara a l'ús del llenguatge inclusiu en totes les comunicacions amb la ciutadania.

Aquest canvi no pot consistir en que una persona de l'ajuntament revise tots els textos abans de la seua publicació oral o escrita sinó que el conjunt de persones que desenvolupen la seua tasca a l'ajuntament prenguen consciència en la importància d'empregar correctament el llenguatge, incloent sempre tant els homes com a les dones.

Aquest canvi requereix que tant els i les treballadores de l'ajuntament com les persones que ocupen càrrecs institucionals tinguin al seu abast instruments que els facilitin la tasca de revisió dels textos per garantir que s'utilitza un llenguatge inclusiu i és responsabilitat de l'Ajuntament dotar-los d'aquests recursos.

També és responsabilitat de l'Ajuntament sensibilitzar la població sobre la importància de l'ús del llenguatge inclusiu i pensem que en aquesta tasca es pot aprofitar el ric teixit associatiu de la localitat així com treballar per aconseguir la implicació de la comunitat educativa. Per exemple, les comunicacions municipals a les associacions, moltes vegades van adreçades a <El president>, quan el més fàcil i inclusiu seria adreçar-les a <La presidència>

PROPOSTA D'ACORD

Primer.- L'Ajuntament de Burjassot es compromet a utilitzar el llenguatge inclusiu en totes les comunicacions institucionals tant orals com escrites.

Segon.- L'Ajuntament ha de difondre una guia en format digital que facilite el compromís d'utilització d'un llenguatge inclusiu entre tots els treballadors i treballadores de l'Ajuntament. Ha de facilitar també aquesta guia a les persones portaveus dels grups municipals i a totes les associacions del poble, així com a totes les persones que la sol·liciten.

Tercer.- En cas que es detecte un incompliment d'aquest manual, es corregirà l'errada sempre que siga possible.

Quart.- Difondre aquest acord a tot el teixit associatiu de Burjassot, així com pels mitjans habituals"

Abierto el turno de intervenciones se produjeron las siguientes:

Por el grupo Compromis, D. Maria Viu procede a explicar el contenido de esta moción.

Por el grupo EUPV, D. José Alberto López manifiesta que como ha dicho la compañera de COMPROMIS, nuestra forma de hablar refleja también la forma en la que se estructuran las relaciones sociales de nuestra sociedad. Desde EU se intenta día a día corregir los defectos que puedan tener y una de las tareas pendientes estos últimos años era la no utilización del lenguaje inclusivo en sus publicaciones y en su forma de hablar y consideran que es una buena noticia que también se haga a nivel institucional.

Por el grupo PP, doña Sonia Casaus manifiesta que su grupo votará a favor pero quiere puntualizar que tiene que haber menos palabras y mas hechos pues hace más de un año el PP pidió un Plan de Igualdad en una moción y se les denegó porque ya se estaba haciendo pero en el año 2016 se sigue sin Plan de Igualdad. Que pide que no vuelva a suceder lo ocurrido con la renuncia por parte del Instituto a una subvención de Diputación, de noviembre de 2015, para un "encuentro por la igualdad", poniendo como excusa que el Mercado, lugar destinado para ello, no estaba terminado y por lo tanto no se podía hacer.

Por el grupo Compromis, doña Maria Viu agradece a la portavoz del PP el cambio del sentido de su voto. Que sobre los dos temas que ha comentado prefiere que conteste la concejala Lluna Arias que es la que controla todo en lo que se está trabajando en Espai Dona. Sobre la negativa a celebrar el "encuentro por la igualdad " no tiene ninguna noticia pero en todo caso se pondrían medidas para que no volviera a suceder.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno por veinte votos a favor (8 PSOE, 4 PP, 3 Compromís, 2 C's, 2 EUPV y 1 Totes), es decir, por unanimidad **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Igualdad y Desarrollo Local de 22 de septiembre de 2016.

SEGURIDAD Y ACCIÓN CIUDADANA

26. GOBERNACION- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL TOTES AMB BURJASSOT POR LA SITUACIÓN DEL TRÁFICO EN BURJASSOT. Expediente: 000006/2016-09

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

" **D. ADRIÁN JUSTE AGULLÓ, amb DNI 48595798H, Portaveu del Grup Municipal de Totes amb Burjassot a l'Ajuntament de Burjassot, a l'empara del que disposa l'art. 91.4 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, d'acord amb l'art. 97.3 de l'esmentat text reglamentari, presenten al Plenari per al seu debat i aprovació si s'escau, la següent moció:**

EXPOSICIÓN DE MOTIUS

Els problemes del tràfic a Burjassot, especialment en el casc antic i en la zona centre, han cobrat especial rellevància aquests últims anys. Part del teixit associatiu veïnal, ha anat demanant al llarg dels quasi vuit últims anys una acció decidida de la Corporació Municipal sobre la qüestió a Burjassot i especialment en l'àmbit del carrer Blasco Ibañez, davant l'observació de l'impacte diari i continu que origina el tràfic suportat per aquesta via urbana, que es remunta al segle XVI, configurant el casc antic, sent la mes estreta i única del municipi de menys de 6 metres d'ample entre edificacions que la delimita, oberta al tràfic no purament residencial veïnal.

Malgrat els canvis que s'han anat fent en aquest tema, com la reducció de l'ample de la calçada, la col·locació de paviment fonoabsorbent, de diversos passos de vianants sobrelevats, de la senyalització de prioritat ciclista, i de limitació de la velocitat a 30 km/h, així com senyalització d'itineraris alternatius, encara que positives, no han sigut suficient. És per açò que, al febrer d'enguany, l'equip de govern va mantenir una reunió que les principals associacions dels barris més afectats (Nucli Antic, Blasco Ibañez i De Lugo) a la recerca d'una solució, en la qual se'ls van oferir dues alternatives, que giraven entorn d'adoptar el carrer Navarra perquè fora d'un únic sentit.

Finalment, es va triar la proposta encaminada a convertir el carrer Navarrés en sentit únic cap a Blasco Ibañez. No obstant açò, aquesta proposta s'està desenvolupant en dues fases des del passat 1 d'agost: la primera, que ha afectat als carrers Navarra, Bisbe Muñoz i Guillem de Castro. La segona fase de reorganització del tràfic, que s'escometrà després de l'estiu, afectarà a l'entorn de l'Avinguda Blasco Ibañez i el carrer José Carsí.

Per tant, açò implica que l'acord al que va arribar l'equip de govern amb les associacions no s'ha implantat íntegrament, i que açò està provocant moltes queixes entre els veïns i veïnes de tot el municipi. Tant la fase 1 com la fase 2 estan sense completar, pel que fa al tràfic procedent de Mariana Pineda cap a carrer Navarrés i en la Plaça de la Constitució. No obstant açò, ens temem que la tardança i les formes a l'hora d'implantar aquest pla poden haver-se del titubeig de l'equip de govern a l'hora de fer-ho íntegrament.

En funció de l'exposat, proposem al Ple de la Corporació Local els següents **ACORDS**:

Primer.- Instar a l'equip de govern a la implantació total del pla de reorganització de tràfic acordat amb les associacions veïnals en febrer de 2016 abans que arribe octubre.

Segon.- Instar a l'equip de govern a, una vegada implantat l'esmentat pla de reorganització de tràfic i havent esperat un temps prudencial, a reunir altra vegada a les associacions veïnals afectades (Nucli Antic, Blasco Ibañez i Lucense) per fer una avaluació general dels objectius i considerar possibles alternatives.

Tercer.- Informar dels acords de la present moció al BIM, al teixit associatiu de Burjassot (especialment a les associacions esmentades a l'acord segon) i per la resta de mitjans de comunicació públics a disposició de l'Ajuntament de Burjassot"

Abierto el turno de intervenciones se produjeron las siguientes:

Por el grupo Totes, D. Adrian Juste procede a explicar el contenido de su moción.

Por el grupo PP, doña Sonia Casaus manifiesta que en la comisión del jueves pasado su grupo, tras la explicación dada por el concejal de Tráfico sobre el plan de reordenación que había sido consensuado con las asociaciones de vecino, pidió los informes técnicos y de la policía. Que existe una partida de 35.000 euros en el presupuesto prorrogado de 2015, para trabajos y estudios de tráfico, y por la cuenta general se sabe que han sobrado 5.000 euros de remante, por lo que es evidente pensar que se ha gastado 30.000 euros para hacer estudios de tráfico, sin embargo no constan los informes pertinentes en el expediente. Que también es evidente que hay muchas quejas por parte del vecindario presentadas por registro de entrada e incluso hay asociaciones de vecinos que se han pronunciado por escrito sobre este tema y no saben que es lo que se les ha respondido, por lo que les gustaría que les contestase el concejal de Policía. Que hablando con el vecindario saben que han habido quejas en plena calle y que se ha ido haciendo algún cambio, pero como no tienen nada claro votarán en contra.

Por el grupo PSOE, D. Manuel Pérez manifiesta que su grupo no votará a favor por dos razones, una porque ésta es una moción que contiene bastantes errores y la otra porque como responsables de la gestión municipal sobre el tráfico existen sus plazos para iniciar proyectos que en este caso no coinciden con los plazos que quiere imponer Totes.

El acuerdo de la reordenación del tráfico no se produce en febrero sino que este equipo de gobierno comenzó hace más de un año a trabajar junto a los técnicos municipales en la reordenación del tráfico. Durante meses, y hasta poco antes del verano, se han mantenido reuniones con las asociaciones de vecinos afectadas: Nucli Antic, Maestro Lope, Lucense y Blasco Ibáñez, y no fue hasta el mes de mayo cuando se deciden los cambios de los sentidos de circulación de forma consensuada con las entidades. Que no es cierto que solo se haya actuado en Navarra, Obispo Muñoz y Guillem de Castro, también en la plaza Sequera, que es una pieza clave en la reordenación junto a la calle Navarra porque sin el cambio de dirección de Sequera no se hubiera logrado reducir el altísimo tráfico por Nucli Antic, Mártires de la Libertad y Fermín Galán.

Que el problema del tráfico no es especialmente la calle Blasco Ibáñez, como dice Totes en la moción, sino que afecta a la práctica totalidad de Burjassot y especialmente a la zona de Nucli Antic donde el alto paso de vehículos suponía un riesgo para los viandantes. Que el problema del tráfico afecta a Maestro Lope que es una vía que soporta una alta densidad de tráfico como punto de entrada a Burjassot desde Valencia. El problema de tráfico afectaba también a la plaza Sequera y Mártires de la Libertad donde los vecinos soportaban un altísimo paso de coches porque resultaba más cómodo cruzar esa calle para llegar, por ejemplo a las facultades que circular por Virgen de la Cabeza.

Que tampoco es cierto que existan muchas quejas entre los vecinos y vecinas de todo el municipio por no haber implantado íntegramente la reordenación del tráfico como dice Totes en la moción: lo primero es que las muchas quejas de las que habla Totes son 12 remitidas al área de Quejas y Sugerencias. Si 12 quejas registradas para una población de 38.000 habitantes son muchas es que se manejan criterios diferentes en esta materia. Aún así, y porque estamos aquí para escuchar a todo el mundo, se han analizado y se han aplicado medidas correctoras como el cambio de dirección de la calle Godella, para mejorar la permeabilidad del tráfico hacia el centro. Pero las quejas que existen no son por no haber implantado íntegramente la reordenación del tráfico sino por el cambio de sentido de la calle Navarra y Sequera.

Que Burjassot tiene problemas de circulación provocados en una gran parte por las numerosas infraestructuras que atraviesan nuestro municipio y que limitan nuestra capacidad de plantear alternativas de descongestión, pero nuestro trabajo es solucionar hasta donde se pueda esos problemas y para ello y si una cosa estaba clara era la necesidad de atajar el problema de seguridad que existía en la calle Navarra, Nucli Antic, Sequera...

Convertir la calle Navarra en sentido único permitirá en las próximas semanas ampliar las aceras para garantizar la seguridad de los peatones. El cambio en la calle Sequera ha permitido reducir el tráfico y mejorar la seguridad, y así lo han hecho llegar multitud de vecinos.

Que estos cambios se consideran acertados y, además, son cambios consensuados con las asociaciones de vecinos porque se cree y se practica la participación ciudadana.

Que aún así todavía quedan cosas por hacer, mejorar la calle Navarra, actuaciones en la Plaza Constitución para mejorar la fluidez del tráfico y otras muchas actuaciones. Pero Totes no debe preocuparse por los

plazos, se tienen los plazos claros, se tiene el calendario de trabajo y se cumplirá como ya se le dijo a las asociaciones de vecinos.

Que en la comisión informativa el PP le efectuó unas preguntas sobre estos cambios y les respondió que se habían hecho en base a unos informes y sugerencias de la Policía Local, pero una moción no tiene por que llevar un informe, aunque de todas formas en la próxima comisión se los hará llegar.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno por once votos a favor (8 PSOE y 3 Compormís), cinco votos en contra (2 C's, 2 EUPV y 1 Totes) y cuatro abstenciones (4 PP), **ACUERDA**, aprobar el dictamen desfavorable de la Comisión Informativa de Seguridad y acción ciudadana de 22 de septiembre de 2016 y por lo tanto rechazar la moción del grupo municipal de Totes amb Burjassot anteriormente transcrita.

SERVICIOS MUNICIPALES

27. SERVICIOS MUNICIPALES- ACEPTACIÓN DE LA DELEGACIÓN PARA CONTRATAR LAS OBRAS DE REPAVIMENTACIÓN DE VARIAS CALLES EN BURJASSOT: CARRETERA DE LIRIA PARCIALMENTE, CALLE PRIMERO DE MAYO Y CALLE FERMÍN GALÁN Y GARCÍA HERNÁNDEZ, FINANCIADAS CON CARGO AL PLAN DE CAMINOS Y VIALES (PCV) PARA EL BIENIO 2016-2017 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALENCIA. Expediente: 000113/2016-04.04.08

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

" Dada cuenta de las nuevas Directrices para la gestión del Plan de Caminos y Viales de 2016-2017, y más en concreto de la Directriz 3, en la que se contiene la DELEGACIÓN en los Municipios de la Provincia de la contratación de las obras, con la obligación de que por los Ayuntamientos se haga constar expresamente la aceptación de esta delegación por acuerdo plenario municipal.

Estudiadas las diferentes alternativas sobre la ejecución de la obra de REPAVIMENTACIÓN DE VARIAS CALLES en BURJASSOT: CARRETERA DE LIRIA PARCIALMENTE, CALLE PRIMERO DE MAYO Y CALLE FERMÍN GALÁN Y GARCÍA HERNÁNDEZ,

Por todo ello, se eleva al PLENO la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aceptar la delegación en este Municipio para contratar la obra mencionada anteriormente, y contenida en la Directriz 3 de las aprobadas por el Pleno de la Corporación Provincial en fecha 27 de abril de 2016.

Segundo.- Comprometerse al exacto cumplimiento de las Directrices que se mencionan en el proceso de ejecución de las obras"

Abierto el turno de intervenciones se produjeron las siguientes:

Por el Secretario se traslada al Pleno que Ciudadanos le ha manifestado que en este asunto ha habido un error en el dictamen de la comisión informativa: al parecer, después de tratar ese punto del orden del día en la comisión, no hubo ninguna manifestación en contra, pero tampoco se produjo ninguna votación y la secretaria de la comisión ha indicado en dictamen que hubo unanimidad.

Que en relación con ello, el Secretario informa que la competencia de las comisiones informativas es estudiar, informar o consulta de los asuntos de competencia del pleno.

Que en ocasiones, después de tratar un asunto en las comisiones informativas no se produce ninguna manifestación en contra y la persona que desempeña las funciones de secretaría entiende que ese asentimiento equivale a unanimidad.

Que lo que ha quedado claro es que este asunto se trató en la comisión informativa, cumpliéndose el trámite que exige la ley y ahora, con independencia del resultado de la votación, corresponde al pleno pronunciarse sobre el fondo del asunto y adoptar el acuerdo que corresponda.

El Alcalde interviene para manifestar que efectivamente ahora corresponde votar porque en la comisión informativa se puede votar una cosa y después en el pleno modificar el sentido del voto. Este asunto se informó y se estudio en la comisión informativa y por lo tanto todos los concejales y todas las concejalas tienen conocimiento de este punto y por lo tanto se ahora se puede someter a votación.

Por el grupo C's, doña Tatiana Sanchis manifiesta que su grupo entiende que fue un error, considera que deberían haber votado, no dijeron nada y su postura era la abstención y que en cualquier caso es un error. Que todas las personas pueden cometer errores y no es preciso echarlos en cara como se ha hecho con Ciudadanos y con Totes.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno, por dieciocho votos a favor (8 PSOE, 4 PP, 3 Compromis y 2 EUPV y 1 Totes) y dos abstenciones (2 C's) que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros, **ACUERDA** aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Servicios Municipales de 22 de septiembre de 2016.

28. SERVICIOS MUNICIPALES- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS SOBRE SISTEMA DE RECOGIDA DE ACEITES. Expediente: 000203/2016-04.04.02

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

"D^a Tatiana Sanchis Romeu, portavoz del grupo municipal Ciudadanos-C's Burjassot (grupo.ciudadanos-cs@avto-buriassot.es) en el Ayuntamiento de Burjassot, al amparo de lo que dispone el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta al Pleno del Ayuntamiento de Burjassot la presente MOCIÓN para su debate y aprobación, si procede, de acuerdo con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El aceite que empleamos en nuestros hogares es uno de los residuos más contaminantes que generamos en nuestro día a día. Se calcula que 1 litro de aceite vegetal contamina 1.000 litros de agua.

El residuo generado a partir de aceites usados es actualmente una de las causas de contaminación de nuestras aguas, lo cual es consecuencia directa de su vertido incontrolado. La dinámica general demuestra que una vez utilizado, el aceite doméstico usado se vierte por los desagües a la red de alcantarillado, generando atascos y malos olores en las cañerías de nuestras casas y ciudades.

Por otro lado, la otra forma tradicional de eliminación de los aceites mezclándolo con las basuras sólidas domésticas conduce por otras vías al mismo lugar, al subsuelo. Este contamina las cuencas internas, el mar y los acuíferos, interfiriendo en la vida natural y degradando el entorno. Además, el aceite en el agua facilita la proliferación de microorganismos perjudiciales para la salud.

En aquellos lugares donde se realiza el tratamiento y depuración de las aguas residuales, los aceites impiden el funcionamiento adecuado de las plantas depuradoras que no son capaces de eliminarlas, y terminan siendo finalmente vertidas al medio ambiente de una forma u otra.

Además de evitar la contaminación, reciclando el aceite, a través de un proceso industrial, ésta puede tener otras utilidades, como energéticas, usos farmacéuticos y cosméticos. Con los aceites usados domésticos se pueden fabricar jabones, biodiésel, utilizarlos como combustibles, barnices naturales etc.

La lejanía de un punto limpio en el municipio hace desistir muchas veces a nuestros vecinos del reciclado del aceite doméstico, pues tras acumularlo en casa, hay que trasladarse luego hasta allí para depositarlo.

Desde Ciudadanos Burjassot consideramos que es indispensable velar por la correcta gestión de todos los residuos que generamos, entre ellos el de aceite doméstico usado. La adecuada eliminación y el tratamiento de los aceites domésticos usados es una necesidad para la protección del medio ambiente, tan degradado

por tantas y tantas causas.

Además, es una obligación regulada por la Ley 10/1998, de 21 de Abril, de Residuos, que atribuye de forma genérica a las Entidades locales, cómo servicio obligatorio, la recogida, el transporte y la eliminación de los residuos urbanos, y obliga a los municipios de más de 5.000 habitantes a implantar sistemas de recogida selectiva de residuos.

Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados, en su artículo 22 "Objetivos específicos de preparación para la reutilización, reciclado y valorización", dice que se deberán adoptar las medidas necesarias a través de planes y programas de gestión de residuos para garantizar que se logren los siguientes objetivos, antes de 2020, la cantidad de residuos domésticos y comerciales destinados a la preparación para la reutilización y el reciclado para las fracciones de papel, metales, vidrio, plástico, biorresiduos u otras fracciones reciclables deberá alcanzar, en conjunto, como mínimo el 50% en peso.

Teniendo en cuenta que, en la actualidad, según las información facilitada por el Ayuntamiento, Burjassot solo dispone de dos puntos de recogida de aceite usado, uno de ellos dentro del Mercado Municipal -solo disponible en el horario en que la instalación se encuentra abierta- y otro en el campus de la Universidad de Valencia, consideramos más que necesario ampliar los puntos de reciclaje de aceite a todos los barrios del municipio.

Además, es importante que la ciudadanía tenga al alcance la información sobre la ubicación de estos puntos de reciclaje, puesto que es evidente que cuantas más facilidades se dan para reciclar, mejores resultados se consiguen.

Por todo lo expuesto, el grupo municipal de Ciudadanos - C's Burjassot solicita al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos.

ACUERDOS

Primero.- Instar al equipo de gobierno a acelerar los trámites para poner en marcha un sistema de recogida de aceite, incluyendo en la licitación prevista la instalación en todos los barrios de nuestro municipio de los contenedores (naranja) para la recogida del aceite doméstico usado.

Segundo.- Realizar una campaña informativa y de concienciación de la población sobre los perjuicios de su vertido por los desagües de las casas, así como de los beneficios de su reciclado.

Tercero.- Informar en la página web del Ayuntamiento, en los tabloneros informativos y en el Boletín Informativo Municipal de los puntos de recogida de aceite doméstico usado.

Cuarto.- Dar cuenta de la presente moción al tejido asociativo de Burjassot, así como en el próximo boletín municipal o en cualquiera de los medios de comunicación públicos"

Abierto el turno de intervenciones se produjeron las siguientes:

Por el grupo C's, doña Tatiana Sanchis procede a explicar el contenido de su moción.

Por el grupo Totes, D. Adrian Juste manifiesta que quiere dar las gracias a la compañera de Ciudadanos por defender a su grupo en el punto anterior porque es algo que no se hace muy a menudo en política. En cuando a la moción, está totalmente en contra y no la votará a favor.

Por el grupo PP, doña Sonia Casaus manifiesta que su grupo entendía que había una planificación para implantar este proyecto y que ya se había iniciado, por ello quiere que se les aclare, porque si es así el PP no puede votar a favor de la moción.

Por el grupo PSOE, D. Manuel Lozano manifiesta que esto se lleva implantando como una experiencia piloto, tanto en la Universidad de Valencia como en el Mercado Municipal. Que hace tiempo que se empezó el proceso, pero junto con el aparejador municipal se realizaron entrevistas con diferentes empresas y se vio que había muchas empresas que no solo trataban los aceites usados sino que también gestionaban otros residuos como las pilas, bombillas e incluso algunas hacían un servicio integral con mini ecoparques. Por ello, se decidió que ese era el modelo que se quería, además, como esas empresas hacían negocio con ese tipo de residuos, este servicio no costaría dinero al Ayuntamiento y en lugar de efectuar un proceso de licitación se haría mediante convenio. El técnico municipal ya ha elegido la empresa que considera que podría efectuar un mejor servicio y se está en proceso de redactar el convenio, de hecho hay un borrador que se pasará a todas y todos por si se quiere aportar algo, aunque es un convenio tipo en el que simplemente se establece la relación con la empresa. Que por ello, su grupo votará en contra, no porque esté en desacuerdo sino porque desde el equipo de gobierno no se quiere normalizar esta forma de trabajar en la que se presentan propuestas que ya se están implantando por parte del Ayuntamiento y más en este caso concreto, en la que con anterioridad, antes de que presentara la moción, se informó de todo esto a la portavoz de Ciudadanos.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno, por once votos a favor (8 PSOE y 3 Compromís), tres votos en contra (2 C's y 1 Totes) y seis abstenciones (4 PP y 2 EUPV), **ACUERDA** aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita que ha sido dictaminada desfavorablemente por la Comisión Informativa de Servicios Municipales de 22 de septiembre de 2016 y por lo tanto rechazar la moción del grupo municipal de Ciudadanos anteriormente transcrita.

URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

29. URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE- MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR INSTANDO CONVOCATORIA JUNTA DE PORTAVOCES PARA ELABORAR UN DOCUMENTO PIDIENDO A LA GENERALITAT LA DOTACIÓN DE PRESUPUESTO PARA EL SOTERRAMIENTO DE LAS VIAS DEL METRO A SU PASO POR BURJASSOT. Expediente: 000004/2016-03.20.01

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Uno de los principales problemas que tiene Burjassot es la división física, los problemas de tráfico y la peligrosidad que generan las vías del metro a su paso por nuestro municipio, y por eso desde la corporación municipal y el tejido asociativo siempre se ha reclamado el soterramiento de las vías.

La culminación de esta obra implicaría mejoras sustanciales en la calidad de vida de los burjasotenses: eliminaríamos el peligro de sufrir accidentes por parte de los peatones y los vehículos que cruzan las vías, el tráfico sería más fluido al no detenerse durante el paso de los metros y se acabaría con la contaminación acústica que producen los metros en su trayecto en Burjassot.

El actual Presidente de la Generalitat incumplió su promesa electoral de incluir en los presupuestos de 2016 una partida para continuar con las obras del soterramiento. Además, se rechazó con los votos de PSPV, Compromís y Podemos una enmienda del Partido Popular que demandaba la inclusión de las obras en el presupuesto.

Creemos en la necesidad de elevar a Presidencia un escrito reclamando que en los futuros presupuestos, que serán presentados en breve, se incluya una partida dedicada a acabar con las vías a su paso por Burjassot. Dicho escrito debería ir firmado por el Alcalde y los diferentes partidos políticos así como por la Federación de Asociaciones de Vecinos.

Para conseguir el objetivo de soterrar las vías definitivamente, los partidos políticos junto con las asociaciones de vecinos y el resto del tejido asociativo debemos continuar trabajando juntos a nivel municipal independientemente del color político de la Generalitat.

Por todo ello, el Grupo Popular propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes **ACUERDOS:**

Primero.- Instar al Alcalde a convocar a la mayor brevedad posible una junta de portavoces para trabajar en un documento para hacer llegar al Presidente de la Generalitat la necesidad de que se dote presupuestariamente las obras del soterramiento de las vías del metro a su paso por Burjassot.

Segundo.- Hacer participe en la elaboración de este documento a las Federaciones de Asociaciones de Vecinos.

Tercero.- Dar traslado de la moción al tejido asociativo del municipio, y proceder a su difusión en los medios de comunicación Municipal”

Abierto el turno de intervenciones se produjeron las siguientes:

Por el grupo PP, doña Sonia Casaus procede a explicar el contenido de su moción y espera que el equipo de gobierno no vote en contra como anticipó que lo haría en la comisión y tenga en cuenta que en este tema no hay colores políticos y que cuando gobernaba el PP en la Generalitat, el PP de Burjassot siempre ha apoyado al equipo de gobierno en este tipo de decisiones.

Por el grupo Totes, D. Adrian Juste manifiesta que desde su grupo siempre se ha dado apoyo al proyecto de soterramiento de las vías y piensan que cualquier acción, por pequeña que sea, que vaya en esa dirección lo merece, por lo tanto votarán a favor.

Por el grupo C's, doña Tatiana Sanchis manifiesta que su grupo también votará a favor de la moción porque apoyan el soterramiento de las vías y quieren que las obras se ejecuten cuanto antes. Que hace unos días se reunieron con el Subdirector de Movilidad de la Generalitat, para conocer de primera mano el estado actual del proyecto y comprobar que en este último año no se ha hecho nada por llevar a cabo esa obra y no se ha dotado ninguna partida en los presupuestos de 2016. De modo que el Presidente Ximo Puig incumplió su promesa electoral para que el soterramiento, en el tramo de El Empalme, estuviera este año, si llegaba a ser presidente. Posteriormente la Consellera de Obras Públicas se comprometió a la redacción del proyecto en 2016, pero no se ha realizado ninguna modificación. Por ello, piden ese documento conjunto al que se refiere la moción y no entienden como el equipo de gobierno no se posiciona en contra de esto. Que se inste al Consell a que lo incluya en los presupuestos, de hecho es recomendable que se le inste antes de redactar el proyecto. Y que en el caso de que no se contemple esa partida, se pedirá a los grupos parlamentarios de Las Cortes que presenten las enmiendas oportunas para que el inicio del soterramiento del metro de Burjassot sea una realidad, lo antes posible, y no se demoren más los plazos.

Por el grupo PSOE, D. Manuel Lozano manifiesta que en esta moción hay un error de fondo porque se están mezclando dos proyectos distintos. Uno es el soterramiento de las vías para el que se firmó un convenio en 2007 entre el entonces alcalde, José Luis Andrés Chavarrias y el conseller, Antón. Y otro es la supresión del paso a nivel del Empalme, que la Consellera, por falta de fondos, paralizó en 2011 y que es el proyecto al que se comprometió Ximo Puig a realizar en 2017 y de hecho vino la Consellera hace unos meses y ratificó que sería así. Que el Partido Socialista ha estado reclamando el soterramiento de las vías durante más de veinte años de gobierno del PP y no se ha hecho. Si ahora el presidente Ximo Puig incumpliera su promesa por alguna razón, también se reclamara su cumplimiento.

Por el grupo Totes, D. Adrian Juste manifiesta que si hay un error en la moción, que se proponga como enmienda y que se vote pero que no se vote en contra por una cuestión de forma.

Por el grupo C's, doña Tatiana Sanchis manifiesta que quiere recordar que en la pagina web del PSOE, Ximo Puig se comprometió a realizar la supresión del paso a nivel del Empalme en el año 2016.

Por el grupo PP, doña Sonia Casaus manifiesta que en la moción no hay ningún error pues desde el año 2008 el objetivo de todos los concejales y todas la concejalas siempre ha sido el mismo, soterrar las vías del metro. Que han ocurrido muchas cosas sobre este tema, en el 2011 se denunció aquí ese convenio y ahora

se tiene que redactar otro proyecto nuevo, pero el PP siempre ha tenido claro que había que hacer el soterramiento, por ello ahora se pregunta ¿es que el equipo de gobierno no quiere que se soterre el metro?

Por el grupo Compromís, D. Emili Altur manifiesta que su grupo va a votar en contra de la moción, piensa que claramente es un error y sobre todo del grupo del que proviene, pues si la hubiese presentado otro grupo político que no hubiese estado en legislaturas anteriores, quizás lo entendería pero que lo presente el PP, cuando su partido político en la Generalitat Valenciana ha ninguneado al pueblo de Burjassot durante los 20 años que ha gobernado. Que en cuanto al soterramiento de las vías, no lo puede entender, es cierto que Compromís y el PSOE negociaron la denuncia el convenio en 2011, y menos mal porque si no hubiese sido así ahora las arcas del Ayuntamiento estarían como las de Alboraya, gobernado por el PP.

Por el grupo PSOE, D. José Ruiz manifiesta que es cierto que se está hablando de dos proyectos distintos: uno es la supresión del paso a nivel del Empalme, que por cierto un día del mes de agosto apareció cortada la avenida de Burjassot, y no se podía pasar; y el otro es el proyecto de soterramiento de las vías del metro para el que se firmó un convenio entre el entonces alcalde José Luis Andrés Chavarrias y el conseller Antón y que nunca se ejecutó. En aquellos momentos el Ayuntamiento cumplió con todo lo que se especificaba en el convenio y la Consellería jamás lo cumplió, es más, recuerda los ataques de Compromís y otros grupos porque se recalificaban miles de metros de huerta para que se pudiese hacer, si en aquel momento la Consellería lo hubiese hecho, no nos hubiera alcanzado la crisis, pero se durmieron en los laureles, no lo querían hacer y engañaron al pueblo de Burjassot. Que la entonces Consellera de Infraestructuras, hoy presidenta del PP, dijo en una rueda de prensa que la Generalitat Valenciana y Ferrocarriles tenían paralizadas todas las obras de enterramiento de las vías porque la situación presupuestaria no permitía hacerlas (para acreditar esta afirmación mostró una grabación de audio donde se puede escuchar lo que dijo).

El Alcalde manifiesta que la portavoz de Ciudadanos le ha pasado un mensaje en el que dice que Ximo Puig se comprometía a finalizar la obra del Empalme de Burjassot, para que fuese una realidad en 2016. En relación con ello hay que tener en cuenta que esto lo dijo cuando aún no estaba en la Generalitat, pensando que el proyecto estaba finalizado, pero cuando entraron en el gobierno vieron que no era así. Que se necesita tener poca vergüenza que un grupo político que ha estado desaparecido en toda la lucha que ha tenido este pueblo, ahora solicite con esa falsa hipocresía que se haga el soterramiento de las vías. Que si el Presidente de la Generalitat no cumple con su promesa, el PSOE se manifestará con sus vecinas y vecinos, porque lo que importa es el pueblo de Burjassot y no haremos como el PP que nunca se posicionó ni se manifestó a favor del soterramiento. Que nos manifestaremos cuando la Generalitat diga que hay dinero o cuando empiece a soterrarse en otro municipio que no sea Burjassot, pero hay que ser realistas porque con lo que queda en las arcas no hay ni para pagar las obras que tienen comprometidas, pero cuando estas empiecen pediremos y exigiremos que sean en Burjassot.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno, por once votos a favor (8 PSOE y 3 Compromís) y nueve votos en contra (4 PP, 2 EUPV, 2 C's y 1 Totes), **ACUERDA** aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita que ha sido dictaminada desfavorablemente por la Comisión Informativa de Servicios Municipales de 22 de septiembre de 2016 y por lo tanto rechazar la moción del grupo municipal del Partido Popular anteriormente transcrita.

30. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

No hay asuntos.

31. RUEGOS Y PREGUNTAS

Por el grupo Totes, D. Adrian Juste formula las siguientes:

1. En el Pleno de junio se aprobó a propuesta de Totes, la creación de un Consell Municipal de Transparencia y por ello pregunta al concejal de Transparencia ¿cuándo se va a convocar?
2. Hace meses que se aprobó la nueva ordenanza para el uso privativo del trenet, ¿cuándo estará preparado el nuevo convenio con la Asociación Ferroviaria de Burjassot para adaptarlo a dicha ordenanza?
3. Hace unos meses se publicó en la web que la Policía Local adoptará medidas para sancionar a la gente que no limpie los excrementos de los perros pero como la ordenanza que regula estas sanciones lleva años modificada, pregunta al concejal de Seguridad Ciudadana ¿qué cambios se han iniciado en la Policía Local para hacer efectiva esta ordenanza?
4. Que se ha reducido personal de limpieza de las calles ¿cómo va a solucionar el equipo de gobierno el problema de suciedad del pueblo si se recorta en limpieza?
5. ¿Cuál es la empresa que controla los paneles de publicidad que hay por todo el pueblo que llevan mucho tiempo sin utilizarse?
6. ¿Por qué se han quitado los bancos que había para sentarse en la calle Santo Tomás? Ruega que los vuelvan a poner.
7. Hace muchos meses se aprobó una moción de Totes para que colgar en el balcón del Ayuntamiento un cartel, durante todo el día, cada vez que una mujer fuera asesinada por violencia de género, para concienciar a la población en un problema social grave, pero desde agosto no se ha vuelto a poner, por ello ruega que se cumpla el acuerdo del pleno y se vuelva a poner cuando toque.
8. Ruega que se intensifique la limpieza del barrio del Empalme, especialmente a partir de las vías del metro, en la zona de la fábrica de cemento, que considera que está muy abandonada y así se lo han hecho saber las vecinas y vecinos de esa zona.
9. Que también por la misma zona, las chapas de la cementera vuelan a causa del viento, ya ha ocurrido con dos y aunque no ha pasado nada convendría poner una solución.
10. ¿Cuándo se va a pintar el Colegio San Juan de Ribera?
11. ¿Por qué no se repavimente la Avenida Primero de Mayo y la Carretera de Lliria desde la rotonda hasta Paterna como se comentó en el Consell de Participación Ciudadana?
12. ¿Cuándo va a tener Burjassot un ecoparque? Ruega que se concrete una fecha porque es un tema que lleva muchos meses sin solucionarse.

Por el grupo EUPV, D. José Alberto López formula las siguientes:

1. Que hace unos meses se anunció que Burjassot iba a recibir una subvención para realizar una serie de inversiones económicamente sostenibles y uno de los proyectos era repavimentar el Pabellón Municipal. Pero una vez finalizadas las obras han comprobado que está mucho peor de lo que estaba antes de acometerse las obras, hasta el extremo de no poder realizar en él prácticas deportivas, ¿qué ha sucedido? ¿quién es el responsable de las condiciones en las que está el pavimento? ¿era consciente el concejal de los problemas de temperatura al instalar el material en verano? ¿el material es el adecuado para la práctica deportiva? ¿cuánto tiempo estará el Pabellón sin funcionar? ¿qué solución se va a dar a los clubes y escuelas afectadas que no pueden iniciar la temporada deportiva?
2. Que desde el mes de julio se está esperando que se facilite una documentación que solicitó EU, se les ha dicho que está en Alcaldía pero que aún no se podido tener acceso. Que según un escrito

firmado por el Alcalde al inicio de esta legislatura, la oposición tiene derecho al acceso de la documentación que solicite en el plazo de cinco días naturales ¿por qué no se les facilita dicha documentación?

3. Que ya hace unos plenos se planteó el problema existente en la senda que está junto a los Huertos Sociales porque no está asfaltada ni iluminada y se teme por la seguridad de las personas ¿se están tomando medidas para colocar postes de luz y asfaltarla?
4. Que durante ésta y la pasada legislatura, una de las reivindicaciones de EU y de otros grupos ha sido la creación de un parque público de viviendas en alquiler social. Primero desde dentro del equipo de gobierno cuando EU formaba parte de él. Después con una moción aprobada por pleno. También han habido acuerdos al aprobar los presupuestos de 2015, notas de prensa y la intención de convocar a los concejales y las concejalas y al tejido social afectado, pero no hay constancia de que alguna familia haya recibido un piso de alquiler social dentro de este proyecto ¿por qué motivo?

Por el grupo CIUDADANOS, D. David Sánchez formula las siguientes:

1. Reiterar por tercera vez la siguiente pregunta ¿cómo está el asunto de Burjabike? Las bancadas siguen vacías y la ciudadanía de Burjassot hace más de tres meses que no tiene servicio. Que han recibido quejas tanto por parte de las personas de Burjassot como de otros pueblos que vienen aquí y no pueden dejar las bicicletas y esto ha salido en el periódico Levante.
2. Con respecto al informe de Intervención de fiscalización de 2015, se han detectado varios errores muy preocupantes como por ejemplo el que habla de las nóminas de marzo, que señala entre otros que no existe en el expediente aprobación por el concejal de área, no existe informe técnico de las variaciones de las nóminas, los adelantos no están informados, no existe expediente de retribución de los miembros de la Corporación, no consta el listado del personal que está de baja y ni siquiera existe un informe jurídico de legalidad. Que hay otro informe sobre contratación de personal que dice que: no está justificada, no existe informe previo en el que señale la inexistencia de duplicidades, en la mesa de selección de personal no hay un criterio objetivo para distribuir los quince puntos de la entrevista y la fórmula de selección no garantiza que se cumplan los principios rectores de la ley y del estatuto básico del empleo público. Que ante estas irregularidades y otras que se detallan en el expediente ¿piensan que no han actuado correctamente? ¿qué medidas se van a tomar al respecto?
3. Que hace 64 días solicitaron, en la comisión informativa de Hacienda, copia del expediente de expropiación de L'Eixereta, ¿cuándo se les va a facilitar?
4. Que hace 99 días que preguntaron por registro el coste del mantenimiento de la "app burjassot info", el coste del video promocional y de la difusión de la noticia en los medios, ¿cuándo se va a responder?
5. Que hace 168 días pidieron consultar la información sobre el proceso de licitación de la uniformidad de la Policía Local de los últimos años, ¿cuántos días más tienen que pasar para obtener una respuesta? ¿más de cinco días?
6. Sobre el arreglo de la Acequia de Tormos a su paso por el Colegio Virgen Desamparados, solo se desbrozó un poco y se quedó a mitad, por ello ruega que si se empieza un trabajo, que se termine.
7. Que pasa con los decretos de Alcaldía firmados en verano por el Sr. Ruiz, ya que no era el primer Teniente de Alcalde?
8. Que en la puerta del Ayuntamiento hay un tótem muy bonito, ¿cuando se va a conectar? ¿para que es?

Por el grupo PP, Doña Sonia Casaus formula las siguientes:

1. Que en la calle Rubert y Villó hay dos huecos en los que faltan los árboles, ¿qué ha pasado con estos dos árboles? ¿cuándo está previsto reponerlos?
2. Que ocurre lo mismo con dos árboles en la Plaza del Ayuntamiento, uno se ha talado y el otro está muerto ¿se ha hecho algún estudio de lo que ha pasado con ellos y por qué se han muerto de repente unos árboles que tenían más de cincuenta años?
3. Ruega que se les facilite el listado de proveedores del Ayuntamiento y la Casa de la Cultura que superen el importe de 3.000 euros que está pendiente desde hace meses.
4. Ruega que se conteste a la solicitud efectuada desde hace más de un año para estar en la mesa de negociación, sin voz ni voto.
5. ¿Se va a convocar finalmente un Consejo de Medios? ¿es o no es necesario?
6. Que ha comprobado que el concejal Emilio Altur ha pedido, por registro de entrada, no pertenecer a ninguna comisión, ¿qué ha pasado?
7. Que está pendiente, desde hace más de un año, la Comisión de Investigación en temas de personal y vistos los últimos informes de fiscalización ruega que se convoque cuanto antes, que se actualice y que se informe de los puntos que están pendientes.
8. Que no entiende porque le ha molestado tanto al PSOE y a Compromís la moción sobre el soterramiento de las vías, por ello ruega que reconsideren el tema y que se pida por todos los grupos políticos de Burjassot.
9. Que han visto que ya están instalados los totems y que hay videos de la empresa que lo ha hecho, ¿esos videos durante cuanto tiempo van a estar? ¿cumplen con la normativa de la Dirección General de Tráfico? ¿qué es lo que se piensa poner ahí?
10. En relación con el Instituto de Cultura, desde el pleno de 29 de julio en el que se dio cuenta de su extinción no ha habido ningún Consejo Rector para informar a los consejeros ¿por qué no se ha convocado para informarles?

Respuestas por los concejales del equipo de gobierno a los Ruegos y Preguntas que se han formulado con anterioridad:

D. Manuel Lozano, del grupo PSOE responde a las siguientes:

- A la pregunta número 5 formulada por **D. Adrián Juste**, del grupo **Totes**, que hay dos empresas de cartelería, una es el Ayuntamiento y la otra Clear Channel. Los paneles que están vacíos son los del Ayuntamiento.
- A la pregunta número 6 formulada por **D. Adrián Juste**, del grupo **Totes**, los bancos se desplazaron, no se quitaron, por petición vecinal masiva porque parecía que se formaban grupos de personas y no dejaban dormir.
- A la pregunta número 8 formulada por **D. Adrián Juste**, del grupo **Totes**, toma nota sobre el tema de la limpieza y mañana mismo se acercará al barrio del Empalme para ver en qué estado está.

- A la pregunta número 10 formulada por **D. Adrián Juste**, del grupo **Totes**, el Colegio San Juan de Ribera se pintará cuando acaben las obras, igual que la solera y los baños, pero por cuestiones de seguridad, todo se hará a la vez y hasta entonces no se podrá entrar.
- A la pregunta número 3 formulada por **D. José Alberto López**, del grupo **EUPV**, ya se miró por el técnico municipal lo de la iluminación de los Huertos Sociales, pero hay que hacer la canalización eléctrica y es una obra de un elevado coste por lo tanto se hará cuando haya dinero o alguna subvención.
- A la pregunta número 4 formulada por **D. David Sánchez**, del grupo **Ciudadanos**, pide disculpas por no facilitar los datos sobre el coste de la app, porque se le ha olvidado y mañana mismo lo tramitará.
- A las preguntas número 1 y 2 formuladas por **Doña Sonia Casaus**, del grupo **PP**, que con el tema de los árboles en la Oficina de Sostenibilidad hay un protocolo para arrancarlos, del que también está al tanto el concejal Emilio Altur, como responsable de Medio Ambiente. Cuando un árbol está enfermo y los técnicos municipales deciden que ya no se puede salvar, tienen que emitir un informe, que cualquier concejal si lo solicitan pueden consultar, en ese informe dicen si hay que talarlo y por qué hay que hacerlo, además dentro del protocolo se establece que se señalice el árbol informando a la gente de lo que va a pasar. Que al talar el árbol se deja un pedazo de tronco por seguridad y que la gente no tropiece, hasta que se sustituyen por árboles nuevos, que al ser muy costosos se espera que haya alguna subvención para hacerlo.

D. Manuel Pérez, del grupo PSOE responde a las siguientes:

- A la pregunta número 1 formulada por **D. José Alberto López**, del grupo **EUPV**, que al ser concejal de deportes no tiene entre sus funciones contratar obras y por lo tanto no sabe lo que ha sucedido con las mismas, así que lo consultará con el técnico correspondiente y le contestará por escrito como van y quien es el responsable, aunque entiende que será la propia empresa. En cuanto al personal que utiliza las instalaciones no se les va a abandonar y cuando lo necesiten ya se habrá gestionado un lugar adecuado para realizar sus actividades porque hay que tener en cuenta que las obra del Pabellón Cubierto no esta finalizada.

El Alcalde responde a la siguientes:

- A la pregunta número 12 formulada por **D. Adrián Juste**, del grupo **Totes**, está pendiente de aprobación definitiva el PGOU y en él hay un espacio para el ecoparque. Es un asunto hablado con la EMTRE y saben que Burjassot quiere un ecoparque. Las conversaciones van en buena línea y espera que se haga realidad en este legislatura.
- A la pregunta número 8 formulada por **D. David Sánchez**, del grupo **Ciudadanos**, y a la pregunta número 9 formulada por **Doña Sonia Casaus**, del grupo **PP**, los totems darán información de carácter municipal, se está a la espera de recibir el software que permita gestionar la información desde el departamento de informática y comunicación del Ayuntamiento. Que supone que la empresa que los ha instalado estará efectuando pruebas y por ello a veces están encendidos.
- Sobre la pregunta número 2 formulada por **D. José Alberto López**, del grupo **EUPV**, esta pregunta también se podía haber abordado en la Junta de Portavoces. Que no tiene constancia que haya nada en Alcaldía pendiente de firma, ahora bien, puede enseñar la cantidad ingente de petición de documentación por parte de todos los grupos políticos y aunque el Alcalde firme la autorizando la consulta, seguidamente va al departamento correspondiente y los técnicos necesitan hacer su trabajo y organizar todas la peticiones formuladas por los grupos políticos, hay que buscar esa documentación y organizarla, eso supone mucho trabajo. Que por supuesto se

facilitará pero que lo de los cinco días no es cuestión solo de que el Alcalde firme, es que posteriormente el funcionario tiene que buscar la documentación que se pide que suele ser información archivada. Que además considera que se está facilitando la máxima información y se ha habilitado una aplicación informática para consultar los expedientes.

Y no habiendo otros asuntos a tratar, el Presidente levanta la sesión, de la cual, como Secretario certifico y firmo junto con el Sr. Alcalde.

Vº Bº EL ALCALDE,



EL VICESECRETARIO

